TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Lunes 21 de Septiembre de 1914 Núm. 2633

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda —

Ley. Crea un impuesto de estadística aplicable á los valores de la importación y exportación (página 525).

Decreto. Reglamenta la ley que antecede (página 525).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Aprueba las cuentas presentadas por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas, correspondientes al año 1913 (página 525).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Crea un impuesto de estadística aplicable á los valores de la importación y exportación.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto de Estadística de tres y medio por mil sobre los valores oficiales de la importación y uno y medio por mil sobre los de la exportación, ya sea que estén ó no sujetos á los derechos de Aduana.

Artículo 2.o La liquidación de los impuestos denominados patente adicional de tres por ciento para el puerto de Montevideo, de medio por ciento consular y uno y medio por mil de Patente de Giro, se hará conjuntamente con el impuesto de Estadística en una sola operación sobre cada permiso de importación. Al efecto se liquidará cuatro por ciento bajo el rubro "Adicionales Especiales". La distribución de las proporciones que correspondan á cada impuesto se hará por la Tesorería de Aduana con la recaudación diaria del cuatro por ciento. El uno y medio por mil de exportación se liquidará sobre los permisos respectivos.

Artículo 3.o El impuesto de Estadística ingresará á las rentas generales después de amortizada la deuda Vales del Tesoro.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Septiembre de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 16 de 1914.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Decreto. Reglamenta la ley que antecede.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 17 de 1914.

El Presidente de la República, reglamentando la ley que crea un impuesto de Estadística,

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las operaciones de importación y exportación efectuadas desde esta fecha inclusive en la Aduana de Montevideo, y desde el día 19 inclusive en las Receptorías y Subreceptorías ó Resguardos habilitados, pagarán el impuesto de tres y medio por mil de importación y uno y medio por mil de exportación, aun cuando se trate de despachos libres de derechos de Aduana.

Art. 2.o La liquidación de tres y medio por mil se hará en conjunto con los demás adicionales, — 3 o|o para el puerto, 1|2 o|o consular y 1 1|2 o|oo de giro, — calculando un "cuatro por ciento" bajo la denominación de "Adicionales generales".

Art. 3.o Una vez recaudados en conjunto los "Adicionales generales", la Tesorería distribuirá las proporciones de cada impuesto á sus respectivos destinos, remitiendo el producto del impuesto de estadística al Banco de la República, donde se llevará cuenta especial á los efectos del servicio de interés y amortización de los Vales del Tesoro.

Art. 4.o En las Receptorías y Subreceptorías donde el movimiento de operaciones sea escaso, podrán las liquidaciones del impuesto de tres y medio por mil establecerse en detalle sobre el permiso.

Art. 5.o La liquidación del uno y medio por mil de la exportación se hará sobre cada permiso.

Art. 6.o Las Receptorías remitirán cada quince días á la Dirección General de Aduanas lo recaudado por impuesto de estadística.

Art. 7.o En el caso de que determinados artículos estuvieran á su importación exentos de alguno de los impuestos adicionales, se liquidará igualmente el 4 o|o, pero se establecerá luego la devolución del que corresponda.

Una vez de recaudado en cada día el 4 o|o y calculado lo que corresponde á los respectivos impuestos, la Tesorería deducirá las devoluciones que se hayan hecho en la fecha ó sumará los aumentos si los hubiera.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba las cuentas presentadas por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas, correspondientes al año 1913.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1914.

(Carpeta número 162|1914).

Visto este expediente relacionado con el ajuste de cuentas de la gestión de los impuestos de "Contraste", "Verificación" y "Visita" de "Pesas y Medidas", correspondientes al año 1913;

Resultando: Que el monto total de lo recaudado por los referidos conceptos y por multas é intereses asciende á cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos cuarenta y siete centésimos (pesos 47.843.47);

Que deducidos los gastos divisibles ó particulares de cada Departamento, veinte mil setecientos ochenta pesos cincuenta y seis centésimos ($ 20.780.56), indivisibles ó comunes, diez mil quinientos once pesos once centésimos ($ 10.511.11), y de Correos treinta y tres pesos un centésimo ($ 33.01), que alcanzan en su totalidad á la suma de treinta y un mil trescientos veinticuatro pesos sesenta y ocho centésimos ($ 31.324.68), queda un saldo líquido á distribuir de diez y seis mil quinientos diez y ocho pesos setenta y nueve centésimos ($ 16.518.79), en la proporción que se indica en la última columna del estado de fojas 2;

Resultando: Que formulado el estado general, y á pesar de adjudicársele en él á la Junta Económico-Administrativa de Flores, los intereses de los depósitos en el Banco de la República no alcanzan á cubrir los gastos que le corresponden, produciéndose un déficit de ciento sesenta y dos pesos trece centésimos ($ 162.13), cuya carga ha sido rebajada por la Contaduría proporcionalmente entre las demás Juntas, al formular el estado acompañado;

Considerando: Que por resolución de 10 de Agosto de 1907, fundada en las

disposiciones contenidas en los artículos 13, 17 y 19 de la ley de 2 de Octubre de 1894, y por el reglamento aprobado el 27 de Diciembre del mismo año, se dispuso que el pago del presupuesto de la expresada oficina se efectuara con cargo á la Lista Civil, debiendo reintegrarse á la Caja General el importe de lo abonado y distribuirse el excedente entre las respectivas Juntas Económico-Administrativas;

Teniendo en cuenta que la resolución de 20 de Noviembre de 1913, que dispone que todos los fondos provenientes de "Pesas y Medidas" se pasarán á la cuenta corriente del Superior Gobierno, á quien corresponde distribuir el saldo líquido que de esa recaudación corresponda á cada Intendencia,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar las cuentas presentadas por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas por el año 1913.

2.o Que por el Ministerio de Hacienda se dirija la comunicación del caso al Banco de la República para que traspase de la cuenta corriente del Superior Gobierno, á la orden de las Intendencias Municipales, por intermedio de las sucursales respectivas, las cantidades que á cada una de ellas corresponda en la liquidación verificada, y en la proporción establecida en la última columna del cuadro de fojas 2, á cuyo efecto se le transcribirá esta resolución y se le adjuntará la relación agregada á fojas 3, que es copia exacta de la mencionada última columna del cuadro de fojas 2.

3.o Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvase este expediente á la Contaduría General á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

EXPEDIENTE Á QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Enero 31 de 1914.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor José Ramasso.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Reglamento Orgánico de esta Oficina, tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. los estados y liquidación general correspondientes al movimiento habido durante el año 1913.

Los talonarios, certificados de depósito y demás comprobantes quedan en esta Oficina á disposición de la Contaduría General del Estado.

Saludo á V. E. atentamente.

Juan A. Capurro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 2 de 1914.

Pase á informe de la Contaduría General del Estado.

Por el Ministro:
Justino E. Jiménez de Aréchaga,
Oficial Mayor.

Contaduría General de la Nación.—Sección Valores.

Excmo. señor:

Esta Contaduría ha estudiado y comprobado en todos sus detalles las cuentas producidas por la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas, del producto de la recaudación de los impuestos de "Contraste", "Verificación" y "Visita", formulando el estado general que comprende el monto de la recaudación, que importa por concepto de Contraste $ 8.153.39, por el de Visita y Verificación $ 38.715.66, por el de Multas $ 909.25 y por Intereses $ 64.97, ó sea un total de $ 47.843.47, que deducidos los gastos divisibles ó particulares de cada Departamento, $ 20.780.56, indivisibles ó comunes, $ 10.511.11, y de Correos $ 33.01, que alcanzan en su totalidad á la suma de $ 31.324.68, queda un saldo líquido á distribuir de $ 16.518.79 en la proporción que indica la columna última del Estado General que se acompaña.

Formulado el Estado General, resulta que, á pesar de que se le adjudican á la Junta Económico-Administrativa de Flores los intereses de los depósitos en el Banco de la República, no alcanza á cubrir los gastos que le corresponden, produciéndose un déficit de $ 162.13, cuya carga la Contaduría ha creído conveniente rebajarla proporcionalmente entre las demás Juntas.

Corresponde que V. E. disponga que el Banco de la República traspase de la cuenta corriente del Superior Gobierno á la orden de las Intendencias Municipales, por intermedio de las respectivas sucursales, las cantidades que á cada una les corresponde en esta liquidación y en la proporción establecida en la última columna del cuadro adjunto (fojas 2), en virtud de que por resolución de ese Ministerio de fecha 20 de Noviembre de 1913 todos los fondos provenientes de "Pesas y Medidas" se pasaron á la cuenta corriente del Superior Gobierno, á quien corresponde ahora distribuir el saldo líquido que de esa recaudación corresponde á cada Intendencia.

En caso de ser aprobado este procedimiento, debe transcribírsele la resolución que se dicte al Banco de la República, adjuntándosele la relación agregada á fojas 3, que es copia exacta de la última columna del estado agregado á fojas 2, devolviéndose este expediente á esta Contaduría General, en donde procede su archivo.

Por lo demás, esta Oficina ha podido controlar la exactitud de la recaudación, los depósitos en el Banco de la República y la inversión de los fondos confiados á la Oficina de Pesas y Medidas, perfectamente documentada y ajustada á los preceptos legales.

Como una prueba de la marcha progresivamente buena de la gestión de esta importante Oficina, me permito llamar la atención de V. E. sobre lo que correspondió á cada una de las Juntas en el año 1912, á quienes se les distribuyó la suma de $ 13.392.95, y en el año 1913, de que se trata, les corresponde la de pesos 16.518.79, lo que arroja un aumento de $ 3.125.84 sobre el importe líquido distribuído en el año anterior.

Montevideo, Septiembre 2 de 1914.

Gustavo R. Garzón.

V.° B.°: *Zaz.*

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1914.

1—Se resuelve desestimar la gestión iniciada por el señor Casimiro Nadal, relacionada con el pago de la roturación de 178 hectáreas efectuada por él en la Estación Agronómica de Paysandú.

2—Desestímase la gestión del Instituto de Pesca relacionada con la exoneración del pago de sus telegramas.

3—Se resuelve desestimar la propuesta del señor Gregorio E. Baracochea, en representación de la sucesión de don Francisco Elizalde, ofreciendo en venta los establecimientos agrícolas "Granja Argentina" y "Colonia Entre Ríos", situados en el Departamento de Colonia.

4—Autorízase á la Cámara Mercantil de Productos del País para vender los cereales oleaginosos y derivados de éstos que componen el muestrario destinado á la Exposición del Consulado General en Trieste, por haberse negado las compañías de vapores á realizar el transporte.

5—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicita la Liebig's Extract of Meat Company Limited para los materiales y maquinarias que detalla en su solicitud número 10.

6—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda se sirva ordenar el pago á la Administración del "Diario Oficial" de la suma de $ 1.058.81, importe de los gastos de funcionamiento durante el mes de Julio ppdo.

7—Se resuelve desestimar la gestión iniciada por la Comisión de Defensa Agrícola pidiendo se acuerden franquicias postales á las comunicaciones que le dirijan las Asociaciones Rurales en los casos de invasión de langosta.

8—Desestímase la propuesta presentada por los señores Viera Sagardía y Cía., ofreciendo en venta un campo de que son propietarios en dicho departamento.

9—Decreto por el cual se reglamenta la ley relativa á franquicias á las industrias arenera y pedrera de fecha 23 de Julio ppdo.

10—Se mandan expedir los nombramientos relacionados con la provisión de los cargos de carteros en la Administración de Correos del Salto.

11—Desígnase cartero de la Administración de Correos del Salto al señor Severo Salha, con la antigüedad del 1.o de Agosto ppdo., fecha desde la cual está prestando servicios.

12—Nómbrase, con carácter interino, á don Francisco de los Santos, cartero de la Administración de Correos del Salto, con la antigüedad del 1.o de Agosto ppdo., fecha desde la cual comenzó á prestar servicios.

13—Se resuelve confirmar con carácter efectivo en el cargo de profesor de Horticultura del Instituto Nacional de Agronomía, al señor Eduardo Gauthier.

14—Se resuelve aprobar el tipo de bañadero mixto para vacunos y ovinos proyectado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, autorizándose al efecto la construcción de uno en la Tablada de Montevideo, debiéndose por donde corresponda llamarse á licitación para su construcción.

15—Se resuelve que cese la comisión confiada al doctor Devanelle en la Estación Agronómica de Paysandú, como veterinario de la misma, disponiéndose que con carácter honorario se haga cargo de ella el inspector veterinario de Paysandú, doctor Alberto Laborde.

16—Se resuelve no hacer lugar á la licencia solicitada por el doctor Devanelle, inspector de Zona de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, como asimismo rescindido el contrato celebrado con dicho señor.

17—Estados de pasajes y órdenes de fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio ppdo.

18—Se resuelve conceder definitivamente la liberación de derechos acordada condicionalmente á los señores Miguel Jaume é hijos, durante el mes de Mayo

próximo pasado, para las solicitudes números 7, 8, 9, 10 y 11.

19—Se resuelve autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que mande liquidar al señor Teófilo Guichón los haberes que reclama como jefe de la Sucursal Guichón que desempeñó interinamente en Julio y Agosto próximo pasados.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Exposiciones por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), destinada á abonar cuentas que tiene pendientes por concepto de provisión de materiales para la Exposición de San Francisco de California.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta y tres centésimos ($ 674.73), importe de la compra á don Carlos Servetti de 204 resmas de papel.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasan las solicitudes números 1039, 1038 y 1036 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho de materiales.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los presupuestos del vapor "Carmelo", draga "Uruguay VII", chatas á clapets número 3 y 4 y chata-depósito A, correspondientes al mes de Septiembre corriente.

—Al Archivo General, á sus efectos, pasa una nota de la Oficina de Exposiciones solicitando diez mapas de la República.

—Pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de la Colonia solicitando modificación de las disposiciones vigentes respecto á la intervención de las Inspecciones Técnicas en las pequeñas reparaciones de caminos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de los Almacenes del Ministerio adjuntando la cuenta por útiles de escritorio suministrados á la Dirección de Topografía durante Julio próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control del Ferrocarriles pasa la solicitud número 1037 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho de materiales.

—A la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes relacionados con el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Durazno por el señor L. Irisarri sobre servidumbre de paso en un campo de su propiedad.

—A informe de la Dirección de Minas pasa la solicitud número 45 de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se remite á la misma Dirección un escrito de los señores Breuss y Trey referente á la introducción libre de derechos de Aduana de un motor sistema "Sulzer".

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en el expediente sobre construcción de barreras por dicha Empresa en el cruce de la vía de la calle Democracia.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los presupuestos por el mes de Septiembre corriente de las siguientes embarcaciones: grúa "Priestman número 1", queche "Paloma", grúa flotante número 2, vapores "Rosario" y "Puerto Paloma".

—A la misma Dirección pasa una nota de los Almacenes del Ministerio adjuntando cuentas por suministro de útiles de escritorio á la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Dirección de Minas, para su conocimiento, pasa una nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en la solicitud número 27 de la Liebig's Extract of Meat Company Limited sobre despacho de materiales libre de derechos de Aduana.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1914.

1—Se concede al señor Enrique Lasgarde, operador de geodesia, licencia sin goce de sueldo para trasladarse á Europa mientras dure la licencia del señor Gros, atento lo manifestado por el señor jefe del Servicio Geográfico.

2—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Ubaldina Andrada, viuda del teniente coronel graduado Carlos Cordero, el derecho á una pensión mensual de $ 72.00, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

3—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 29 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 19.525.16, procedentes de varios suministros.

4—Se manda expedir una orden á favor del señor José Ramón Piccardo por la cantidad de sesenta y cuatro pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 64.84) para pago de materiales adquiridos para el arreglo de los polvorines Nacionales, trabajo realizado con autorización superior.

4 a—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

5—Se manda expedir una orden á favor de los señores Pirelli y Belocq por la cantidad de sesenta y cinco pesos (pesos 65.00) para pagar reparaciones practicadas en el puente que existe en el terreno de los polvorines nacionales, trabajo autorizado por la superioridad.

5 a—Orden á que se refiere el número anterior.

6—Se manda expedir una orden á favor de la Administración del "Diario Oficial" por seis pesos ($ 6.00) para pago de avisos publicados llamando á licitación para la impresión del Digesto de Guerra y Marina.

6 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de cuarenta y ocho pesos noventa y seis centésimos ($ 48.96) para pago de telegramas transmitidos durante el mes de Julio último.

7 a—Orden á que se refiere el número anterior.

8—Se concede al ex soldado Marcelo Sambusetti, de la lista de retirados con premios de constancia, licencia por tiempo indeterminado y sin derecho á pensión para residir en la República Argentina, atento lo informado por el Estado Mayor General.

9—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Tulgela", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

10—Se dispone que el Consejo de Administración del Hospital Militar deposite en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de diez pesos para atender los pagos á efectuarse á cuenta de instalaciones autorizadas de calefacción, baños, cocinas, etc., contratadas con la casa Eugenio Barth y Compañía, y que están por terminarse en el Hospital Militar, atento la nota de la Dirección de Arquitectura.

11—Se concede prórroga de licencia por tres meses sin goce de sueldo al médico interno del Hospital Militar doctor Pedro Escuder Núñez, aprobándose la propuesta formulada á favor del doctor Justo Montes Pareja para ocupar el cargo mientras dure la licencia que se concede, quien percibirá una asignación mensual ingual á la que establece el presupuesto para los médicos internos.

12—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Eufemia M. Castro, viuda del teniente 2.o Ventura Candiotta, una pensión mensual de $ 25.97, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

13—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Carlota Núñez, viuda del teniente coronel graduado Telésforo Sandes, el derecho á una pensión mensual de $ 70.02, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

14—Se manda liquidar á la Compañía Nacional de Carruajes la cantidad de doscientos cincuenta y dos pesos (pesos 252.00) para pago de servicio fúnebre prestado á varios militares en Junio y Julio últimos.

15—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos diez y nueve pesos veintinueve centésimos ($ 219.29), importe de cuentas por suministros y servicios al Regimiento 2.o de Caballería durante el mes de Marzo último.

15 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil ciento ochenta y ocho pesos ochenta y un centésimos ($ 1.188.81), importe de cuentas por suministros y servicios al Regimiento 14 de Caballería durante el mes de Julio último.

16 a—Orden á que se refiere el número anterior.

17—Se manda expedir una orden á favor de los señores Christophersen Hnos., por la cantidad de ciento cincuenta y siete pesos veinticinco centésimos ($ 157.25) para pago de servicio de remolque prestado al crucero "Uruguay" en la Dársena de Buenos Aires con motivo del viaje efectuado últimamente conduciendo al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

17 a—Orden á que se refiere el número anterior.

18—Se concede al operador de geodesia, señor Marcelino Ricaud, licencia para trasladarse á Europa, sin goce de sueldo y mientras dure la ausencia del señor Gros, atento lo expuesto por el señor jefe del Servicio Geográfico.

19—Se manda liquidar á la Compañía Nacional de Carruajes la cantidad de pesos 527.50 para pago de servicio fúnebre y de carruajes prestado durante Agosto próximo pasado.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento cuarenta y tres pesos treinta centésimos ($ 143.30), importe de gastos de comisiones efectuados por el Regimiento 13 de Caballería con motivo del reclutamiento de voluntarios que nombra, según comprobantes que adjunta.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración Militar por la cantidad de diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), importe de gastos de legalización de contratas, efectuados por el Batallón 13 de Infantería.

22—No se hace lugar al pedido de cédula y pensión formulado por la señorita Cecilia Fernández, atento lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos.

23—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica á las firmas comerciales Juan Granara y Cía., Mañé y Cía. y Portella, Sexto y Cía., el aprovisionamiento de diversos artículos destinados al Ejército y Armada.

24—Se otorga á la señorita Eufemia Araújo, hija de los extintos cónyuges capitán Carlos Araújo y doña Clementina Aguirre, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, ó sean 40 pesos mensuales, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

24 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

25—Se declara procedente el acrecentamiento de pensión solicitado por la señorita Ascención Suárez, mandándose expedir una nueva cédula á su nombre con derecho al goce de una asignación de $ 30.00 mensuales, como hija del teniente 1.o José Suárez, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad dispuesta.

25 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

26—Se manda expedir una orden á favor del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno por la suma de $ 20.00 para gastos que se le originen con motivo de pasar á San Ramón para instruir el sumario al teniente 1.o José García, del Regimiento 16 de Caballería.

26 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

27—No se hace lugar al pago de sueldos que pretende la señorita Lola Zamarripa, en su carácter de hija del subteniente don Pedro Zamarripa, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

28—Se manda expedir una orden á favor de la Administración del Dique Nacional por la suma de quinientos pesos (pesos 500.00) destinada á atender el pago de gastos extraordinarios que se originen en el transcurso del corriente mes.

28 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

29—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) para pago de gastos de locomoción de la Administración Militar desde el 18 de Agosto ppdo., al 18 de corriente.

30—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 55 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 46.591.47, procedentes de varios suministros.

31—Se manda liquidar al teniente 2.o Elbio P. Quinteros las diferencias de sueldo entre el que percibió en cuartel al de actividad, por Abril, Mayo y Junio últimos, que prestó servicios como segundo ayudante de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES DURANTE LA 1.ª QUINCENA DE AGOSTO DE 1914.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Septiembre 14 de 1914.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 1.ª quincena del mes de Agosto próximo pasado.

Saludo á usted atentamente.

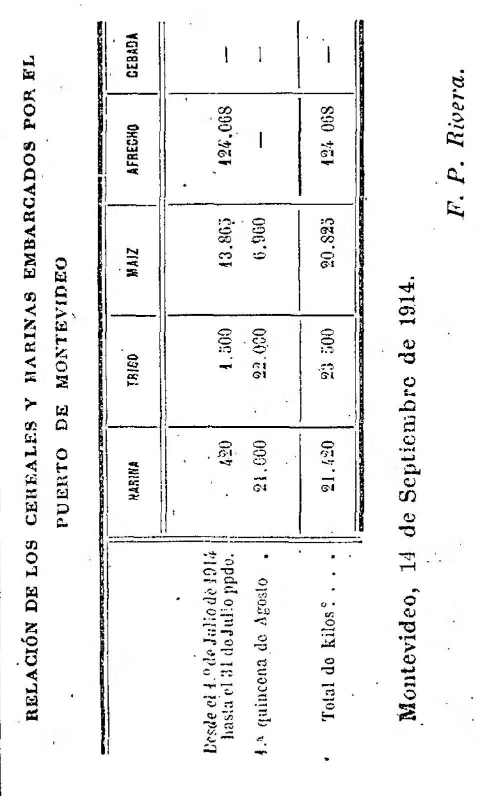
F. P. Rivera.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Septiembre 15 de 1914.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.



RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1914 hasta el 31 de Julio ppdo.	420	1.500	13.865	124.068	—
1.ª quincena de Agosto	21.000	22.000	6.960	—	—
Total de kilos	21.420	23.500	20.825	124.068	—

Montevideo, 14 de Septiembre de 1914.

F. P. Rivera.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO CARLOS H. FLORES, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Septiembre 18 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, llevada de oficio al soldado Carlos H. Flores, del Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel Alejandro G. González, del delito de deserción, á la vez que pide le sea aplicada la pena de quince meses de prisión, en mérito á las razones legales que invoca, tiempo que el Consejo de Guerra Permanente disminuye á nueve en la sentencia que pronunció al efecto, de la que apela el señor defensor, sargento mayor Jacinto Reyes, considerándola excesiva;

Resultando: 1.o Que el prevenido relata en su confesión de fojas 4 á 6 vuelta que el 11 de Noviembre de 1913, encontrándose en uso de licencia ordinaria, le vino la idea de desertar, lo que verificó pasando al territorio brasileño, siendo además la causa del delito el que no se le cumpliera lo que el cabo Filisberto Acosta le prometió, de servir en la tercera compañía, y los arrestos injustos que recibió del teniente 1.o Ramón Ayala y del sargento Pedro Román,—de esto último puede dar testimonio el señor teniente Cándido F. Melo,—habiéndose quejado al capitán de su compañía y señor jefe de cuerpo;

2.o Que nunca pudo conseguir que sus solicitudes de hablar con el señor capitán, para exponer sus quejas, fueran aceptadas; Que el señor teniente Melo le hizo justicia cuando el sargento Román le impuso el castigo injusto de la munición; Que se le ha cumplido con lo que le fué prometido, y le fueron leídas con frecuencia las leyes penales;

3.o Que el jefe del cuerpo, respondiendo al interrogatorio de fojas 18, confirma que el enjuiciado le expuso una queja sobre un castigo del teniente Ayala, pero que él halló infundada la queja, desde que el castigo fué bien impuesto; el señor capitán Esquinco, á fojas 14 y 15, dice que no es cierto lo que se refiere á solicitudes, y en lo referente al castigo del teniente Ayala no lo recuerda; el señor teniente Melo atestigua ser cierto que él tomó providencia al ser arrestado por la munición, pero que él arrestó al clase, poniendo á Flores en libertad, y tocante á darle consejos y que se le negara la venia, dice que no es cierto; y el sargento Acosta dice no ser verdad que él le hubiera hecho ninguna promesa, porque no está en su facultad hacerla;

Considerando: 1.o Que el reo se encuentra, por su acción delictuosa, comprendido en los artículos 945, 946 y regla del 813, asistiéndole á su favor la atenuante 19 del 752, todos del Código Militar;

2.o Que los arrestos injustos que dice recibió del teniente Ayala y sargento Román, como la negativa de solicitudes para llegar hasta sus superiores y la promesa que sostiene le fué hecha por el sargento Filisberto Acosta, todas quedan desvirtuadas por los fundamentos contenidos en el tercer resultando; de manera que su delincuencia no tiene otra explicación más que la idea que le cruzó, según él, de desertarse, y así lo comprueba la referencia que emana de su exposición de fojas 4 á 6 y aparece en el primer resultando;

Por estos fundamentos y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando la sentencia de primera instancia que condena al soldado Carlos H. Flores, por el delito enunciado, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, con el cómputo de la misma que lleva sufrida, salvando los derechos que le asisten al Poder Ejecutivo para disponer el cumplimiento del empeño que hubo contraído.

Comuníquese y vuelva á S. S. el Consejo de Guerra Permanente á sus efectos. —Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana (discorde porque á juicio del suscripto el prevenido se halla al amparo del artículo 758 del Código Militar, por no habérsele tomado declaración al teniente Ayala ni sargento Román, y por consiguiente debe de ser penado con seis meses de prisión).—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RAMÓN A. CAL, POR DESERCIÓN

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Septiembre 18 de 1914.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa seguida de oficio al soldado Ramón A. Cal, del Regimiento de Caballería número 15, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, para el que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide la pena de quince meses de prisión, la que le fué impuesta por S. S. el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el día 7 de Noviembre de 1913 el prevenido salió con licencia ordinaria, vestido de paisano, no presentándose más á su cuerpo, que estaba campado en la costa del Miguelete, el que fué dado de baja por haber consumado la deserción el 30 del mismo mes (fojas 1, 3, 7, 16 y 28 vuelta);

Resultando: Que el 23 de Abril del corriente año el encausado fué aprehendido por la policía del Departamento de Rocha, y restituído á su Regimiento en calidad de preso el 7 de Mayo (fojas 1, 3, 6 y 30 vuelta);

Considerando: Que la acción del prevenido está clasificada en el artículo 945, y debe ser penada según lo que determina el artículo 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Considerando: Que no le corresponde la atenuante número 10 del artículo 752 de la citada ley, que reclama el señor defensor, pues no debe admitirse que el prevenido haya sido impelido á desertar á causa de la enfermedad que manifiesta tenía, desde que pudo valerse de otros medios para evitar las consecuencias que temía de traerle esa enfermedad;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al encausado, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que sufrirá en forma legal, computándole la preventiva que lleva, sin perjuicio del cumplimiento del contrato testimoniado á fojas 14 y 15.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva á la instancia de su procedencia. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SARGENTO 2.º ANTONIO GÓMEZ Y SOLDADO ADRIÁN GULARTE, PERTENECIENTES AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 1, ACUSADOS EL PRIMERO DE ABUSO DE AUTORIDAD Y EL ÚLTIMO DEL DE INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 19 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio á los sargentos 1.o Héctor E. Rebollo, 2.os Antonio Gómez y Jenaro C. Muniz, cabo Egilio Arellano y soldado Adrián Gularte, pertenecientes al Regimiento de Artillería número 1, acusados por el señor Fiscal, coronel don Juan J. Debali, los primeros por castigos aplicados al último, y éste por insubordinación, para quienes ha solicitado se diera por compurgada la infracción cometida por Rebollo, Muniz y Arellano con el tiempo de prisión sufrida al entablar acusación, y la pena de seis meses de prisión para Gómez, y un año de la misma pena para Gularte, en mérito de las disposiciones legales al efecto invocadas;

Resultando: Que el día 28 de Abril ppdo. el prevenido soldado Gularte se presentó en revista con el armamento sucio, y fuéle ordenado por el teniente 2.o Raúl Sánchez, que la practicaba, que efectuara la limpieza después del "toque de fagina»; Que una vez que se retiró de la formación, dejó su carabina en el armero, de donde la sacó el sargento 2.o Antonio Gómez y se la llevó al cabo Juan Ferreyra, quien á su vez se la entregó al citado soldado, para que efectuara inmediatamente la limpieza, á lo que observó que tenía autorización del oficial para hacer la limpieza después del descanso; Que el cabo Ferreyra entonces fué y le dijo al sargento Gómez que Gularte se negaba á limpiar la carabina, y llamado por el sargento, una vez en su presencia, le dijo: "que tenía orden del señor teniente Sánchez de limpiarla después del descanso", á lo que el sargento, sin decirle nada, sacó el sable y le dió un golpe con él; Que en tales circunstancias, el sargento 2.o Jenaro C. Muniz y el cabo Egilio Arellano, que se encontraba en la cuadra, al ver que el sargento Gómez lo castigaba, sacaron sus sables y lo castigaron también con varios golpes; Que entonces acudió el sargento 1.o Héctor E. Rebollo, y ordenó á los clases citados que no castigaran más á Gularte, y él lo tomó á golpes de puño y puntapiés, y después de haberlo castigado así, sacó el sable, castigándolo con él, habiendo luego sido pasado á la enfermería por orden del referido oficial, quien le interrogó de lo que pasaba (declaraciones de Gularte, fojas 4 á 5, confirmadas por la de fojas 16 y 13);

Que por resolución de este Consejo, á petición del señor Fiscal, en fecha 20 de Julio ppdo. fueron puestos en libertad los prevenidos sargento 1.o Héctor E. Rebollo, sargento 2.o Jenaro C. Muniz y cabo Egilio Arellano, dándose por compurgada la infracción por ellos cometida con el tiempo de prisión sufrida (fojas 125);

Que en 12 de Agosto ppdo. fué puesto en libertad bajo caución juratoria el sargento 2.o Antonio Gómez (fojas 138 vta.);

Considerando: Que de autos no resulta probado el delito de insubordinación de que está acusado el soldado Gularte, puesto que de su confesión indivisible, confirmada por las declaraciones de los dos únicos testigos hábiles, si bien se negó á dar cumplimiento á la orden del sargento, lo hizo por tener autorización del oficial de limpiar su carabina en la hora reglamentari y no en la de descanso, como el sargento pretendía que lo hiciera, siendo castigado arbitrariamente, sin haber dado lugar á esos castigos, desde el momento que no agredió á ningún superior, y su acción está comprendida en el inciso 9.o del artículo 958 del Código Militar;

Que el sargento Gómez, al ordenar á Gularte limpiara su carabina en las horas establecidas para descanso, ha infringido disposiciones superiores existentes en su batería, y que la contestación dada por Gularte no constituía acción que hiciera necesario el uso del sable con que lo castigó arbitrariamente, por lo que ha incurrido en el delito previsto y penado en la primera parte del artículo 942 del citado Código, á quien asiste la atenuante número 19 de su artículo 752;

Que si bien en principio puede admitirse que el encausado debió cumplir la orden del sargento Gómez, que modificaba la del teniente De la Fuente, más obligado estaba dicho sargento á acatar á su vez lo dispuesto por ese oficial, y en el orden interno del cuerpo, antes que abusar de su autoridad contra un subalterno que escudaba su acción en una orden anteriormente recibida, tanto más que no se justifica en autos una razón plausible para la alteración que por sí pretendía introducir;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al sargento 2.o Antonio Gómez á la pena de seis meses de prisión, que sufrirá en forma legal, y declarando absuelto de culpa y pena al soldado Adrián Gularte.

Ejecutoriada, póngase en libertad á Gularte y vuelva al despacho á los demás efectos. — Guillermo Klinger (discorde por considerar que el encausado Gularte, al agredir á sus superiores los sargentos Rebollo y Gómez, se ha hecho reo del delito de insubordinación con maltrato de obra, y corresponde imponerle la pena de un año de prisión, que solicita el señor Fiscal).—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO GREGORIO GIMÉNEZ, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA N.º 2, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 19 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Gregorio Giménez, perteneciente á la Compañía de Infantería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército como voluntario por el término de un año, suscribiendo un empeño, el 2 de Noviembre de 1912 (fojas 28 y 29);

Que el día 3 de Enero de 1913 fugó del cuartel que en el Paso de los Toros ocupa la unidad á que pertenece, hallándose en estado de ebriedad al hacerlo, y transcurrido algún tiempo se presentó al Batallón de Infantería número 12, en la ciudad de San José, al que pretendió ingresar, y en el que fué aprehendido por saberse era desertor, en el mes de Mayo ppdo., siendo restituído á la unidad á que pertenece el 21 del mismo (fojas 4 á 6 vuelta, 7 vuelta á 10, 14 y 43 vuelta);

Que ha observado buena conducta anterior y tiene instrucción militar (fojas 27 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción, previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole la atenuante 19 del 752, todos del Código Militar, que le reconoce el Fiscal al acusado;

Que además debe llevársele en cuenta la número 13 del último artículo citado, por lo que fluye de la confesión del reo, no destruída legalmente en autos;

Que la presentación al Batallón de Infantería número 12 no tuvo lugar denunciándose el encausado como desertor para ampararse al artículo 952 del cuerpo de leyes citado, sino pretendiendo contraer un empeño, estando vigente el anterior, al que se había substraído cometien-

do delito, desde que no había sido licenciado, ni cesado su obligación de permanecer en las filas por tiempo determinado, que interrumpió con su acción dolosa;

Que el defensor acepte como buena la ley contradicha por el hecho,—ésta contra aquélla,—puede admitirse como recurso defensivo; pero este Tribunal, colocado en otro plano: velar por la moral, el orden y la disciplina del Ejército, debe condenar los hechos que no conforman con la ley —el derecho contra el hecho, juzgando según ella á aquéllos,—á menos de contribuir á la subversión de principios que la justicia militar está llamada especialmente á sostener en la fuerza armada, como elemento de su existencia;

Que el pronunciamiento del Excelentísimo Supremo Tribunal sólo obliga en las causas en que haya tenido lugar, sin que ello importe forma de interpretar la ley ó explicarla de un modo generalmente obligatorio;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño testimoniado á fojas 28 y 29.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á ATARMAN GARCÍA (a) EL PELUDO, POR HERIDAS Á JUSTO PEDRAJA.

Montevideo, Septiembre 16 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Atarman García (a) El Peludo, por heridas á Justo Pedraja;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de siete años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra una justa rebaja, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Primero: Que el veintiuno de Abril pasado, por la noche, en los arrabales de San Carlos (Departamento de Maldonado), el prevenido agredió en la calle á Justo Pedraja, infiriéndole una herida en la espalda, de carácter muy grave, que produjo una enfermedad mayor de un mes al lesionado, quien no tenía, cuando el suceso, arma alguna; Segundo: Que el prevenido no contaba en aquel entonces aún diez y ocho años de edad;

Considerando: Que el veredicto, al constatar el hecho, sin explicar su móvil,—por carencia de elementos sumariales,—suministra, no obstante, base para apreciar la pena aplicable, según las modalidades externas del suceso. La lesión grave producida con cuchillo está legislada por los artículos 326, número 1, y 327 del Código Penal. Inferida por la espalda á un hombre inerme, impondríase aceptar la agravante del inciso 1.o del artículo 19, si no existieran dudas sobre la manera cómo se desarrolló el suceso,—quien, te-deben favorecer al encausado,—quien teniendo algo menos de diez y ocho años,—proposición segunda,—es favorecido por el inciso 2.o del artículo 18, compensable (artículo 71) con la agravante del artículo 327, debiendo aplicarse al caso una pena de cuatro años de penitenciaría;

Considerando: Que si falta base para el análisis sicológico, aquilatador de toda criminalidad, se impone, en cambio, apreciar en lo ocurrido,—que pudo fácilmente ser un homicidio,—la parte atribuíble á la imprevisión social, que al permitir corrientemente el porte de armas, sin razón alguna, fomenta ó facilita el delito.

Un magistrado que cree que toda sentencia criminal no es la simple aplicación de una etiqueta sobre un delincuente, y entiende, por el contrario, que una condena es por fuerza una lección dada al pueblo, sobre su carne viva, debe consignar sus opiniones sobre todos esos extremos, aunque ello deba causar,—en quien no percate el verdadero alcance de la función penal,—alguna extrañeza. Aquí se ve á un menor que carga un gran puñal sin causa alguna plausible, y que, exclusivamente por eso, llega á matar, casi, á un hombre indefenso.

Un número crecido de muertes, por causales análogas, ocurren todos los años, dado ese hábito nuestro, que no es imposible de desterrar, según lo ha demostrado la experiencia de muchos países, entre ellos Córcega, donde, combatido enérgicamente el porte de armas,—bajo el segundo imperio,—los asesinatos disminuyeron en cuatro quintas partes.

Garófalo ha dicho que si fuera obispo emprendería una campaña contra el uso de armas, que también en Italia es un flagelo como aquí.

Bastaría que una ley pueda salvar una vida, para que ella se dicte sin demora indisculpable, en un país donde se hacen tantas, y la atención del legislador llega hasta dictar una, para cambiar el nombre de una calle. Se impone, pues, que la reciente y loable iniciativa del Jefe de Policía, señor Sampognaro, sobre reglamentación de porte de armas, se traduzca en hecho, ampliándola con una reglamentación limitativa sobre venta, mediante una ley adecuada al alto fin perseguido. Bien vale la vida humana salvar preconceptos ó dificultades que para la sanción de esa ley puedan surgir, tratando de impedir á la vez con ella tengan siempre armas los que nunca debieron poseerlas, y facilitar las lleven quienes podrían hacerlo sin riesgo, y son los únicos que suelen no cargarlas.

Inglaterra,—la nación más individualista y democrática del mundo,—tiene leyes severas sobre el punto, lo propio que Italia y otros países.

Debe existir, pues, el medio legal para intentar impedir que, repitiéndose el caso de autos, el procesado pueda concurrir armado á un almacén y salir de allí para agredir mortalmente á un hombre.

Madame Caillaux y Madame Clevis Huges, obligadas á cumplir formalidades y emplear cierto tiempo en adquirir un revólver, hubieran posiblemente ahorrado una vida á la sociedad, y al Jurado el absurdo de declarar que el odio ó el amor al matar es menos culpable que la avaricia cuando roba;

Visto lo dispuesto, además, en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 69, 70 y 73 del Código citado, por ello fallo: Condenando á Atarman García (a) El Peludo á la pena de cuatro años de penitenciaría, debiendo descontársele la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Luis Benvenuto.

Despachos de la *Alta Corte*, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Septiembre de 1914

Trámite—Antonio W. Parsons, prevaricato, solicita se siga el procedimiento correspondiente al juicio de responsabilidad (3). Juan B. Schiaffino, con concurso de Vicente Mongrell, queja. Donata Ránardi de Villasboas con el Fisco, cobro de pesos. Raymundo Bordas de Peñafort con Compañía Liebig's, recurso extraordinario de nulidad. José Buessedin con Emilio J. Neffa. Dos causas, una por hurto y otra por injurias y calumnias, recurso de casación.

Administrativo—Denuncia de la Jefatura Política de Canelones contra el Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno del Salto á las autoridades argentinas en la denuncia de don Juan Casterés. Antecedentes relativos á los sumarios seguidos á los cuarteros Eduardo Escarpa y Pablo Yofre. Cuentas sobre diligencias judiciales practicadas por el Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Solicitudes de los penados Venero Sanción y Luciano Rodríguez.

Expedientes entrados—Administrativos, 6. En consulta, 8. Relaciones quincenales, 46. Oficios librados, 21. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—J. Dávila en autos con la Sociedad Comercial de Montevideo. Tres en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—M. J. Meneses con Fisco. Un sumario por el delito de homicidio. A. M. López con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. A. é Irigoyen con M. Dodero. F. E. A. y Lara contra don C. Gravis. Un sumario por pelea y heridas. D. Visos con C. S. de Urta.

Interlocutorias—A. Josefa Cavassa de Castro con Fisco. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitivas — Ferrocarril Central del Uruguay con F. León. Suc. de J. Martins.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—P. García con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. B. Dagnino con menores Eulalia, Victoriano, Cecilia y N. Rodríguez. R. Espasandín con R. Novo. Suc. P. Robado. J. Grau con J. Lindin. V. Vidal con la Empresa de Tranvías La Transatlántica. G. Bardesio con G. Lede. S. Horne, información. Suc. P. Cocia. M. A. Reboleda y otros. Suc. J. Pena. Suc. M. Fariña de Pena. J. G. Amorín con J. González, apelación del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Suc. S. Isturiz. F. Mayorra con J. Martínez, apelación del

Juzzado Letrado de San José. R. La Madrid con C. Puyol, tercería. P. M. de Zipitría. F. Licco, denuncia el fallecimiento de F. Simonetti. M. D. Lezama con suc. B. J. R. de Bayssé. S. E. Casella con C. Agosti. Suc. S. Sarah Humphys. R. Cervi con L. A. Pérez, apelación del Juzgado Letrado de Maldonado. Suc. T. S. de Baccino. Test. M. Salsedo. Suc. F. Cuello de Rocha. Suc. G. C. de Etcheverry. Dionisio, Juan Pedro y Guillermo Etcheverry. Suc. M. Larraburu de Vachín. Antecedentes relativos al menor P. Pereira. C. Simón con suc. R. Varela de López. La Intendencia Municipal de la Capital con J. Figari. Suc. Z. G. de Dieux. V. Testori de Moreda solicita se le nombre tutora de sus menores nietos Luis, Edmundo y Esther Penot. Suc. L. Piñeyro del Campo, inc. A. Raggio. Suc. D. Tio y Pereira. Antecedentes relativos al incapaz N. Policastro. C. Paneia con suc. Dalmiro. Tio y Pereira. S. C. de Santiago.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—A. Uberin con J. C. Paiva. L. Pietra con suc. C. L. de Escalante. A. Rolando. Banco Italiano del Uruguay con suc. P. M. Delgue. Suc. J. Quirola, inc. A. Folletti con L. Gamba. J. Martínez. Conc. M. Mattos. Viuda de E. Holberg. L. Traversaro con suc. J. Quirola. A. Boccia con A. P. de Dezorzi. T. Varzi y Cía. con suc. J. Quirola. Concurso voluntario de P. Pastrana de Navarro. J. A. de Reyna. R. Vázquez. D. Percontino con suc. J. Quirola. Conc. S. Vilagrán, inc. C. C. de Trápani y otras. Sucs. M. V. del Castillo y otra. O. Piria de Cabiró con M. Abrussi. E. Richaud Núñez de Casalls y otros con I. Richaud de Uriarte. Suc. L. Delgue. Test. A. Giudice. Suc. F. Nestier de de León. Test. R. Irisity de Anzoategui, inc. E. y Gabriela Graziosi con D. Williman. J. M. López con J. Jubín. Suc. F. X. Jíres, inc. Suc. de A. M. D. de Farachio. Sucs. Elida y César Vázquez.

Interlocutorias—J. E. Irvine con Suc. P. M. Delgue. J. S. Carranza con B. Banchieri y otro. Suc. M. Bengoa. Suc. P. Santini de Rela Hernández.

Definitivas—Suc. Juan L. Rocco. Suc. L. Piola. J. A. Faraldo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite—Suc. I. L. de Brooks. Test. S. Dassori. Test. A. Isolica. Sucs. A. Spineta de Barbero y otros. Suc. M. Collazo. Suc. C. Q. de Malacrida. Suc. A. Frigeiro. Sucs. F. Vestini y otros. Suc. L. Vera. Sucs. M. Revettini y Vicente Giambroni. Test. M. L. de Carlosena. Test. J. Paredes. Suc. P. Pandhero. Suc. A. Ferriolo. Test. M. Chiarella de Bonavia. C. V. González con E. L. Isola, suc. y C. Elizalde. E. Bonifacio. A. Cabral. Diego Sena con Suc. S. Curbelo. A. J. Araújo. P. Rijo con L. Macedo. J. P. Iglesias con Aurora Freije. A. Marroche con C. Pedranzini. R. Borges con La Transatlántica. L. S. Miguel con suc. J. Magginur E. Piñeiro. A. Almeida. L. I. García con J. C. Vallarino. P. Riera con suc. R. Hernández. A. del Campo con O. Mcalli. León J. Louis con L. Aguirre. M. R. J. Zabalegui de S. Mani con L. S. Martín. M. Varela y Rariña con M. Magariños Veira, E. Hpte. Suc. R. Wilson.

Interlocutorias—G. Lepepe de Sostalet, suc. Suc. C. I. de Malacrida. E. Tuvio.

Definitivas—Suc. L. S. Acosta. Suc. F. Fernández. M. E. de Duhalde. Suc. F. Basso.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — A. García Rubio con el Estado. Dirección General de Aduanas con Magnano Baroni y otros. Intendencia Municipal de Montevideo con R. López. La misma con A. Ramos. Dirección General de Impuestos Internos con L. Cadenas y Cía. Junta Económico-Administrativa con F. Pena. Dirección General de Aduanas con Passano Hnos. C. Villasante con el Fisco. La Aduana con suc. N. Caprario.

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con F. Maciel. de Oliveira y otros.

Definitivas — La Aduana de Montevideo con C. Del Dulk. A. Cardozo y R. Alegre con Fisco.

Nota — En autos la Aduana de Montevideo con T. Albornoz. Hildebrando Barros y otros tuvo lugar una audiencia con la concurrencia del doctor Braulio Artecona.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — J. M. Díaz, concordato preventivo extrajudicial. Vacchelli y Zubillaga, concordato preventivo extrajudicial. P. E. Loaces, concordato preventivo extrajudicial. H. Giménez de Aréchaga contra A. L. Marinoni. C. Arroyo contra J. M. Garmendia. L. Mazucco contra C. Bergamn. A. Medina y R. A. Isola contra E. Roberth y Cía. Turck y Cía. contra A. Calabria. M. Villaverde (hijo), tercería en autos C. Anastasía contra M. Villaverde. J. Brugnini con M. Visconti Romano. E. Becera, solicitando auxiliatoria de pobreza contra J. Pujol. Lanza y Cía. contra A. Francia y Chaves. P. Bozzolo contra A. López. Isolabella, Bado y Taboada contra J. Cres. H. Oswald Coates y Cía. contra J. L. Seijas. M. Penadés contra B. Cerrutti. A. Alvarez contra L. Durañona. F. Susena contra J. González. J. Zecchini contra M. Floglino. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida en autos W. Cazzarotti contra A. Pintos.

Interlocutorias — F. D. Messa, concordato preventivo extrajudicial. J. J. Reichardt y Cía. contra A. Calabria. A. P. Presto, concordato preventivo judicial. F. Susena contra M. Amado. C. Bellmunt Colorons contra Pose y Varela. Banco Italiano del Uruguay contra M. Repetto. J. Santini, concordato preventivo extrajudicial. J. Mullagani contra J. M. Cazeres.

Definitivas—G. J. Ferreyra, concordato preventivo extrajudicial. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. contra S. José. M. Flindino hijo contra J. R. Brasó.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—A. Pérez é hijos contra H. Gandovil. Coates y Cía. contra M. Ferrán. Valentín Franchini concordato preventivo judicial. J. García Priego, concordato preventivo judicial. M. Costas, concordato preventivo judicial. Banco Español del Río de la Plata con J. M. Fernández y Pena y Cía. A. Ginesta contra A. Garrazzo y G. López Montiel. E. Díaz Gómez con G. Lede. L. Carattu, concordato preventivo extrajudicial. F. Camacho, concordato preventivo judicial. A. Galassi, concordato preventivo judicial. F. A. Varela con J. M. Lago. V. Samano, concordato preventivo extrajudicial. Brusoni y Albistur, concordato preventivo judicial. E. Cambin y Blanc contra U. Cossio y Masdeno (2). E. Loppacher y Cía. contra Vega y de la Llana. Cassio. Vogelbacher contra A. Aggero de Aonso y E. Aonso. E. Gambin y Blanc contra V. Acevedo. A. M. Gomensoro contra U. Villa. A. Pietrafesa con J. A. Méndez y L. Méndez. J. Caraerteche, concordato preventivo extrajudicial. B. J. Solari contra J. Serrat é hijo. A. Remaldi contra N. Goldberg. B. Popular del Uruguay contra E. Jones. J. J. Rocco contra Trillo Larriera y Cía. A. C. Durán. C.° K. Mac-Coll contra C. Reyes Reissig. L. Piuchietti, concordato extrajudicial. V. Deri contra N. Torres. J. Inda contra P. R. Lamella. Regusci y Voulminot contra Cioffi Pieri y Cía. Cantú y Cía. contra O. Antunez Cardoso y J. Juda. J. Martínez y Cía. contra J. Gallaretta. Munyo é Iriarte contra O. Formento. J. E. Irvine contra E. Tevdon Escurthi. V. Novoa contra I. de León. Banco Popular del Uruguay con J. M. Curbelo. O. de la Comandancia de Marina comunicando haber garreado la fragata inglesa "Golden Gate". Rossi y Cía. contra Benítez Hnos. C. Ott contra J. Piñeiro y Fernández. Munyo é Iriarte contra N. Pratti. E. Bazerque y Cía. con R. Malendres y Cía. Sociedad Anónima Vidriería Nacional contra F. Machado y Cía. Ledoux Aldabe y Cía., concordato preventivo judicial. C. Nuno contra E. Sárdeson. F. Suárez (hijo), concordato judicial. Coates y Cía. con J. Caneiro. J. M. Mailhos con J. Vacca. Lorenzo González Vázquez con E. P. Nieto y G. Carzoglio.

Interlocutorias—Droguería Central del Uruguay, concordato judicial.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—B. Pardo López, ciudadanía. R. Rodríguez Tebra, ciudadanía. M. González con M. Piffarretti. F. Justo, solicitando una notificación. J. Pérez con E. Rius. C. R. de Silveira con N. Fazzioli. A. Paz contra S. Radonde. I. Martínez, incapacidad. L. Montañez, incapacidad. V. Luques y C. Cándida y Filomena Mendieta Luques, sucs. M. Guerrero con S. Ebano, divorcio. J. Aquis con J. B. Gulli. A. Legnant con F. Paredes Arteaga. G. Dotes, auxiliatoria de pobreza. A. Trigo con F. Fernández. M. Gómez, incapacidad. F. Sacco y otro, venia. M. García de Zúñiga, nombramiento de tutor á los menores Lorroble. W. Pinto Escobar con Vasco Azambuya. Exhorto del señor Juez Letrado de Canelones número 112. M. del Carmen Spangemberg con A. Sacarelo. A. P. de Piaggio contra R. Cabana. C. E. Alvariza, inscripción en el Registro del Estado Civil. R. Alvarez Fen, ciudadanía. F. Machado y Ortiz, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Definitivas — J. Guillermo, inscripción de su defunción. L. Rodríguez, ciudadanía. L. Gargano, suc. L. Facello y R. Bayardi, divorcio. J. J. Lisaro, ciudadanía. E. Mendía, ciudadanía. D. Arce, inscripción en el Registro del Estado Civil.
Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Roselló Lorenzo contra Manuela Zapater. Falco Odorico contra la Caja Mútua. Vicenta Delluca contra Marcelino Lorenzo. Gordillo de Vezozo Silvina, incapaz, inscripción. Varela, Andrea, inscripción. Frachia Domingo, auxiliatoria. Doldán Juan contra María Mangier. Agustini Delmira contra Enrique J. Reyes. Benítez Celina contra Juan J. Mones. Avero Carmen, incapaz. Galcerán de Roldós Amabilia contra Ricardo C. Roldós. Heraldi Angela. Cassarino Julia contra Salvador Mirá. Bancaca Cooperativa contra José Gentini, cobro de pesos. Díaz Jaime Enrique. Corbo Eulogio y su hermano Bruno Corbo, denuncia. Varela Josefa contra Andrés Holmer. Rolfo Juan contra Juan Baldelich, reconocimiento de firma. Lorenzo Mauricio contra Enrique Tomé, cobro de pesos. Raviales Bianca, Méndez Juan contra José Grajales. Frachia Domingo contra Rafael Martínez.
Ciudadanías — Ortiz Juan, Muñoz Santas Juan, Sal Leonardo, Zaragoza José, Alonso Alvarez, Rivas José.
Definitiva — Suárez Alberto contra Obdulia del Monte.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 19 de Septiembre de 1914.—Horas: 17
Barómetro: alto al Este del continente y alrededor de la República.
Temperatura: baja lentamente.
Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.159 kilómetros. La nebulosidad disminuye. En Montevideo han caído garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.
Barómetro: 769.00.
Temperatura: Normal 10°00, á la intemperie 14°40; máxima 12°30. á la intemperie (sol) 17°50; mínima 7°60, á la intemperie 7°30.
Viento S. S. E., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 20.
Tensión del vapor de agua: 5.69. Humedad relativa: 62.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13.10.
Salsedumbre: gramos por litro, 0.81.
Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 18 de Septiembre de 1914

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, cuenta corriente.
300 pesos, á 0.90 por ciento mensual.
300 pesos, á 1.50 por ciento mensual.
17.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.800 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 19 de Septiembre de 1914

150 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Septiembre de 1914

590 pesos, solar en el Barrio Humberto I, frente á la Avenida Amadeo, 147 metros.
7.000 pesos, finca en el Reducto, frente á la calle Pando, 342 metros.
791 pesos, solar en la Figurita, frente á la calle Cufré, 368 metros.
3.743 pesos, terreno en la Aguada, frente á la calle Nicaragua, 207 metros.
6.900 pesos, terreno con edificios en la Estanzuela, frente á la calle Maldonado.
3.400 pesos, terreno con edificio en la calle Paysandú, 6x11 metros.
875 pesos, solar en la calle Coquimbo, 350 metros.
500 pesos, terreno en la 17.a sección de Montevideo, frente al camino de las Tropas, 1 hectárea.
7.528 pesos, solar en Carrasco (Villa del Mar), 627 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 19 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	al contado	64 30
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 21 de Septiembre	76 50
1.500	ídem ídem	76 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
11.750	para el 21 de Septiembre	64 20
4.700	ídem ídem	64 20
1.410	ídem ídem	64 40
9.400	para fin de Octubre	63 50
4.700	para fin de mes	64 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
4.400	para el 21 de Septiembre	76 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.500	para el 21 de Septiembre	76 50
2.000	ídem ídem	76 50
1.000	ídem ídem	76 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 21 de Septiembre	76 30
2.000	ídem ídem	76 —
1.500	ídem ídem	76 —
1.500	ídem ídem	76 —
1.000	ídem ídem	76 —
1.000	ídem ídem	76 —
1.000	ídem ídem	76 —
2.000	ídem ídem	76 —
2.000	ídem ídem	76 —
2.000	ídem ídem	76 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 21 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Septiembre de 1914

Juan Antonio Morin, oriental, 52 años, casado, Democracia 2431.
María Violeta Lato, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Matilde Capdehourat, oriental, 71 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Filomena di Lorenzo, italiana, 80 años, viuda, Independencia 99.
Marta Cruz, oriental, 1 1|2 meses, Nueva York 1364.
Eduardo Panzera, oriental, 52 años, casado, Avenida de la Paz 1608.
Juan Quintero, 10 minutos, Recinto 284.
Eleuterio Viera Martínez, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Tescera Franco, inglés, 42 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Esteban Perrone, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.
Un feto, Hospital Maciel.
Alfonso de Marchi, oriental, 8 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Andrés Alberto Barreiro, oriental, 4 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

CAMARA DE REPRESENTANTES

21.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 12 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Alteración de la orden del día y declaración de sesión permanente.
4—Incidente relativo á una referencia hecha á la Junta de Administración Militar.

ORDEN DEL DÍA:

5—Prórroga del Presupuesto General de Gastos y modificaciones propuestas. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Brunó, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Espalter, Etchevest, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thédy, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa, Pelayo, Pérez, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vecino y Vidal Belo.
Total: 66.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Martínez (don Justino), O'Neill y Paullier (don Juan).
Total: 4.
Con licencia, los señores representantes: Ferrer Olais, Pittaluga y Ramasso.
Total: 3.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Berro, Doria, Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Lezama, Magariños Veira, Mezzera, Oribe, Pittaluga, Rossi, Salguero y Sierra.
Total: 15.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Tratado de Arbitraje celebrado con los Estados Unidos de Norte América."
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.
"La Asociación Rural del Uruguay presenta una conclusión del 11.o Congreso Rural, relativo al proyecto sobre garantía de la propiedad rural."
—A la Comisión de Ganadería.
"Los señores Barbosa Caravia y Cía., por los señores Isaac Skinwell y Samuel Vasey, solicitan prórroga de las patentes de invención números 556 y 566."
—Téngase presente y pase oportunamente á la Comisión de Fomento.
La Mesa ha aceptado este asunto por considerar que, con arreglo á la Constitución de la República, el derecho de petición no está limitado.
"Varios jubilados de la Nación presentan una exposición relativa al proyecto de impuestos á los sueldos."
—A la Comisión de Presupuesto.

3—**Señor Almada** — He notado, señor Presidente, que figura en la orden del día de hoy, en primer término, el proyecto referente á la creación de los "warrants", que está entre los proyectos que constituyen el conjunto del plan financiero del Gobierno, cuya mayor parte hemos sancionado ya en particular. Y figura sólo, en segundo término, el proyecto relativo á las economías á realizarse en el Presupuesto de la Nación. Y es evidente que lo que urge hoy es tratar las economías, antes que nada. — (Apoyados).
Y si esto no fuera bastante, hay otra razón que debe tenerse en cuenta al considerar la moción que voy á formular, y que consiste en que se modifique la orden del día en el sentido de poner dichas economías del Presupuesto en primer término, por la razón de que, según se anuncia, en el Honorable Senado no se entrará á discutir los proyectos financieros hasta que la Cámara no envíe sancionado este proyecto referente á economías.
En tal virtud, repito, hago moción para que hoy se modifique la orden del día en el sentido de que se coloque en primer término el asunto referente á economías, y se declare sesión permanente hasta la sanción de este proyecto.
Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).
Está en discusión.
Señor Rodríguez Larreta — La sesión permanente, si no me equivoco, está resuelta ya. ¿No está resuelta para tratar todos los proyectos financieros?
Señor Almada — No, señor; lo que se había resuelto era celebrar sesiones diarias.
Señor Maldonado — Se votó solamente sesión permanente la sesión del viernes.
Señor Rodríguez Larreta — Yo creía que se había resuelto para todos los proyectos celebrar sesiones diarias y permanentes.
Además, señor Presidente, el proyecto sobre "warrants" se va á sancionar en la forma que ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo y por la Comisión de Hacienda, á tambor batiente. Por consiguiente, en pocos momentos, podría estar concluído ese asunto.
Señor Almada — ¡Quién sabe, señor diputado! Puede ser que dé origen á discusión.
Señor Infantozzi — Ha dado lugar á muchas discusiones.
Señor Narancio — Se podría incluír en sesión permanente, en segundo término.
Señor Almada — Yo aceptaría esa modificación.
Señor Rodríguez Larreta — Pero en segundo término será quien sabe á qué hora; y como yo deseaba decir algunas palabras, ampliando las que dije el otro día, cuando llegue la oportunidad, francamente...
Señor Almada — Razón de más para que se ponga en segundo término, porque yo también tengo que hablar sobre ese asunto. Y se anuncia que otros harán lo mismo.
Señor Martínez (don Martín C.) — Lo mejor es dejar para el martes ese otro asunto.
Señor Ramírez — Sesión permanente.
Señor Miranda (don César) — La sesión permanente es para las economías, nada más.
Señor Martínez (don Martín C.) — Y dejar para el martes el asunto de los "warrants". — (Apoyados).
Señor Rodríguez Larreta — En esa forma, si el proyecto de "warrants" se deja para la sesión del martes, yo no tendría inconveniente en darle mi voto á la moción.
Señor Almada — Muy bien: queda la sesión permanente para las economías del Presupuesto.
Señor Rodríguez Larreta — Eso es.
Señor Presidente — ¿Y el proyecto de "warrants" se trata el martes?
Señor Almada — El lunes.
Señor Martínez (don Martín C.) — El martes, no hay tanto apuro.
Señor Presidente — La Mesa propone la discusión de la moción en estos términos: que la Cámara se declare en sesión permanente para ocuparse, con preferencia, del proyecto de prórroga del Presupuesto; y que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del martes el proyecto sobre "warrants".—(Apoyados).
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba esta moción.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Maldonado — Entre los asuntos entrados figura una petición dirigida á la Cámara por varios jubilados, haciendo ver la situación en que quedarían ellos con motivo del descuento que se proyecta sobre los sueldos de los empleados y jubilados, si se tiene en cuenta que ya sobre las jubilaciones pesa un descuento del 10 o|o sobre el total de lo que se asigna á los jubilados.
Como se trata de un asunto que la Cámara puede resolver fácilmente en un sentido ó en otro, sin necesidad de que pase previamente á informe de la Comisión de Presupuesto, yo haría moción para que ese asunto se tratara también en esta sesión de hoy, conjuntamente con todos los demás proyectos de rebaja de Presupuesto que están en la orden del día. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se tendrá presente. Cuando llegue el momento se dará lectura de la solicitud.

4—**Señor Herrera** — Muy sabido es, señor Presidente, cuánto ha costado en el seno de estas sociedades políticas sudamericanas, de suyo tan imperfectas, el arraigo, en la efectividad de los hechos, de la autonomía del Poder Legislativo y del Poder Judicial, á menudo atacados y desconocidos por el Poder Ejecutivo ó por sus subalternos. Dueño este último de la fuerza y de todos los recursos perentorios á ella inherentes, apenas amparados aquéllos por la conciencia de su propio derecho, siempre precario en estas tierras de promisión, es cierto, pero donde tantas desventuras ha conocido la libertad, notorio es que entablada la desigual contienda triunfó casi siempre, ingratamente, el poder avasallador.
Como testimonio gráfico de ese exceso, arranco del tiempo doloroso un recuerdo — que yace sepultado — el recuerdo de aquella interpelación dirigida por los coroneles Máximo Santos y Valentín Mar-

tínez al señor doctor Fein, tomándose la personería del Gobierno, con motivo de resoluciones adoptadas por aquel magistrado en el absoluto y pleno ejercicio de sus funciones, y por ellos tenidas como molestas.

Más de un cuarto de siglo ha corrido desde entonces y sólo vive de aquellas épocas tristes el eco perdido.

A medida que nuestra sociedad política asciende la montaña—¡duro y agrio ascenso!—todos vamos comprendiendo mejor los deberes de la democracia, acentuándose en todas las esferas la cultura de las formas y el respeto al ajeno derecho: afianzados, felizmente para todos, cada vez más, la personalidad de los ciudadanos y también la autonomía y el decoro de los Poderes Públicos.

Evidente esta preciosa conquista moral, en la actualidad sólo por ofuscación—quiero creerlo—se da el caso de que desconozcan esos privilegios. Si brota el gesto irregular, él se muestra atenuado, simple fruto, muchas veces, de la ignorancia del sabio precepto constitucional y de sus hermosas proyecciones cívicas; pero, aunque atemperado, todavía suele producirse el caso, con visible violación de las altas prerrogativas que defienden á todos los miembros del Cuerpo Legislativo.

A ese efecto podría recordar un caso ocurrido hace pocos meses.

Cuando se discutía aquí el proyecto de impuesto á la tierra, se dió el ejemplo de que el distinguido colega de la mayoría que ilustraba luminosamente, en varias sesiones, el debate, oponiéndose al proyecto del Poder Ejecutivo, fuera contestado, desde las columnas del diario presidencial y en forma un tanto impetuosa, por un empleado público.

En el momento actual, aunque agravado, el caso se repite conmigo.

Con motivo de mencionarse las serias irregularidades descubiertas en la Junta de Administración Militar,—irregularidades que antes de ahora dieran pie, en el seno de esta misma Cámara, á una enérgica acción represiva,—yo dije, y me ratifico en lo dicho,—que esos acontecimientos, plenamente demostrados, constituían un bochorno.

Ahora bien: desde las columnas del diario gubernista, un empleado público, y á la vez militar en servicio activo, me dirige la palabra—cultamente lo reconozco, invitándome á ampliar los conceptos vertidos en la anterior sesión, sobre la materia.

Como se ve, y probablemente sin apercibirse, se repite, atenuada, la vieja aberración.

Como legislador, yo entiendo—y creo que estoy en la absoluta verdad—que no debo explicaciones á nadie de las opiniones lealmente emitidas en el Cuerpo Legislativo; menos así, cuando esas opiniones se refieren á asuntos de orden público y no se han empequeñecido con referencias personales; menos así, cuando esa actitud no ha perjudicado con el agravio á determinada persona, y mucho menos así, cuando mi interpelante es un empleado á sueldo del Poder Ejecutivo, y, sobre todo, un militar...

Señor Salgado—No es militar, doctor Herrera, ha renunciado á su grado: está en la categoría de simple civil.

Señor Herrera—Perfectamente.

Señor Miranda (don César)—Y aunque fuera militar, no tendría nada que ver.

Señor Martínez Thedy—¿Por qué ese distingo de que es militar? Yo no veo en qué concepto se tiene á los militares. — (Apoyados). — (Murmullos é interrupciones).

Señor Herrera—Se manifiesta que ese señor no es militar ahora; no tengo inconveniente en aceptar ese aserto; pero si fuera militar, por el hecho de llevar un sable al cinto, su actitud se haría más ingrata.

Señor Martínez Thedy—Pero los militares tienen el mismo derecho de los civiles.

Señor Herrera—Sí, señor diputado; pero es sabido que en todas partes, especialmente aquí, que tanto hemos sufrido por el exceso de la soberbia militar, es necesario que el kepí no se ponga á la altura de la levita en ciertas funciones.

Señor Martínez Thedy — Pero, actualmente, en el país hay una generación muy culta y respetuosa del concepto parlamentario.

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Herrera—Perfectamente. Y tan lo entiendo así, que he empezado por manifestar que ese señor, que, según manifiesta el señor diputado, ahora no es miembro del ejército...

Señor Rodríguez Larreta—Era militar hasta hace pocos días.

Señor Infantozzi—No, señor; hasta hace mucho tiempo.

Señor Miranda (don César)—Aunque sea militar, tiene derecho á defenderse y á levantar los cargos, de cualquier clase que sean, que se formulen en el Parlamento.

Señor Herrera—Yo entiendo, señor Presidente, oponiéndome á ese criterio que considero extraviado, de mis colegas, respetando sus ideas, se entiende—entiendo, decía, que en el Parlamento no podemos estar á merced de las interpelaciones de los empleados públicos, sean ó no militares.

Señor Miranda (don César)—¡Ni los empleados públicos pueden estar á merced de cualquier miembro del Parlamento!

Señor Herrera—Ni me interesa, señor diputado...—(Murmullos é interrupciones).

Pero desde el momento...

Señor Miranda (don César)—Usted ha formulado inculpaciones...

Señor Herrera—Continúo, señor Presidente.

Señor Miranda (don César)—El señor diputado ha formulado cargos contra la oficina, y el jefe de la oficina le contesta. Es lo menos que puede hacer.

Señor Herrera—Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Reanudando mi disertación, entiendo que ni interesa al fondo del asunto, ni interesa á la opinión pública, ni me interesa á mí, saber si ese señor empleado —á quien, por lo demás, no conozco—pertenecía á la oficina de la referencia en los tiempos en que se produjeron los abusos que culminaron en la desaparición de los libros de caja de esa oficina. Categóricamente entiendo—y creo que al hacerlo así salvo un elemental privilegio parlamentario,—que si los empleados públicos de la Junta de Administración Militar ó de cualquier otra repartición estuviesen autorizados á entablar diálogos por la prensa con los miembros del Parlamento, nuestra condición independiente en estas bancas estaría quebrada y la libertad parlamentaria sería una quimera. — (No apoyados).

Señor Miranda (don César)—De modo, señor diputado Herrera, que los empleados públicos deben ser la cabeza de turco de los señores diputados.

Señor Herrera—He creído necesario, señor Presidente, hacer estos comentarios desde la misma tribuna que ocupé, honrándome, para criticar severamente el mal manejo que el Poder Ejecutivo hace de los dineros nacionales confiados á su guarda!

Señor Negro—Pero siempre que se tenga razón para hacer esa crítica severa.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite el señor diputado Herrera?

Señor Herrera — Sí, señor: he terminado.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo, señor Presidente, que sería conveniente que el señor Secretario leyera el artículo 49 de la Constitución.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 49. Los senadores y representantes jamás serán responsables por sus opiniones, discursos ó debates, que emitan, pronuncien ó sostengan durante el desempeño de sus funciones."

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que no se acordaban de ese artículo.

Señor Maldonado—Yo creo que ese artículo no tiene nada que ver con el caso que presenta el doctor Herrera. La irresponsabilidad de los diputados está salvada.

Señor Rodríguez Larreta—El doctor Miranda decía que los diputados tenían que probar los cargos que hacían.

Señor Miranda (don César)—Yo no dije tal cosa...

Señor Rodríguez Larreta—¡Cómo no!... Apelo á los taquígrafos.

Señor Miranda (don César)—... Yo dije que si un diputado tiene derecho de formular graves cargos contra un empleado público, el empleado público, por su parte, puede rechazar esos cargos, defendiéndose.

Señor Rodríguez Larreta—El empleado público puede defenderse; pero los diputados tienen libertad absoluta para juzgar los actos de ellos, sin limitación de ninguna clase. Esa es la verdadera doctrina.

Señor Canessa—Apoyado, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Miranda (don César)—¡Cómo! ¿Por el hecho de ser empleado público ha de estar en condiciones de inferioridad y ha de sufrir resignado todos los ataques de los diputados de la minoría?... Si el diputado tiene el derecho de atacar al empleado público, el empleado público tiene derecho á defenderse por todos los medios legales.

Señor Rodríguez Larreta — Apoyado, conforme.

Señor Herrera—Si yo hubiera atacado á ese empleado público, tendría la hidalguía de renunciar mis fueros parlamentarios, para ponerme á sus órdenes, porque entiendo que nadie tiene el derecho de ofender á una persona en su reputación sin darle el desagravio que merece; pero como yo no he acusado á un empleado público determinado, ¿á qué se me sale con eso?

Señor Miranda (don César)—Porque es el jefe de esa repartición, y el señor diputado ha afirmado que en ella ha habido un manejo deshonroso de fondos, y si él es el jefe ó administrador, yo creo que tiene derecho á defenderse.

Señor Herrera—Pero he dicho cuál era el asunto; he concretado.—(Murmullos).

Señor Canessa — Indiscutiblemente, señor Presidente, lo que dice el doctor Herrera es la verdad. No es posible que las ideas que los señores diputados manifiesten en el curso de los debates de la Cámara, se presten á críticas irrespetuosas por parte de los empleados públicos. Pero yo entiendo también que al empleado público debe dársele la libertad y el derecho de hacer su defensa, cuando se considere atacado en sus funciones.

Señor Maldonado—Pero ese es el caso, señor diputado Canessa. Se contradice el señor diputado con lo que dijo primeramente.

Señor Canessa—No me contradigo absolutamente en nada. Digo que la libertad del diputado es plena, en cuanto á sus manifestaciones en Cámara, pero que cabe á él la responsabilidad personal de los actos que ejerce.

De manera que el diputado que ataque á un empleado público, como diputado, no será responsable, pero como ciudadano, como caballero y como hombre...

Señor Herrera—Lo he manifestado ya, señor diputado.

Señor Canessa—. . . deberá siempre responder á los actos á que obedece su ataque personal.

Señor Herrera—Cómo, no!

Señor Canessa—Entiendo, señor Presidente, que la Cámara no puede hoy moralmente hacer cargos al Ejecutivo, en lo que se relaciona con la Junta de Administración militar; y digo esto porque á raíz de un debate muy sonado, promovido por el entonces diputado doctor Frugoni, el Poder Ejecutivo entregó en manos de la Honorable Cámara el averiguar la verdad de los hechos denunciados por el referido doctor Frugoni, como ocurridos en la Junta de Administración Militar.

Si la Cámara no supo hacer ó no hizo buen uso de aquella facultad libérrima que le daba el Poder Ejecutivo, no es el Poder Ejecutivo el que tiene la culpa: es la misma Asamblea, que no cumplió, señor Presidente, con lo que debía haber cumplido, que era la investigación formal de todas las acusaciones que se habían hecho en Cámara, para tratar de una vez de decirle al país si era verdad, si era cierto, si tenían valor las acusaciones que se hacían contra aquella oficina administrativa. . .

Señor Ramírez—Fué la otra Cámara, señor diputado: la Cámara anterior.

Señor Canessa—. . . Todos sabemos lo que pasó: la Asamblea delegó en los diputados Frugoni y Díaz, acompañados del señor Veracierto, para que hicieran la investigación pedida por aquellos dos señores diputados. ¿Qué resultó de esto, señor Presidente? Que el doctor Frugoni, al poco tiempo de haber aceptado el cargo, renunció á él, á pretexto de que las vacaciones de las sesiones de la Cámara habían sido demasiado cortas, y que le impedían en absoluto perder tiempo en ocuparse de aquel asunto. Con el doctor Díaz pasó algo por el estilo, quedando únicamente el señor Veracierto con la aceptación del cargo, el cual, sólo, no pudo hacer lo que la Cámara pretendió hacer, pero lo que la Cámara no hizo.

Por otra parte, contestando á una observación del doctor Ramírez, que decía que fué la otra Cámara anterior la que había hecho aquellas manifestaciones contra la Junta de Administración Militar, y la que había pedido la investigación, yo le diré al doctor Ramírez que la entidad asamblea es siempre una.

Señor Ramírez—Podíamos ni tener conocimiento de lo que se había hecho antes.

Señor Canessa—La Asamblea es siempre una, señor diputado, como entidad, y precisamente esta Asamblea se diferencia de la anterior. . .

Señor Terra (don Duvimioso—En muy poca cosa.—(Hilaridad).

Señor Canessa—. . . en muy poca cosa, es la palabra; y no creo que esta expresión dé motivos á risa.

Por eso digo, señor Presidente, que la Cámara está inhabilitada moralmente para hacer cargos al Poder Ejecutivo ó contra la Junta de Administración Militar. . .

Señor Ramírez—No apoyado: en cualquier momento.

Señor Canessa—. . . porque en aquel caso, no cumplió, en mi opinión, con su deber: debía haber llevado á cabo la investigación, debía haber llegado á probar, si fuera posible, los cargos que en la misma Asamblea se habían formulado contra aquella repartición del Estado.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día.

5—En discusión particular el proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

Señor Mora Magariños—Pido la palabra para hacer unas consideraciones generales.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Hacienda y la Comisión de Presupuesto reunidas han considerado y presentado á la Secretaría las enmiendas que creen conveniente introducir al Presupuesto General de Gastos vigente.

Creen también acertado que en la parte no modificada éste se prorrogue hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

De las enmiendas presentadas por los señores diputados se han aceptado varias del señor diputado Aznárez, otras del señor diputado Aragón y Etchart, y en cuanto á las del diputado Miranda las han aceptado en principio y han modificado muchas partidas de gastos. Creen las Comisiones de Hacienda y Presupuesto reunidas que las partidas de gastos deben contribuir también á las economías del Presupuesto, pero no en una forma así, en general, con una rebaja de un tanto por ciento, sino teniendo en cuenta la dotación de cada partida, y en este concepto las enmiendas ó las economías que han presentado son mayores que las propuestas por el señor diputado.

La Comisión de Hacienda y la de Presupuesto, en el deseo de que, sancionadas estas enmiendas, se pueda hacer un nuevo Presupuesto, un libro y balance en forma, han separado de los diversos créditos aquellas partidas que no se refieren directamente á la Administración General ó á la parte principal de ella. Han separado las partidas de la Asistencia Pública, de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo y de las de Campaña, las rentas propias de la Universidad y de otras instituciones, para que formen un legajo aparte. Igualmente han quitado, como podrá ver la Cámara, de las partidas de recursos, las mismas entradas de estas instituciones y que balanceaban sus salidas de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo sobre el Presupuesto para 1914-15 que ya fué repartido á los señores diputados.

Las enmiendas que en total hacen las Comisiones importan, como ya ha dicho la prensa, en números redondos, pesos 2.700.000, y separando todas esas partidas que se balancean en el Presupuesto, que importan 4.626.924 pesos, la disminución del Presupuesto viene á ser de siete millones trescientos y tantos mil pesos.

En la forma que lo presenta la Comisión el Presupuesto viene á quedar equilibrado.

Las entradas de Aduana, de 16.300.000 pesos, se rebajan en 14.500.000; las partidas por Contribución Inmobiliaria de la Capital y de Campaña se arreglan á los producidos probables del ejercicio, aumentando la de Montevideo, que dará más, por los cálculos que se han hecho, y la de Campaña se rebaja porque se quita la parte afectada á las Juntas de Campaña.

Viene á quedar equilibrado el Presupuesto, sin necesidad, hasta cierto punto, de tocar los bonos ni el excedente de los recursos que se afectan á ese servicio.

Como ha visto la Cámara, el servicio de los bonos andará alrededor de 700.000 pesos, y los recursos importarán 1.000.000. De modo que por aquella ley ya habrá un excedente de 300.000 pesos, que vendrá á reforzar los rubros generales, si éstos no alcanzaran; pero las Comisiones de Hacienda y Presupuesto manifiestan que con las modificaciones aconsejadas el Presupuesto queda equilibrado.

Estas ideas generales podrán ser aclaradas mejor al tratarse las partidas, si hay alguna duda sobre ellas.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Me permite, señor diputado?

Al hacer esa declaración, desearía saber si la Comisión ha tenido en cuenta el aumento que va á representar al Erario Público el pago de la garantía de ferrocarriles, porque no está el señor Ministro de Hacienda ni he visto en ninguna parte que se haya mentado ese aumento de gastos, que va á representar, sin duda, muchos miles de pesos en el presente año, por la disminución de tráfico.

Señor Mora Magariños—De esa partida no se ha calculado su posible disminución porque no se ha hecho una revisación tan prolija como cuando se hace un nuevo Presupuesto. Nos referimos á las enmiendas mayores.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo me refiero á ella, señor diputado, por la declaración que acaba de hacerse á nombre de la Comisión, de que el Presupuesto queda equilibrado.

Señor Mora Magariños—Hay una nueva partida por concepto de utilidades del Banco Hipotecario: el superávit que puede dejar después de atendido el servicio de los bonos, las cantidades que deben entrar por concepto de los impuestos que para ello se crean. De manera que habrá cerca de medio millón de excedente, para compensar los rubros que disminuyan ó atender excesos de servicios como el indicado por el señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero no están los imprevistos, y en este caso, la garantía de los ferrocarriles á que me refiero, en realidad sería un imprevisto, y la Comisión no lo ha tenido presente. Por eso me permito recordárselo para que lo tenga presente.

Señor Mora Magariños — La Comisión no se ha colocado en una situación aleatoria ó pesimista; pero queda un margen para contemplar esos imprevistos si se produjeran, y, además, están los bonos, que pueden atender, por el momento, hasta el 31 de Diciembre, esos imprevistos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo me alegro de haber provocado esta declaración de la Comisión, porque es un rubro más que se debe tener presente.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año corriente el Presupuesto General de Gastos vigente, con las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes, que se harán efectivas desde el mes de Septiembre inclusive."

En discusión.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo desearía saber si dentro de las disminuciones, supresiones, etc., que comprende el proyecto que han presentado las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, hay algunas supresiones de puestos que están actualmente provistos, es decir, si es ó no exacto que esas supresiones representarían la pérdida de sus empleos para algunos funcionarios públicos.

Señor Mora Magariños — La Comisión lo que ha hecho es supresión de gastos innecesarios y supresión de empleos que no están proveídos. Yo no tengo conocimiento de que se supriman, en las enmiendas presentadas á la Mesa, empleos proveídos.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo tenía datos de que en el Instituto de Perforaciones se suprimían algunos empleos.

Señor Mora Magariños — Puedo manifestarle al señor diputado. . .

Señor Miranda (don Héctor) — Pero si el señor diputado afirma que no hay ninguna supresión de empleo. . .

Señor Mora Magariños — . . . que las planillas que se refieren á ese Instituto las ha hecho el señor Ministro de Industrias, manifestando que á ningún empleado se echa á la calle.

Señor Miranda (don Héctor) — Nada más que esto deseaba saber.

Señor Mora Magariños — Quizá la referencia que hace el señor diputado es á otro proyecto que se ha publicado por la prensa, hecho por el doctor Naranció...

Señor Miranda (don Héctor) — Yo no: yo tenía mis dudas.

Señor Mora Magariños — ... pero ese proyecto quedó separado en la Comisión, ayer, porque llegaron noticias de que había supresiones de empleos, y ha quedado para ser estudiado por la Comisión aparte; no figura en el repartido á consideración de la Honorable Cámara.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo pedía esta aclaración porque pensaba oponerme á toda supresión de empleo que significara colocar en una situación desesperante á algunos funcionarios públicos, nada más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de las partidas correspondientes á los duodécimos prorrogados y de los excedentes de los transcurridos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Establécese un impuesto de 15 o|o sobre todos los sueldos, pensiones, retiros y jubilaciones servidos por el Estado y las Cajas Civiles y Militares; mayores de $ 3.000 anuales, en lo que excedan de dicha suma, incluso los gastos de representación."

En discusión.

Señor Paullier (don Federico) — Yo insisto, señor Presidente, en que esta disminución que se hace á los sueldos de los empleados públicos no debe hacerse.

Mucho más me corroboro en la opinión anterior ante la injusticia que se quiere cometer con estos empleados, cuando el Presupuesto actual — según he oído al mismo Presidente de la Comisión — supera en 400.000 pesos. A más de la injusticia grande que ya adelanté anteriormente, y que pone en conflicto á los empleados, ese aumento que hay en el Presupuesto, de 400.000 pesos, paga con usura la supresión que yo pido, y hago moción, señor Presidente, — no sé si podrá tener cabida — para que se rechace ese impuesto.

Señor Mora Magariños—Debo decir á la Cámara que la primera idea de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda fué que este 15 o|o rigiera desde 200 pesos en adelante; pero ayer, con motivo de las observaciones del señor Paullier y otros compañeros, la Comisión volvió al proyecto del Poder Ejecutivo de que el descuento de 15 o|o sólo sea en los sueldos mayores de 250 pesos y por el excedente de esa suma.

Es cierto que el Presupuesto viene á quedar equilibrado, pero hay que tener en cuenta, como ya lo ha dicho el doctor Gallinal, de que puede haber algunos gastos imprevistos.

Por otra parte, el impuesto de 15 o|o sobre el excedente de 250 pesos es una insignificancia en relación al importe líquido que en total perciben los empleados de sueldos altos.

(El señor representante Paullier (don Federico) hace una observación en voz baja).

Pero contribuye con algo al Presupuesto. El Presupuesto se forma de pequeñas partidas; pero el total forma millones.

Señor Alburquerque—Es lo que yo decía con el impuesto sobre las hipotecas: todo contribuye.

Señor Mora Magariños — La Comisión cree conveniente dejar este impuesto, al cual probablemente, según tiene noticias, van á adherir también, ó ya se han manifestado en ese sentido, el señor Presidente de la República y los legisladores. De modo, pues, que podrá dar mayor suma de la que se indicaba.

Este trabajo está hecho de acuerdo con el Poder Ejecutivo y las dos Comisiones.

De manera que, en nombre de estas dos y del Poder Ejecutivo, mantengo el artículo.

Señor Paullier (don Federico)—Yo declaro, señor Presidente, que no lo voy á votar.

Señor Maldonado — Yo recordaba al principio de la sesión una petición dirigida á la Cámara por los jubilados. Como si se accede á lo solicitado por los jubilados, tendría que modificarse esta partida, yo pediría que se leyera la petición de aquéllos.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscriben, jubilados de la Nación, comisionados, según petición anterior, se presentan á Vuestra Honorabilidad, reclamando respecto al proyecto de impuesto sobre los sueldos y que la Comisión de Presupuesto ha extendido á los jubilados, sin tener en cuenta que nos grava un impuesto excepcional de 10 o|o.

Solicitamos de Vuestra Honorabilidad justicia, ó al menos equidad, para que, al compartir nosotros las penurias del momento, sea en igualdad con los empleados de la Administración, y no obligados á soportar dos impuestos, ó más, como si nuestros haberes fueren pensiones graciables.

Os rogamos tengáis en vista que la jubilación es una propiedad adquirida con nuestro dinero y en el tiempo no menor de treinta años, que es una obligación de la Nación igual á la Deuda Pública y que sólo debiera recibir los gravámenes que tuviera ésta.

Por tanto:

Pedimos á Vuestra Honorabilidad que el impuesto á establecerse en las condiciones generales de la nueva ley para los empleados de la Nación, sea, en este momento, impuesto único en la planilla de jubilados también, pues otro procedimiento sería inicuo para los que ya no pueden aspirar á una mejor situación; sería un despojo por demás arbitrario sobre lo adeudado por el Estado.

Montevideo, Septiembre 12 de 1914.

Leonardo Fossati. — Tomás Cabral.—Juan E. Viera.—Pedro M. Riviere.—José Ferrando."

Señor Almada — Yo creo, señor Presidente, que no debe tomarse en cuenta por la Cámara, ó no debe aceptarse el pedido formulado por los señores jubilados que firman ese escrito. Esos señores jubilados estarían en el caso de pagar el descuento que se propone para todos los funcionarios que ganan arriba de doscientos cincuenta pesos mensuales. Perciben, según ellos, un sueldo que ya ha sido rebajado, que tiene un diez por ciento de descuento; pero el hecho es que gozan de un sueldo mayor de tres mil pesos anuales, y teniendo un sueldo mayor de tres mil pesos anuales, yo no veo por qué se han de negar á contribuir á solucionar el problema de actualidad con el descuento correspondiente.

Señor Canessa—Que al fin serán unos centésimos.

Señor Maldonado—También los empleados que tienen un sueldo mayor de 3.000 pesos contribuirán solamente con el impuesto que vamos á crear, mientras que los jubilados estarán en una situación más onerosa con respecto á ellos...

Señor Canessa—Porque unos trabajan y los otros no.

Señor Maldonado — Los jubilados han trabajado y han pagado al montepío. Lo que se les paga ya lo han adelantado ellos. —(Murmullos).

Señor Almada — Si los empleados que están desempeñando funciones actualmente en las oficinas públicas y que ganan arriba de 250 pesos mensuales pueden vivir, cediendo una parte de ese sueldo para hacer frente á las exigencias de la crisis actual, ¿por qué los señores jubilados no han de poder contribuir, si en el hecho están en las mismas condiciones?

Señor Maldonado—Y, ¿por qué no se ha de equiparar la situación de los jubilados á la de los empleados públicos?

Señor Almada—Además, los señores jubilados no trabajan, han trabajado; en tanto que estos funcionarios están actualmente en actividad.

Señor Canessa — Y, sobre todo, que se trata de los jubilados privilegiados, de los que tienen más de 3.000 pesos anuales. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — Yo pediría, además, señor Presidente, que se incluyeran, no sólo las jubilaciones, sino las pensiones...

Señor Mora Magariños — Están incluídas, señor diputado.

Señor Almada — ... porque hay pensiones que alcanzan á 4.000 pesos anuales, que es el límite máximo. — (Apoyados).

Señor Miranda (don Héctor) — Están incluídas todas. Podría leerse otra vez el artículo.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 3.o.

(Se vuelve á leer).

Señor Almada — Además, tengo que hacer otra observación. En el seno de las Comisiones reunidas se convino en que se incluyera en este artículo á todos los funcionarios pertenecientes á los organismos independientes...

Señor Mora Magariños — Eso se ha puesto por separado en otro artículo: están comprendidos todos los casos.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo creo, señor Presidente, que podría ponerse la palabra "dietas", — sin referirse á las de los legisladores, que no pueden ser rebajadas aquí, — porque hay algunas reparticiones públicas en que se paga con dietas.

Señor Mora Magariños — Ya están en el artículo 4.o.

Señor Miranda (don Héctor) — Pero, ¿están comprendidos los Bancos?

Señor Mora Magariños — También.

Señor Miranda (don Héctor) — Pero hay otras; por ejemplo: en la Usina Eléctrica se pagan dietas. ¿Está comprendida?

Señor Almada — Pero no se ha puesto la palabra "dietas".

Señor Mora Magariños—Se podría agregar. El pensamiento está comprendido en el artículo 4.o Cuando se trate este artículo se podrá tener en cuenta la observación.

Señor Miranda (don Héctor) — Pero como no se ha publicado ese artículo, no se conocerá.

Señor Maldonado — Como noto que, en general, en la Cámara hay una opinión contraria á la solicitud presentada por los señores jubilados, yo propondría una fórmula transaccional, con respecto á la cual hablé hoy con el doctor Mora Magariños.

Es sabido que, con los proyectos de descuento sobre el sueldo de los empleados, que estamos discutiendo, á un empleado que ganara 300 pesos mensuales, tendría que descontársele el 15 por ciento sobre 50 pesos, que es la suma que excede de 250 pesos. Ahora bien: un jubilado que gana 300 pesos viene á recibir, por el descuento de 10 por ciento existente, 270 pesos en efectivo; la fórmula transaccional sería esta: que el descuento de 15 por ciento que va á regir para todos los empleados se haga efectivo, para los jubilados, sobre la cantidad líquida que reciben.

Señor Infantozzi — Es ridículo!

Señor Maldonado — No es ridículo: es una diferencia apreciable.

Señor Narancio — Haga el cálculo el doctor Maldonado y no propondrá la enmienda.

Señor Maldonado — En un sueldo de 300 pesos ya hay una diferencia, que irá en aumento á medida que se eleve el sueldo.

Señor Narancio — Es una diferencia de centésimos. — (Murmullos).

Señor Maldonado — No es exacto. Es diferencia de algunos pesos.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Maldonado? —(No apoyados).

No puede entrar en discusión.

Varios señores representantes — Apoyado, para que se discuta.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Maldonado — En épocas difíciles, 5 ó 10 pesos significan mucho.

Señor Miranda (don César) — Yo creo que no debe aceptarse ni aún la fórmula que acaba de proponer el doctor Maldonado. Los jubilados que gozan de más de 250 pesos mensuales, gozan, á mi juicio, de pensiones excesivas.

Las pensiones son para que los empleados públicos retirados vivan modestamente y hagan frente á las más urgentes necesidades de la vida, pero nunca deben ser para lujo ó para cosas superfluas. —(Apoyados).

Más: creo que nosotros debíamos revisar las pensiones que existen y rebajar muchas, determinando un límite máximo, que no debería pasar, tal vez, de 200 pesos.

Por estas razones, soy completamente radical y no acepto la proposición que acaba de formular el señor diputado Maldonado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Se va á votar primeramente el artículo tal como lo propone la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Establécese un impuesto de quince por ciento sobre todos los sueldos, pensiones, retiros y jubilaciones servidos por el Estado y las Cajas Civiles y Militares, mayores de pesos tres mil anuales, en lo que excedan de dicha suma, incluso los gastos de representación."

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿No hay un agregado del señor diputado Almada?

Señor Canessa — Del doctor Miranda, que se refiere á las dietas.

Señor Mora Magariños—Es el artículo 4.o.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Extiéndese también este impuesto á todos los sueldos y asignaciones que se paguen con rentas propias en las oficinas ó reparticiones que no figuren en el Presupuesto General de Gastos, incluso los Directorios y empleados de los Bancos de Seguros, Hipotecario y de la República."

Señor Mora Magariños—Podría agregarse, para completar el pensamiento del doctor Miranda, después de "sueldos y asignaciones" y "dietas".

Señor Presidente—¿Lo propone á nombre de la Comisión?

Señor Mora Magariños—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 4.o Extiéndese también este impuesto á todos los sueldos, dietas y asignaciones que se paguen con rentas propias en las oficinas ó reparticiones públicas que no figuren en el Presupuesto General de Gastos, incluso los Directorios y empleados de los Bancos de Seguros, Hipotecario y de la República."

Señor Toscano — Y agregar: Usinas Eléctricas.

Señor Mora Magariños—Es que si ponemos "Usinas Eléctricas" parece que se establece una excepción.

Señor Toscano—Pero ese mismo distingo parece establecerse al enumerar los Bancos de Seguros, etc.

Señor Mora Magariños—Pero esas instituciones son distintas, señor diputado; tienen otra autonomía.

Señor Toscano — No; creo que es la misma.

Señor Mora Magariños—No, señor diputado. El presupuesto de la Asistencia Pública, por ejemplo, viene al Cuerpo Legislativo, mientras que el de esos Bancos, no.

Señor Toscano—Pero se pagan con rentas propias.—(Murmullos).

Señor Miranda (don César)—Con esta discusión, señor diputado, ya queda aclarado el espíritu de la ley.

Señor Ramírez—Yo creo que los miembros del Cuerpo Legislativo debemos el ejemplo en cuanto á la rebaja de nuestros propios sueldos, pero entiendo que el camino que se ha tomado es inconstitucional.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños—No se ha tomado ningún camino.

Señor Ramírez—Cuando se habla de dietas, ¿no estamos incluídos?

Varios señores representantes—No, señor.

Señor Ramírez—Ah! Bien.

Señor Presidente—Para facilitar el debate, la Mesa declara á la Cámara que piensa citarla para el lunes próximo en Comisión General para ocuparse de este asunto. Sólo puede resolverse este asunto en forma privada, según el criterio de la Mesa.

Señor Ramírez—Era lo mismo que iba á decir: que debía ser por una resolución particular de los diputados.

Señor Miranda (don Héctor) — Deseo, simplemente, hacer una observación. El presupuesto de cada una de las Cámaras no forma parte del Presupuesto General de Gastos de la Nación. Cada Cámara forma por separado su presupuesto; de manera que no es objeto de ley. De modo que esta ley, que va á afectar á todos los empleados de la Nación, no puede afectar á los empleados de la Cámara, porque los sueldos de los empleados de la Cámara, por el hecho de no estar incluídos en el Presupuesto General de Gastos, no pueden ser modificados por una ley general. En consecuencia, pues, es necesario dictar una resolución especial que comprenda á todos los empleados de la Cámara que gocen de una asignación mayor de doscientos cincuenta pesos mensuales, en esa rebaja del quince por ciento que se pretende establecer.

Señor Toscano—Eso es lo que se va á discutir el lunes en Comisión General.

Señor Miranda (don Héctor)—Lo que se discutirá el lunes es otra cosa; yo me refiero á los empleados de la Cámara, cuyos sueldos no pueden ser rebajados por una ley general, sino que es cuestión de cada Cámara.—(Apoyados).

De manera que la Cámara de Representantes y el Senado tienen que votar separadamente una resolución al respecto, contemplando este criterio general.

Quería hacer esta observación para que se tenga en cuenta más adelante, cuando hayamos terminado de discutir esta ley, para adoptar, entonces, una resolución con respecto á los empleados de la Cámara.

Es lo único que quería decir, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa debe manifestar á la Honorable Cámara que entiende, como el señor diputado Miranda, que es necesario establecerlo en la ley.

Señor Miranda (don Héctor)—En esta ley no se puede, señor Presidente.

Señor Presidente—En cuanto á los sueldos de los empleados, es necesario establecerlo en la ley. Unicamente una ley puede modificar el presupuesto de la Cámara.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo opino de manera distinta: creo que una ley no puede modificar esto, que es una resolución de la Cámara.

Señor Presidente—Pero es necesario establecerlo en la ley.

Señor Miranda (don Héctor)—No, fuera de la ley, señor Presidente; establecerlo en una resolución especial.

Señor Maldonado—No puede establecerse en una ley, porque los presupuestos de las Cámaras son votados por ellas mismas, es decir, que nuestro presupuesto sólo lo votamos nosotros. Faltaría la sanción de la otra Cámara para ser ley.

Señor Miranda (don Hector)—Cada Cámara sólo manda su presupuesto al Poder Ejecutivo, para que lo pague, simplemente.

Señor Presidente—Después de sancionado un presupuesto, yo,—al menos en la práctica que tengo,—no he visto nunca que sufra alteraciones de ninguna especie, sino por una ley, por resolución de las dos Cámaras.

Señor Miranda (don Héctor)—No: creo que no podemos modificarlo por resolución de las dos Cámaras, sino que tenemos que modificarlo separadamente, cada uno por sí, porque es para atender el organismo administrativo de la Cámara, solamente. —(Murmullos).

Señor Ramírez—Me parece que lejos de proceder la modificación del presupuesto de la Cámara por ley, una ley que modificara el presupuesto de la Cámara sería absolutamente inconstitucional.—(Apoyados).

El artículo 46 de la Constitución dice: "Cada Cámara fijará sus gastos anuales y avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General de Gastos de la Nación". En consecuencia, la Cámara que fija sus gastos, es la única que puede modificarlos. El Poder Ejecutivo es Poder colegislador y en el presupuesto de la Cámara no tiene intervención de ninguna clase.—(Apoyados).

Por lo tanto, en mi concepto, procede la observación formulada por el señor diputado Miranda.—(Apoyados).

Señor Canessa—Las resoluciones de la Cámara no son leyes.

Señor Rodríguez Larreta—Resoluciones que afectan la independencia del Cuerpo Legislativo.

Señor Miranda (don Héctor)—Era una simple observación que quería hacer, porque después puede materializarse en una resolución de la Cámara.

Señor Mora Magariños—Yo, señor Presidente, creo que es conveniente que los sueldos de los empleados de las Cámaras que se modifican por un impuesto deben estar comprendidos en esta ley.—(No apoyados).

Voy á explicarme. Es exacto que la Cámara es la que fija los sueldos á los em-

pleados; pero después de fijados, pasan al Presupuesto General de Gastos.

Señor Almada—¿Pero es una ley el presupuesto de la Cámara, señor diputado?

Señor Mora Magariños—Es una ley especial.

Señor Miranda (don César)—¡Cómo va á ser una ley!

(Varios señores representantes interrumpen al orador).

Señor Mora Magariños—Si los señores diputados me interrumpen, no puedo hablar. Hagan sus argumentos; yo los oiré y contestaré después.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Mora Magariños—Si no fuera ley no se cumpliría. Bien. Yo entiendo que deben estar aquí comprendidos, y en ese concepto está redactado el artículo, puesto que he sido yo quien lo redactó. En efecto, dicho artículo habla "de los sueldos del Presupuesto General de Gastos", y ya el presupuesto del Senado, como el de la Cámara,—como lo pueden verificar los señores diputados,—figuran en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Rodríguez Larreta—Figuran porque la Constitución manda que figuren.

Señor Mora Magariños—Además, hay el precedente, cuando se ha querido modificar el presupuesto de la Cámara, se ha hecho por medio de ley, después de votado é incorporado al Presupuesto General.

Señor Miranda (don Héctor)—Los precedentes malos no tienen valor.

Señor Mora Magariños—Es cuestión de discutir entonces si son malos ó buenos; para mí, son buenos.

Señor Miranda (don César)—Pero hay que ir por el camino recto, por el camino constitucional.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—De acuerdo, señor diputado: en estas condiciones debemos ir muy rectamente.

He dicho.

Señor Ramírez—Voy á hacer una breve observación al señor diputado Mora Magariños.

Me parece que sus argumentos, si probaran algo, probarían demasiado, porque también las dietas del Cuerpo Legislativo están incluídas en el Presupuesto General de Gastos.—(Apoyados).

En consecuencia, si aceptáramos su argumento, por ley se podrían también modificar las dietas del Cuerpo Legislativo.

Señor Mora Magariños—No: porque la Constitución dice: "se incluirá en el Presupuesto", y en cuanto á las dietas no dice: "se incluirán en el Presupuesto".

Señor Ramírez—Pero se incluyen.

Señor Mora Magariños—Pero no lo dice la Constitución.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo en la forma en que ha sido leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las Juntas é Intendencias y la Asistencia Pública vertirán el importe del impuesto en su tesoro local, y todas las demás instituciones públicas en el Tesoro Nacional."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o En los casos de acumulación de sueldos, á los efectos de dicho impuesto, se considera como un solo sueldo el total acumulado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Rebájase la planilla número 2, Legaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cantidad de pesos 60.000, y la número 3, Consulados, en $ 20.000.

Para obtener estas rebajas, el Poder Ejecutivo procederá de acuerdo con los siguientes artículos."

Se va á votar esta parte.

Señor Ramírez — No, señor Presidente; no se puede votar sin conocer los artículos en conjunto.

Señor Mora Magariños — Pueden leerse los artículos siguientes.

Señor Presidente — Léase el resto de la ley.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo, mientras dure la actual guerra europea, para colocar en situación de disponibilidad á los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Consular, que, en vista de aquella circunstancia, considere innecesarios."

"Artículo 9.o Los funcionarios colocados en la situación á que se refiere el artículo anterior deberán venir á residir á la República y gozarán, durante su disponibilidad, de la mitad de los sueldos que les asigne el Presupuesto vigente, con exclusión de asignaciones de gastos de cualquier clase, y estarán obligados á prestar los servicios que sean compatibles con sus condiciones y jerarquías en el Ministerio de Relaciones Exteriores ó en otras reparticiones de la Administración Pública."

"Art. 10. Si terminada la guerra europea los funcionarios no fueran llamados nuevamente al servicio activo, cesarán definitivamente en sus cargos y podrán obtener jubilación con arreglo á las leyes vigentes, considerándose el caso de supresión de cargo y tomándose como base, para fijar el monto de aquélla, el sueldo que asigna el Presupuesto actual."

"Art. 11. Los funcionarios que queden en disponibilidad podrán, también, mientras dure esa disponibilidad, acogerse á la jubilación en las mismas condiciones que establece el artículo 10."

"Art. 12. Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueran colocados en situación de disponibilidad tendrán derecho á gastos de viaje para ellos y sus familias, á fin de trasladarse al país.

Los que no quisieran regresar, cesarán de inmediato en sus cargos y recibirán una asignación equivalente á los gastos de viaje."

"Art. 13. Los funcionarios diplomáticos y consulares puestos en situación de disponibilidad no tendrán otros derechos que los que les concede la presente ley, en cuanto á indemnización y sueldos, tanto en el caso de aceptar esa situación, como en el caso de renunciar á ella ó jubilarse."

¿El señor diputado quiere que se continúe la lectura de todas las reformas?

Señor Mora Magariños — No, señor Presidente: las demás se refieren á las enmiendas de partidas.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 7.o.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Señor Vidal Belo — Esos artículos deberían ir como incisos; ser todo un mismo artículo. Eso sería lo más lógico.

Señor Ramírez—Yo entendía que íbamos á saber aquí cuáles son las Legaciones suprimidas y cuáles son las que se conservan. Por mi parte, no estoy dispuesto á dar esa especie de voto de confianza absoluta al Poder Ejecutivo para que él modifique la organización diplomática según le parezca conveniente. Creo que la Asamblea no puede despojarse de facultades que le son privativas. — (Apoyados).

El Poder Ejecutivo procede muy bien al reducir el Presupuesto de Relaciones Exteriores, pero no puede prescindir de la intervención del Cuerpo Legislativo en cada caso, é intervenir en cada caso es fijar las reducciones que han de hacerse efectivas.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Miranda (don César) — En realidad, la facultad de poner en situación de disponibilidad ó de retiro á los funcionarios del Cuerpo Diplomático es privativa del Poder Ejecutivo, según la ley. De modo que por esta disposición nosotros no modificamos, desde este punto de vista, la ley vigente. Lo único que se modifica es la forma, pero la facultad ya la tiene el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, por la ley, puede traer y poner en situación de retiro á cualquiera de sus empleados diplomáticos.

Señor Ramírez — ¿Y las Legaciones subsisten?

Señor Martínez Thedy — Deben subsistir por la ley.

Señor Ramírez — Los gastos de casas para Legaciones y demás, ¿se seguirán pagando?

Señor Miranda (don César) — Según; si queda algún Encargado de Negocios, entonces se pagan; pero si no quedan Encargados de Negocios no habría por qué pagarlos.

Señor Mora Magariños — Se paga la mitad, según la Carta Orgánica. Continúan, en ese caso, los Secretarios, y se les paga la mitad de los gastos de representación.

Señor Miranda (don César) — En el proyecto se ha adoptado un temperamento que es muy superior al otro, por una razón que voy á explicar á los señores diputados. De acuerdo con la ley, si nosotros suprimimos las Legaciones, determinándolas taxativamente al Gobierno, tendríamos que dar asignaciones á esos funcionarios, que harían ilusorias las ventajas de economías inmediatas que se persiguen con la ley, porque la ley diplomática acuerda muchas ventajas en caso de supresión de Legaciones. En cambio, en caso de supresión ó disponibilidad, el Poder Ejecutivo no tiene que hacer desembolsos tan considerables.

Por otra parte, hasta produciría mal efecto, en ciertas naciones europeas, el que nosotros suprimiéramos las Legaciones.

De manera que se obtienen dos resultados con el artículo ya votado: en primer lugar, no se suprimen las Legaciones, y en segundo lugar, se hace una economía efectiva é inmediata que no se obtendría suprimiendo las Legaciones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero esa economía podría ser mayor si se pudieran suprimir los alquileres para las casas de las Legaciones.

Señor Narancio — Se suprimen de hecho, señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El doctor Miranda acaba de declarar que no, porque si el Secretario se queda, queda el alquiler para la casa de la Legación. Ese alquiler de casas en las Legaciones europeas es el gasto mayor después del que irroga el sueldo del Ministro.

Señor Narancio — Pero, doctor Gallinal: el artículo habla de que bajen los empleados á Montevideo, y al bajar los empleados á Montevideo, de hecho se produce la supresión completa de la partida para el local de la Legación.

Señor Miranda (don César)—Yo aclaraba simplemente una pregunta que me formulaba el doctor Ramírez, respecto á si cuando se traen y se colocan en situación de disponibilidad á los funcionarios

diplomáticos esa partida para alquiler de casa queda.

Yo me refería á los tiempos normales y no á los tiempos anormales.

El Poder Ejecutivo tiene un interés bien evidente y bien perentorio de suprimir en lo posible los gastos; luego, si no es necesario el alquiler de casa, se suprimirá.

La ventaja que tiene el proyecto es que si no se suprimen las Legaciones se disminuyen los gastos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo hacía esa pregunta al señor diputado doctor Miranda, señor Presidente, porque he presenciado, durante mi residencia en Europa, este caso informal: he visto á los Secretarios de todas las Legaciones del Uruguay en Europa residir durante meses enteros en la ciudad de París, y en presencia de este dato era razonable que lo pusiera en conocimiento de la Honorable Cámara y me opusiera, en caso de que se ponga en disponibilidad á los Ministros, á que queden los rubros de alquiler de casas y sueldos de Secretarios.

Señor Ramírez — Por ahora no hay peligro que se queden en París.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por eso yo hice esa observación, porque, según el artículo 1.o de esta ley, solamente mientras dure la guerra se tomará esa medida.

Señor Miranda (don César) — Primeramente se había propuesto eso: suprimir tales y cuales Legaciones, y entre las Legaciones que debían suprimirse estaba la de España.

Pero no se puede ni se debe determinar de antemano cuáles son las Legaciones á suprimirse...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se puede, por inútiles, suprimir todas y dejar la de Inglaterra.

Señor Miranda (don César) — ... porque podría suceder muy bien que la Legación de España, que se indica, sea absolutamente indispensable y que haya necesidad de dejar en ella, como Encargado de Negocios, al Secretario.

De modo que yo creo que la fórmula que ha encontrado la Comisión de Presupuesto salva todas las dificultades y produce un mayor beneficio, porque se trata de una rebaja inmediata que se haría en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Ramírez—A mí, no me ha convencido el señor diputado Miranda, á pesar del deseo que tendría de convencerme.

Señor Miranda (don César) — Siento mucho...

Señor Ramírez — También lo siento yo. Considero que el Poder Ejecutivo no tiene facultad constitucional para dejar vacante una Legación que está creada por la ley de Presupuesto. El Poder Ejecutivo podrá poner en disponibilidad á los empleados diplomáticos, pero no puede dejar vacante, en mi concepto, una Legación.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, ¿qué inconveniente hay en expresar las Legaciones que van á ser materia de esta supresión?

Señor Miranda (don Héctor) — Si nosotros suprimiéramos oficialmente las Legaciones en Europa, en el concepto europeo quedaríamos reducidos al papel de Cafrería.

Señor Ramírez — No apoyado, señor diputado. Es una exageración que no tiene nombre. ¡Qué vamos á hacer un papel de Cafrería porque se supriman algunas Legaciones inútiles que hay en Europa y en América!

Señor Miranda (don Héctor) — Se suprime en Italia, que tiene Legación en Montevideo.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños — Cuando se discutió este asunto en las Comisiones de Hacienda y Presupuesto reunidas, propúsose al señor Ministro de Relaciones que podría indicar, desde ya, las Legaciones que debían suprimirse.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es.

Señor Ramírez — Eso es lo que debía hacerse.

Señor Mora Magariños — Lo propuse, porque así sabríamos con seguridad cuánto importaría la economía, porque el proyecto del señor Aragón y Etchart, hasta cierto punto era anodino. Establecía que el Poder Ejecutivo pasara á disponibilidad algunos Ministros, pero no se decía cuántos, ni se suprimían las partidas correspondientes del Presupuesto.

Se sabía así la economía á los efectos de establecerla en el Presupuesto. Pero después, por las explicaciones que dió el señor Ministro, la Comisión aceptó que no se fijaran las Legaciones. El señor Ministro dijo que no podría desde ya, de antemano, saber qué Legaciones convendría suprimir y cuáles convendría dejar.

Se había indicado, por ejemplo, la Legación de España, como conveniente para ser suprimida según el criterio de la Comisión, y, sin embargo, el Poder Ejecutivo cree que probablemente la de España convendría dejarla, y mandar allí un Ministro, por cuanto los demás países están en guerra, y España podría desempeñar útiles cometidos, como lo está desempeñando actualmente la Legación de Inglaterra. El Poder Ejecutivo, pues, manifiesta que desde ya le es imposible indicar cuáles son las Legaciones que pueden suprimirse.

Señor Ramírez—Estamos dentro del voto de confianza.

Señor Mora Magariños—En estas partidas se establece una rebaja de importancia. El Poder Ejecutivo puede pasar á disponibilidad cuatro ó cinco Ministros, y se ahorrará también el alquiler de casa y los demás gastos de esas oficinas, puesto que se ha calculado 60.000 pesos, y cada Legación anda alrededor de 12.000 pesos, lo que equivale á cuatro ó cinco Legaciones.

Y aprovechando este momento en que hago uso de la palabra, debo manifestar que recuerdo una indicación que se había hecho en Comisión, que no se resolvió, aunque fué tratada.

Con el Ministro de Hacienda convenía mos en que la Legación de Inglaterra debería tener mayor asignación para alquiler de casa que la que figura en el Presupuesto...

Señor Sosa—Apoyado, y el Consulado también.

Señor Mora Magariños—... por cuanto para Inglaterra, que sabemos que los alquileres son caros, y en este momento mucho más, sólo asigna el Presupuesto 2.000 pesos anuales. Es una insignificancia para una casa en Londres, y en otras Legaciones se establecen sumas mucho más crecidas.

Señor Martínez Thedy — Habría que analizar toda la ley de presupuesto diplomático.

Señor Mora Magariños—Así que voy á proponer después que á la Legación de Inglaterra se le aumente la partida para alquiler de casa en 800 pesos mensuales.

Señor Narancio—Eso se hará cuando se trate el Presupuesto.

Señor Miranda (don César)—Pero yo creo que este no es un momento de hacer aumentos.

Señor Mora Magariños — El señor Ministro de Hacienda conoce los servicios que está desempeñando actualmente la Legación de Inglaterra.

Se podría oír la palabra del señor Ministro.

Señor Ministro—Efectivamente, yo había manifestado á la Comisión de Hacienda que la actuación del Ministro en Londres en este momento, mientras dure la guerra europea, es verdaderamente importante. Debe contemplarse su situación por la enorme carestía de la vida que se nota en Londres en estos momentos, y, además, porque en esta situación le hemos acumulado una cantidad de trabajo de muchísima importancia y que exige una actividad que debía hasta ser compensada en forma muy superior á lo que se trata de compensar, con un simple aumento del alquiler de la casa.

El señor Vidiella, que es Ministro en Londres, tiene ahora á su cargo la percepción de fondos en la Legación para depositarlos á disposición del Banco de la República. Estas operaciones ya empiezan á iniciarse con gran ventaja para el país, facilitando giros, por medio de los cuales el Banco de la República puede dar crédito aquí á ciertas Empresas como los Frigoríficos, para que funcionen. Mañana podrá suceder lo mismo con respecto á exportación de cueros ó lana.

Ese trabajo del señor Vidiella no es el único que hace. Además, por intermedio del Ministerio á mi cargo, se le ha confiado un estudio respecto de las posibilidades de la exportación de nuestros frutos á Inglaterra. Ha viajado recientemente por Liverpool, Mánchester y otros puntos, haciendo verdadera propaganda en favor de la colocación de nuestros frutos y se esperan de un momento á otro las observaciones que nos haga á ese respecto, que pueden ser de gran importancia para el país.

Yo creo, pues, señor Presidente, que es muy justo que en estos momentos se le aumente, lo que no es más que necesario, para el alquiler de casa de la Legación en Londres.

Señor Ramírez—Plan de economías.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por vía de economía.

Señor Ministro—Pero es una insignificancia, tratándose del caso excepcional de la Legación en Londres.

Señor Beltrán—Pero con la guerra europea no habrán subido los alquileres; seguramente habrán bajado.

Señor Ministro—Han subido. Se ha encarecido muchísimo la vida en Londres.

Señor Beltrán — Los alquileres deben haber bajado por la guerra; es un fenómeno general.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo creo haber encontrado una fórmula que salva el inconveniente que aparejaría el aumento de la asignación para alquiler de casa de la Legación en Londres, y es sencillamente rebajar otra asignación que, á mi modo de ver, es excesiva, que es la asignación para alquiler de casa de la Legación en los Estados Unidos... — (Apoyados).

... que es nada menos que de 5.600 pesos al año.

De manera que debíamos dejar á esta Legación con una asignación de 4.800 pesos, que son 400 pesos oro mensuales, y aumentar en 800 pesos la Legación de Inglaterra.

Señor Mora Magariños — Apoyado.

Señor Miranda (don Héctor) — De manera que con eso no se aumenta un centésimo y quedan equilibradas las dos asignaciones.

Señor Presidente — La Mesa observa á la Comisión de Presupuesto que esto debe ser materia de un artículo especial, que deberá proponerlo en la oportunidad debida. Así se regulariza el debate.

Señor Mora Magariños — Tiene razón el señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 7.o y si no se observa se va á votar.

Señor Paullier (don Federico) — Yo pienso acompañar, señor Presidente, la moción que se ha hecho en beneficio del señor Ministro Vidiella en Inglaterra, porque conozco los buenos servicios que está prestando y lo justo del aumento que se hace en su favor y que él no ha pedido.

Pero antes de dar mi voto, señor Presidente, como aquí se ha puesto un impuesto sobre los sueldos de los empleados públicos, yo desearía saber la opinión de los iniciadores de ese impuesto, que son los señores Canessa y Carvallido, desearía conocer la opinión de ellos para ver si les parece bien que se les dé esa asignación y no se le rebaje el sueldo.

Señor Canessa — ¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Paullier (don Federico) — Que como ustedes son los iniciadores de la rebaja á los sueldos de los empleados públicos...

Señores Carvallido y Canessa — Ha sido el Poder Ejecutivo.

Señor Paullier (don Federico) — Antes que el Poder Ejecutivo han sido ustedes.

Señores Carvallido y Canessa — No es cierto.

Señor Paullier (don Federico) — Es cierto, porque en Comisión fuí yo quien lo combatió.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa insiste en que este asunto debe discutirse cuando se proponga el artículo relativo por la Comisión de Presupuesto.

Entonces tendrá la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa — Pero yo quiero contestar á una interrupción directa que me hace el señor diputado Paullier.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa — No puedo dejarlo sin satisfacerlo.

Señor Paullier (don Federico) — Sí, señor: yo le he pedido que conteste.

Señor Canessa — El señor diputado Paullier no dice la verdad cuando me atribuye...

Señor Paullier (don Federico) — Perdone, señor diputado. Yo nunca miento.

Señor Canessa — ... á mí y al señor diputado Carvallido la iniciación de la rebaja á los empleados públicos, é insisto en que no dice la verdad.

Señor Paullier (don Federico) — Y yo insisto en que los que no dicen la verdad son ustedes, y que yo sí, digo la verdad, como siempre acostumbro.

Señor Canessa — Esta iniciativa la tuvo el Poder Ejecutivo desde el primer momento, y apelo al señor Ministro.

Señor Paullier (don Federico) — No es cierto, y yo apelo también al señor Ministro.

Señor Ministro — Yo lo había propuesto aquí en Cámara, pero ahora, en Comisión, no lo sé.

Señor Canessa — Confunde el señor Paullier una crítica hecha por el diputado que habla, en esa Comisión...

Señor Rodríguez Larreta — Es inexacto. El señor Paullier no confunde nada.— (Murmullos).

Señor Canessa — ... crítica que se refería á que entendía que si había que tocarse los sueldos de los empleados públicos debía hacerse con un carácter general y progresivo, y fué cuando en la Comisión nació la idea de que debería irse á una rebaja de todos los sueldos de la Administración, gravando la parte á quitarse á los sueldos menores hasta 100 pesos, — dejando fuera los de 50 pesos, — en 3 o|o; los sueldos de 100 pesos á 200, en 5 o|o; los sueldos de 200 á 300, en 8 o|o; los de 300 á 400, en 10 o|o, y los de 400 mensuales en adelante, en 15 por ciento. Esto, sí, es verdad.

Por otra parte, no pudiendo arribar con el señor Ministro de Hacienda á una solución general, aceptamos lo propuesto por el señor Ministro, que es, precisamente, lo que acabamos de votar.

Esto es lo que hay de cierto en el asunto relatado por el señor Paullier en lo que á mí corresponde. En lo del señor Carvallido, yo no sé.

Señor Carvallido—Yo, á mi vez, me veo también obligado á contestarle al señor diputado Paullier.

El señor diputado Canessa y el que habla, manifestamos en el seno de la Comisión que no debía apelarse al impuesto á los sueldos de los empleados sino en un caso extremo: que primero habría que castigar fuertes partidas del Presupuesto. En igual sentido se pronunció el doctor Mora Magariños y todos los demás miembros de la Comisión: dejar intacto el sueldo de los empleados, para no imponer un gravamen sino después de un examen detenido á las diversas partidas que asigna el Presupuesto General de Gastos, y si una vez hechas esas reducciones se viera forzosamente que había que ir igualmente á la reducción de los sueldos de los empleados para buscar un equilibrio en el presupuesto, lo que correspondía, en el concepto nuestro, era que se creara un impuesto progresivo en relación á la importancia de los sueldos. Pero nunca pensamos el señor diputado Canessa y yo que debía de lesionarse los intereses de los servidores del Estado sino en un caso especial impuesto por las necesidades y por las circunstancias.

Es eso lo único que tenía que manifestar.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: está visto que son un poco olvidadizos esos dos señores diputados. — (Hilaridad).

Están hablando de las reuniones con el señor diputado Mora Magariños, que fueron posteriores, á las que yo no asistí. Las dos reuniones anteriores que tuvo la Comisión de Hacienda fueron á las que yo me refiero y á las que yo asistí, y no á las otras en que no estuve. Pero debe ser muy mala la causa, señor Presidente, porque tienen tanto miedo de decir la verdad.

Señor Carvallido—Ese asunto se trató en la Comisión de Hacienda.

Señor Paullier (don Federico) — Pero sin mi asistencia á las que aluden. Yo tengo la costumbre, señor Presidente, de afrontar cualquier situación que sea, venga de donde venga.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no es el caso de hacer reproches.

Señor Canessa—Las palabras del señor diputado Paullier á mí no me lastiman, en absoluto. El cree que yo he dicho eso; pues bien, cree bien; pero yo creo lo contrario, porque no lo he dicho. Y está la Comisión en masa, que ha entendido lo contrario de lo que ha entendido el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico) — No, señor; fué en la primera reunión.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que den por terminado el incidente.

Señor Canessa—No tenemos el derecho de molestar á la Cámara con estas cuestiones.

Señor Paullier (don Federico) — Yo tengo el derecho de hablar acerca de lo que se me dé la gana.

Señor Martínez Thedy—Aprovecho la tranquilidad que ha vuelto al debate, para hacer uso de la palabra antes de votar.

En otras oportunidades he tenido ocasión de expresar opiniones favorables al mantenimiento de nuestra representación diplomática en el exterior, cosa que hice con éxito, puesto que conseguí inclinar el ánimo de la anterior Legislatura en el sentido de autorizar los presupuestos que este servicio nacional demanda.

Consecuente con las ideas de entonces, venía hoy dispuesto á oponerme otra vez á la supresión de Legaciones, tanto las acreditadas en Europa como algunas que están acreditadas en el continente americano.

Veo, sin embargo, y ello me parece plausible, que una hábil iniciativa del señor Ministro de Relaciones Exteriores ha conseguido, adaptándose á la angustia de la situación económica dominante, mantener invariable el destino de nuestra representación en el extranjero.

Concibo, señor Presidente, que se haya pensado de inmediato en el recurso de suprimir estas funciones oficiales á título de economía, ya que ha prosperado mucho el concepto de que nuestros funcionarios en el exterior son personajes frívolos al servicio de una política sin objeto, política de relumbrón, con la que generalmente se les detracta. Yo tengo, en cambio, una opinión distinta. Creo que nuestra actividad diplomática puede orientarse en sentidos muy útiles, y opino, por otra parte, contestando á pretextos que se han hecho populares, que no nos excusa para no contribuir á las relaciones de la sociedad internacional el argumento tan difundido de nuestra pequeñez territorial é insignificancia económica.

Hace poco tiempo, el señor Ministro, con la notoria autoridad de su palabra, decía en el Congreso Argentino que en el amplio concepto internacional no hay países grandes ni chicos: hay naciones, en el idéntico valor de sus soberanías, igualmente obligadas á cumplir el deber de la reciprocidad diplomática...

Señor Narancio—Desgraciadamente no es cierto!

Señor Martínez Thedy—Todos los países tienen interés en las relaciones de la política exterior, y á todos les comprende la obligación de mantenerla.

Señor Narancio—No se olvide de la pobre Bélgica el señor Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy—Por eso, señor Presidente, encuentro bien la fórmula que por vía provisoria suspende la función diplomática en Europa, sin suprimirla, y así es que le presto mi voto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo, mientras dure la actual guerra europea, para colocar en situación de disponibilidad á los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Cuerpo Consular que, en vista de aquella circunstancia, considere innecesarios."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los funcionarios colocados en la situación á que se refiere el artículo anterior deberán venir á residir á la República, y gozarán, durante su disponibilidad, de la mitad del sueldo que les asigna el presupuesto vigente, con exclusión de asignaciones de gastos de cualquier clase, y estarán obligados á prestar los servicios que sean compatibles con sus condiciones y jerarquías en el Ministerio de Relaciones Exteriores ó en otras reparticiones de la Administración Pública."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Si terminada la guerra europea los funcionarios no fueran llamados nuevamente al servicio activo, cesarán definitivamente en sus cargos y podrán obtener jubilación con arreglo á las leyes vigentes, considerándose el caso de supresión de cargo y tomándose como base para fijar el monto de aquélla el sueldo que asigna el Presupuesto actual."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Veo que el

artículo este dice que los Ministros diplomáticos en disponibilidad, terminada la guerra, podrán obtener jubilación con arreglo á la ley vigente. Podría entenderse que todos los Ministros tendrán derecho á esa jubilación; no me parece suficientemente clara la redacción del artículo.

Así que yo propondría que se dijera: "Podrán obtener jubilación, si así correspondiera con arreglo á la ley", porque creo que ese es el pensamiento del artículo.

Señor Mora Magariños—Dice con arreglo á la ley: "podrán obtener de acuerdo con la ley". Podría leerse nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que mejor sería decir: "Podrán obtener jubilación, si á ello tuvieran derecho de acuerdo con la ley".

Señor Mora Magariños—De acuerdo con la ley.

Señor Salgado—La ley determina que tienen derecho.

Señor Rodríguez Larreta—Yo quiero poner eso más claro para evitar discusiones.

Señor Narancio—Lo que me parece que está mal es el término de la disponibilidad, porque como único término el artículo marca: "si terminara la guerra europea". Yo creo que la ley marca un término de doce meses para la disponibilidad; y hago presente esto por si acaso pudiera suceder que desgraciadamente la guerra europea se prolongará más de doce meses.

Señor Gallinal (don Alejandro) — O aunque terminara la guerra europea, puede ser que la situación financiera no lo permita.

Señor Narancio—O aunque terminara la guerra europea, podría suceder que no pudieran ponerse en actividad de nuevo. Por lo tanto, terminado el plazo que marca la ley...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Además, doctor Narancio, en el artículo 1.o hay precisamente esa declaración, dice: "se declaran en disponibilidad mientras dure la guerra europea."

Yo iba á hacer esa observación, porque no estaba dispuesto á votar el artículo tal cual está redactado, por creer precisamente que después de terminada la guerra europea van á sentirse más los efectos de la guerra.

Señor Toscano—Pero la prórroga de este Presupuesto es por tres meses.

Quiere decir, entonces, en el caso de que la guerra europea terminara antes de tres meses...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Bueno; pero la disponibilidad de los diplomáticos no se declara por tres meses.

Señor Toscano — Fatalmente hay que volver á ocuparse de esto después de concluídos los tres meses, ó antes de los tres meses, para obtener prórroga del Presupuesto, porque esta ley de Presupuesto es hasta Diciembre.

Señor Narancio—Yo creo que se podría suprimir del todo esas palabras "guerra europea".

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero habría que reconsiderar el artículo 1.o, doctor Narancio. Yo no sé cómo lo han votado...

Señor Miranda (don César)—Pero todos los artículos que hablan de la guerra europea se refieren exclusivamente al estado de disponibilidad que contempla la ley de organización diplomática y consular.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿El señor diputado cree que no es un inconveniente el establecerlo?...

Señor Miranda (don César)—En la forma de la ley diplomática y consular no hay ningún inconveniente.

Señor Miranda (don Héctor)—Habría que suprimir eso de la guerra europea.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Bueno: eso es lo que yo pretendo; que se supriman esos términos.

Yo haría moción en ese sentido, señor Presidente; pero como en el artículo 1.o de esta ley que se está votando existe el mismo término: "mientras dure la guerra europea", habría que hacer una reconsideración ó hacer la Cámara una indicación de que se suprimieran en todos los artículos los términos referentes á lo mismo.

Señor Miranda (don Héctor)—Se podrían leer de nuevo aún los que ya se han votado.—(Murmullos).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo hago moción, entonces, de reconsideración, desde que la Cámara parece que está dispuesta á tomar en cuenta estas observaciones.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Hacienda aceptó este proyecto del doctor Aragón y Etchart, al cual también le prestó aceptación el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Se establece, por sus términos, que el Poder Ejecutivo tiene facultades para pasar á disponibilidad á los Ministros, durante el tiempo que dure la guerra.

No es una facultad ilimitada. Si se quitan las palabras "guerra europea", habrá que establecer el tiempo en que el Poder Ejecutivo debe usar de esta facultad, pues no es la misma á que se refiere la ley orgánica diplomática.

Señor Miranda (don César)—No, señor; si la ley ya fija doce meses.

Señor Narancio—Y si dura más de doce meses, ya quedan en receso esos empleados y el ahorro será mucho mayor.

Señor Miranda (don César)—En realidad, lo único que se faculta por esta ley es que el Poder Ejecutivo no provea esos puestos y mantenga á los ciudadanos en disponibilidad. De acuerdo con la ley de organización diplomática y consular, el Poder Ejecutivo los puede mantener un año en disponibilidad.

Señor Narancio — Tiene obligación de mantenerlos...

Señor Miranda (don César—Obligación no, porque mañana les puede dar un nuevo destino.

Señor Narancio — Ah!... Solamente así; y entonces los seguirá manteniendo.

Señor Miranda (don César)—Observaba el doctor Ramírez que era inconstitucional que no se proveyeran los puestos cuando se colocaba á los diplomáticos en situación de disponibilidad. Pues bien: lo único que salvamos es la inconstitucionalidad anotada, desde que nosotros, hacemos una ley expresa facultando al Poder Ejecutivo á no proveer esos puestos; es lo único que hacemos, y mantenemos el término de la ley de organización diplomática y consular, es decir, que la disponibilidad puede durar doce meses. Si pasados los doce meses, el Poder Ejecutivo no da un destino á esos empleados, cesarán, de acuerdo con las disposiciones de la ley diplomática y consular.

Señor Narancio—Es claro.

Señor Miranda (don César)—En resumen, yo creo que deben suprimirse, como hacía notar el doctor Gallinal, los términos "mientras dure la guerra europea" en todas las partes de la ley.

Señor Miranda (don Héctor)—Pero hay que ver cómo queda. Yo haría moción para que se leyeran todos los artículos. —(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Pueden suprimirse las palabras. El objeto de la Comisión es que el Poder Ejecutivo, durante el período de guerra, tuviera la facultad de pasar los Ministros á disponibilidad, suprimiendo las partidas respectivas del Presupuesto General de Gastos, y pasado ese período no procedería sino jubilarlos, de acuerdo con la ley del caso, ó pasarlos á disponibilidad, de conformidad con la ley orgánica diplomática.

Señor Miranda (don César)—Pero si lo puede hacer por la ley, ¿por qué le va á quedar esa facultad?

Señor Mora Magariños—Pero no puede suprimir la partida de gastos.

El Poder Ejecutivo podrá pasar á disponibilidad al Ministro, pero no puede suprimir el puesto del Presupuesto: tendrá que poner en esa Legación otro Ministro; pero aquí se le faculta para que al mismo tiempo que lo pase á disponibilidad suprima del Presupuesto la partida respectiva, y así hace la economía en el Presupuesto.

Pero si se quiere establecer que quede de acuerdo con la ley vigente, se pueden suprimir las palabras que establece el artículo 9.o.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero entonces sería la revés la economía que se busca, según la indicación del señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Si se entiende, como dice el doctor Miranda, que basta por el hecho de pasarlos á disponibilidad, el Poder Ejecutivo procederá á suprimir esas partidas. Entonces pueden quedar las palabras: "mientras dure la guerra". Mi opinión es contraria.

Señor Miranda (don César)—Yo lo que digo es esto: que el Poder Ejecutivo tiene facultad para pasarlos á disponibilidad, pero no para suprimir los puestos. Luego, decía el doctor Ramírez, constitucionalmente debían pasar los Ministros á disponibilidad y nombrar otros. Lo único que facultad esta ley es á no hacer un nuevo nombramiento.

Señor Ramírez—Es borrar la partida del Presupuesto.

Señor Miranda (don César)—No es suprimirla: es mantener en disponibilidad á los empleados, de acuerdo con la ley.

Señor Mora Magariños—No, señor.

Señor Ramírez—Yo entiendo que se borran las partidas, y lo que es peor, que se da facultad al Poder Ejecutivo, que no la tiene, para poder borrar las que le parezca conveniente.

Señor Miranda (don Héctor)—Eso es otra cosa.

Señor Sánchez—Pero el artículo puede quedar tal como está.

Después de las aclaraciones que se han hecho, no hay inconveniente.

Señor Narancio—Yo pediría á la Mesa que lleyera el artículo 1.o á que se refiere esta cuestión.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

Señor Mora Magariños—No es el artículo 1.o: es el 8.o.

Señor Presidente—El artículo á que se refiere esta cuestión, el artículo 8.o.

Léase.

(Se lee).

Señor Miranda (don César)—Este artículo, á mi juicio, es completamente inútil, porque esa facultad que se acuerda, ya la tiene el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Un momento, señores diputados.

Para regularizar el debate se va á votar

Para regularizar el debate, se va á votar si se reconsidera.

Un señor representante—¡Cómo se va á reconsiderar!

Señor Presidente—Hay una moción de reconsideración propuesta por el doctor Gallinal, para que pueda discutirse ampliamente.

Se va á votar.

Si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 8.o otra vez.

Señor Miranda (don César)—Yo lo que sostengo, señor Presidente, es lo siguien-

te: desde que el Poder Ejecutivo tiene facultad, según la ley de organización diplomática y consular, para poner en situación de disponibilidad á cualquier funcionario diplomático, no hay necesidad de establecerlo, porque es volver á darle una facultad que tiene privativamente por la ley.

Señor Miranda (don Héctor)—Este artículo es inútil, señor Presidente.

Señor Mora Magariños — Yo entiendo que la ley de organización diplomática y consular da facultad al Poder Ejecutivo para pasarlos á disponibilidad teniendo causas ó razones para ello, pero no porque sí...

Señor Miranda (don Héctor)—La razón sería la situación anormal.

Señor Mora Magariños—... y en este caso se contempla una causa que no está en la ley diplomática y consular. Por motivos de la guerra europea podrá pasar á disponibilidad uno ó cinco Ministros, y de acuerdo con el artículo anterior, el artículo 7.o, se suprime del Presupuesto General de Gastos la partida relativa de la Legación. De modo que no es el caso que apuntaba el señor diputado Miranda, de pasarlos á disponibilidad simplemente, como se establece en la ley orgánica.

Señor Miranda (don César)—Es el caso, sí, señor: el Poder Ejecutivo tiene la facultad...

Señor Mora Magariños—No puede suprimir la partida.

Señor Miranda (don César)—No dice suprimir la partida.

Señor Mora Magariños—Es lo mismo: para mí está correlacionada una cosa con la otra.

Señor Miranda (don César)—Pero yo no digo que se suprima la partida: yo digo que se le da una facultad al Poder Ejecutivo, que ya tiene; lo que podrá determinar es que de la planilla correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores se suprimirá la cantidad de tantos miles de pesos por concepto de representación diplomática, y con eso se salva todo. Era la fórmula primitiva, que considero la más acertada.

Señor Ramírez—Y agregar un artículo: "Queda disuelta la Asamblea General".

Señor Miranda (don César)—El señor diputado está en un profundo error. Como ya le he explicado, si el Poder Ejecutivo quiere separar un funcionario diplomático, no tiene necesidad de pedir venia á la Asamblea.

Señor Ramírez — Pero las Legaciones seguirán funcionando, y así no seguirán funcionando. El objeto, en mi concepto, es ese.

Señor Mora Magariños—Eso es.

Señor Miranda (don César)—Las Legaciones funcionarán, como han funcionado mucho tiempo, con un encargado, que muchas veces será el Secretario de la Legación, porque nadie puede imponer al Poder Ejecutivo la obligación de llenar los puestos dentro de tal período de tiempo. De modo que eso que choca al doctor Ramírez lo puede hacer siempre de acuerdo con la ley...

Señor Ramírez—Será una ley, pero es inconstitucional.

Señor Miranda (don César)—... porque la ley no determina que el Poder Ejecutivo deberá dentro de tal tiempo...

Señor Ramírez—No, señor: todos los cargos creados por la ley, el Poder Ejecutivo debe llenarlos. Naturalmente que 15 ó 20 días que necesitará para nombrar un Ministro, para llenar una vacante, no se tomarán en cuenta, pero dejarle un tiempo indeterminado no sería constitucional.

Señor Narancio — El doctor Miranda demuestra claramente que es una redundancia de la ley, pero es una redundancia que no es perjudicial. Por lo tanto, se puede dejar.

Lo único que yo pediría que se modificara es la redacción de ese artículo y se dijera: "Autorízase al Poder Ejecutivo para poner en disponibilidad á los funcionarios que fueran innecesarios en el momento actual". Absolutamente nada más, porque ya se fija el plazo de la disponibilidad por la ley consular, me parece que en un año, doce meses.

Señor Mora Magariños — Para otros casos.

Señor Narancio — Para todos.

Señor Mora Magariños — Para todos, no. Durante la guerra, no señor.

Señor Narancio — Bueno; perfectamente; pero la ley consular autoriza al Poder Ejecutivo para mantenerlos en disponibilidad durante doce meses. Suponiendo, como decía el doctor Gallinal, que la guerra terminara de aquí á tres meses, el Poder Ejecutivo no se encontrará financieramente en condiciones de ponerlos en actividad, y manteniendo la disponibilidad de aquí á doce meses, esos empleados cesarían, consiguiéndose una gran rebaja del Presupuesto.

Señor Miranda (don César) — Es claro: sería una economía completa.

Señor Narancio — Sería una economía completa. Por lo tanto, yo creo que con esa sola modificación basta.

Señor Presidente — Se va á leer el artículo en la nueva forma que lo propone el doctor Narancio.

Señor Miranda (don Héctor) — Señor Presidente: el doctor Narancio ha propuesto una modificación; yo propongo sencillamente que se suprima el artículo.

Señor Paullier (don Federico) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se va á leer el artículo.

Señor Paullier (don Federico) — Es para hacer una moción previa: para que se pasara á cuarto intermedio, para ponerse de acuerdo con respecto á la redacción de este artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, y vueltos á Sala, dice):

Continúa la sesión.

Señor Narancio — Yo he presentado á la Mesa un artículo sustitutivo del artículo 8.o, que pido se sirva hacer leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para colocar en situación de disponibilidad á los funcionarios del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular cuyas funciones considere innecesarias."

Señor Narancio — Este artículo, señor Presidente, tiene la ventaja de que no fija un límite á esa disponibilidad, sino el límite que ya está fijado de hecho por la ley consular, que es el de un año. Por otra parte, no dice, como el artículo presentado por la Comisión, "mientras dure la guerra europea", que se presta á serias confusiones.

Dejando al arbitrio del Poder Ejecutivo el volver á nombrar á esos señores que están en disponibilidad, para ocupar los puestos que han quedado vacantes, por así decirlo, momentáneamente, se sirve desde va el Presupuesto con la mitad de los sueldos que estos señores ganan estando ahora en actividad, y por otro lado se permite al Ejecutivo mantener durante un año, aún habiendo terminado la guerra europea, á estos empleados en disponibilidad, si el estado de la hacienda pública no le permite al Poder Ejecutivo volverlos á llamar.

En esos argumentos es que fundo el artículo sustitutivo que acabo de presentar.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Mora Magariños — En el fondo, señor Presidente, viene á ser la misma cosa: hay sólo una pequeña diferencia de detalle; el señor diputado Narancio suprime la parte aquella en que se expresa que durante la guerra europea, ó con motivo de ella, el Poder Ejecutivo los pasara á disponibilidad. Puede aceptarse.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No hay más que un caso; la supresión del empleo; no por otras causas; la disponibilidad, según la ley vigente, no se establece sino en caso de supresión de empleo.

Señor Miranda (don César) — Tiene razón el doctor Gallinal, pero nosotros establecemos un nuevo caso de disponibilidad.

Señor Buero — En la ley nueva hay un concepto de la disponibilidad diferente, desde dos puntos de vista: primero, en cuanto al sueldo, que es de la mitad, en vez de ser la tercera parte; y la segunda diferencia consiste en lo que indicaba el doctor Miranda: que viene á dar á la disponibilidad un concepto completamente distinto del que existe dentro de la ley consular y diplomática. Por eso es que para discutir el artículo del doctor Narancio hay que colocarse fuera de los términos estrictos de la ley anterior, que va á ser precisamente modificada por las circunstancias actuales y mientras ellas duren.

La disponibilidad de la ley de 1906 no es la misma que vamos á sancionar ahora: es una disponibilidad completamente distinta.

La diferencia fundamental, que apuntaba también el señor diputado Miranda, consiste en que por la ley anterior, la que va á ser modificada, no había disponibilidad sino en el caso de supresión de empleo. En este caso, el empleo no se suprime.

Luego, lo que correspondería actualmente, sería emplear la palabra "retiro"; pero si se emplea la palabra "disponibilidad", ha de ser en el sentido nuevo: de que disponibilidad no apareja la supresión del empleo, porque durante la guerra europea y con carácter transitorio se crea una disponibilidad "sui géneris".

En ese sentido, conviene dejar bien aclarado, como antecedentes legislativo, que la disponibilidad decretada por la ley que vamos á sancionar, es distinta, en este punto, de la disponibilidad sancionada por la ley.

Señor Mora Magariños — Y ¿por qué causas?

Señor Miranda (don Héctor) — Motivada por la excepcionalidad de las causas que se invocan en estos momentos.

Señor Mora Magariños — ¿Con motivo de la guerra europea? Lo racional, entonces, es dejar el artículo como lo propone la Comisión.

Señor Miranda (don César) — No es por la guerra, es por el estado en que se encuentra el país.

Señor Narancio — Yo le hago notar al señor diputado Mora que "mientras", como dice allí, significa durante la guerra europea; no significa "por". Son dos adverbios diferentes, por cierto.

Señor Buero — Yo quería también dejar constancia, señor Presidente, como antecedente para los que tengan que interpretar esta ley, que la causa de la disponibilidad, generalmente es, en todas las leyes diplomáticas y consulares, la supresión del empleo, pero aquí, precisamente, se invoca como causa la mala situación financiera, y no tan sólo la guerra europea, que puede ser causa de la mala situación financiera.

De manera que hay que dejar al Poder Ejecutivo las manos libres, no durante la duración de la guerra europea, sino durante la duración de la mala situación financiera, que es causa eficiente de las medidas precaucionales que en conjunto ha propuesto el Poder Ejecutivo.

Señor Mora Magariños — Ese era el pensamiento del doctor Aragón y Etchart.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo quería hacer una aclaración.

Entiendo que el artículo de la ley consular y diplomática que define la disponibilidad no queda derogado: que existe, además de esta disponibilidad excepcional de esta ley especial, la disponibilidad general para casos de supresión de empleos. —(Apoyados).

Yo quería aclarar eso, porque me parecía haber oído al doctor Buero otra cosa. Indudablemente habrá sido un "lapsus linguae".

Señor Buero — Es un "lapsus linguae", efectivamente, porque la previsión de la ley consular y diplomática es para épocas normales; es un resorte general del manejo de los diplomáticos, que no ha previsto la mala situación financiera.

Señor Miranda (don Héctor) — Lo que yo quiero decir es que no queda derogado el artículo ese de la ley.

Señor Buero — Precisamente, coexisten, y no se destruyen.

Señor Miranda (don Héctor) — Es un nuevo caso de disponibilidad.

Señor Mora Magariños — Eso es lo que la Comisión hacía contemplar: un caso nuevo.

Señor Presidente — La Mesa insiste en saber si la Comisión de Presupuesto acepta las enmiendas.

Señor Mora Magariños — La mayoría de la Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase de nuevo.

(Se vuelve á leer).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase ahora el artículo 9.o.

Señor Miranda (don Héctor) — Ya se ha leído el artículo 9.o.

Señor Presidente — Y se ha votado también; pero convendría que se leyera nuevamente.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo propondría una modificación al artículo 9.o. Este artículo se refiere al artículo anterior. Yo creo que debería quedar redactado en esta forma: "Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueran colocados en disponibilidad por el Poder Ejecutivo deberán venir á residir", etcétera. El Secretario tiene la fórmula, y podrían leerse las dos.

Señor Presidente — Léanse las dos fórmulas.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 9.o Los funcionarios colocados en la situación á que se refiere el artículo anterior, deberán venir á residir á la República y gozarán, durante su disponibilidad, de la mitad del sueldo que les asigna el Presupuesto vigente, con exclusión de asignaciones de gastos de cualquier clase, y estarán obligados á prestar los servicios que sean compatibles con sus condiciones y jerarquías en el Ministerio de Relaciones Exteriores ó en otras reparticiones de la Administración Pública."

"Artículo 9.o Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueren colocados en disponibilidad por el Poder Ejecutivo deberán venir á residir á la República y gozarán, durante su disponibilidad, de la mitad del sueldo que les asigna el Presupuesto vigente, con exclusión de asignaciones de gastos de cualquier clase, y estarán obligados á prestar los servicios que sean compatibles con sus condiciones y jerarquías en el Ministerio de Relaciones Exteriores ó en otras reparticiones de la Administración Pública."

Señor aGllinal (don Alejandro) — ¿Y los que no quisieran venir?

Señor Miranda (don Héctor) — Está previsto el caso más adelante. Es una pequeña enmienda para armonizar con el artículo anterior.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo creo que esa última parte debería suprimirse.

Señor Aznárez — La última parte debería suprimirse, porque es un poco antipático que á un diplomático se le emplee en un puesto cualquiera de la Administración Pública.

Señor Miranda (don Héctor) — Pero no va á ser á un Ministro al que se le va á emplear. Por ejemplo: un Oficial de Legación que viene, en lugar de tenerlo aquí con medio sueldo y sin hacer nada, se le emplea con una jerarquía igual en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se podría poner: "con excepción de los Ministros".

Señor Aznárez — Muy bien: que se haga la diferencia.

Señor Mora Magariños — Los funcionarios, "á excepción de los Ministros".

Señor Miranda (don Héctor) — Se puede decir: "á excepción de los Ministros". Donde dice: "los funcionarios diplomáticos y consulares", poner: "á excepción de los Ministros".

Léase la fórmula propuesta.

(Se lee):

"Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueran colocados en disponibilidad por el Poder Ejecutivo deberán pasar á residir en la República y gozarán, durante su disponibilidad, de la mitad del sueldo que les asigna el Presupuesto vigente, con exclusión de asignaciones de gastos de cualquier clase, y estarán obligados, con excepción de los Ministros, á prestar los servicios que sean compatibles con sus condiciones y jerarquías en el Ministerio de Relaciones Exteriores ó en otras reparticiones de la Administración Pública."

Señor Mora Magariños — La Comisión de Hacienda acepta.

Señor Buero — De la redacción resulta que los Ministros Plenipotenciarios no están obligados á prestar servicios ni siquiera en el Ministerio.

Señor Maldonado — Y es eso precisamente lo que debe evitarse. Sería un poco denigrante obligar á los Ministros á prestar servicios...

Señor Buero — No, señor; los Ministros no deben estar obligados á prestar servicios en otras partes de la Administración, pero pueden estar obligados á prestarlos en el Ministerio; como ocurre en todas partes, para redactar memorias, memorándums, resúmenes, preparación de tratados, etcétera. Lo que se quiere evitar es que se deprima á un Ministro Plenipotenciario, colocándolo en una categoría administrativa inferior.

Señor Miranda (don Héctor) — Pero se faculta al Poder Ejecutivo para colocar en una situación inferior á un Ministro cuando le parezca conveniente. Ese es el peligro grave que existe. A mí me parece que el artículo debe sancionarse en esa forma, exceptuando á los Ministros que estén en retiro.

Señor Miranda (don César) — Yo pediría que se volviera á leer el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve á leer):

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Si terminada la guerra europea los funcionarios no fueran llamados nuevamente al servicio activo, cesarán definitivamente en sus cargos y podrán obtener jubilación con arreglo á las leyes vigentes, considerándose el caso de supresión de cargo y tomándose como base para fijar el monto de aquélla el sueldo que asigna el Presupuesto actual."

En discusión.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo tengo mis dudas respecto á la procedencia de ese artículo en esa forma.

Yo creo que si vamos á dejar este "término de la guerra europea", la forma en que debería estar redactado el artículo sería otra. "Si terminada la guerra europea, antes del plazo de un año que fija el artículo 18 de la ley diplomática y consular para la cesación de la disponibilidad, y no fueran llamados, etc", y entonces seguir en la misma forma.

Porque puede ocurrir lo siguiente: que antes de un año la guerra europea terminara y el Poder Ejecutivo no necesitase los servicios de estos señores de nuevo, y entonces quedarían suprimidos los cargos á todos los efectos legales. Actualmente se establece el plazo de un año. De manera que hay que seguir uno de estos dos criterios: ó suprimir completamente este artículo y atenerse al plazo de un año que establece el artículo 18 de la ley diplomática y consular, ó modificarlo en la forma que yo propongo.

Señor Mora Magariños — Podría leerse en la forma que lo propone.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. Si terminada la guerra europea antes del plazo de un año que fija el artículo 18 de la ley diplomática y consular para la cesación de la disponibilidad, no fueran llamados nuevamente al servicio activo, cesarán definitivamente en sus cargos y podrán obtener jubilación con arreglo á las leyes vigentes, considerándose el caso de supresión de cargo y tomándose como base para fijar el monto de aquélla el sueldo que asigna el Presupuesto actual."

Señor Miranda (don Héctor) — No sé si me habré explicado claramente.

Actualmente la cesación de disponibilidad existe al año de estar el empleado en tal estado. Nosotros establecemos otro caso más: puede terminar antes, en el caso de que la guerra concluya antes, y el Poder Ejecutivo conceptuara que los servicios de esos señores no se necesitan más.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Mora Magariños — Acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído en la forma propuesta por el señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Los funcionarios que queden en disponibilidad podrán también, mientras dure esa disponibilidad, acogerse á la jubilación en las mismas condiciones que establece el artículo 10."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda (don Héctor) — Yo creo que es útil leer los artículos siguientes porque no tienen modificación.

Señor Presidente — Hay que leerlos todos.

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueran colocados en situación de disponibilidad tendrán derecho á gastos de viaje para ellos y sus familias, á fin de trasladarse al país. Los que no quisieran regresar cesarán de inmediato en sus cargos y recibirán una asignación equivalente á los gastos de viaje."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 13.
(Se lee):
"Artículo 13. Los funcionarios diplomáticos y consulares puestos en situación de disponibilidad no tendrán otros derechos que los que le concede la presente ley, en cuanto á indemnizaciones y sueldos, tanto en el caso de aceptar esa situación como en el caso de renunciar á ella ó jubilarse."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 14.
(Se lee):
"Artículo 14. Modifícanse las demás planillas del Presupuesto General de Gastos vigente en la siguiente forma".
¿Los señores diputados quieren que se dé lectura á todas las modificaciones, ó que se ponga á votación rubro por rubro.

Señor Miranda (don Héctor) — Señor Presidente: antes de entrar á la discusión particular de esos rubros, yo quiero insistir en la propuesta que hice en la sesión anterior á la Cámara con respecto á la necesidad de efectuar una rebaja general de un veinte por ciento sobre todos los gastos que yo especifiqué en la primera de las dos fórmulas que presenté á la Honorable Cámara. Yo creo, ya que hemos llegado á la medida extrema de rebajar los sueldos de los empleados, que no puede ser para nosotros antipático el tomar una medida mucho menos grave que consiste en suprimir una cantidad de gastos que pueden ser necesarios, pero que en la generalidad de los casos tienen mucho de superfluo.

Yo creo que si un individuo que tiene 300 pesos puede vivir igualmente con un 15 o|o menos, una oficina que tiene 300 pesos para gastos de secretaría puede funcionar con un 20 o o menos de los que tiene asignados. Si somos bastante heróicos para tocar el bolsillo de los empleados podemos ser bastante heróicos para rebajar las partidas relativas á plumas, papel, luz y agua.

A mí me parece que la Comisión no ha sido perfectamente lógica al rechazarlo, porque lo ha rechazado en definitiva...

Señor Almada—No ha sido rechazado.

Señor Miranda—Ha sido contemplado en principio, señor diputado; pero esas contemplaciones en principio ya se sabe lo que son.

Señor Almada—Es impracticable.

Señor Miranda (don Héctor)—No es impracticable. Es perfectamente practicable.

Si el señor diputado considera practicable rebajar el sueldo de los empleados, sin tener en cuenta sus necesidades económicas, con mayor motivo podemos rebajar asignaciones, muchas veces superfluas, para las oficinas públicas, sin hacer un estudio detenido de las mismas.

Un empleado soltero no gasta lo mismo que un empleado cargado de hijos.

Si el señor diputado quiere individualizar las rebajas, vamos á individualizar esas también. Hay empleados que ganan 300 pesos que trabajan mucho más que empleados que ganan 200; y sin embargo, ustedes, á los primeros les rebajan y á los otros no.

Aquí hay dos procedimientos, señor Presidente: ó estudiar minuciosamente todo, para llegar á la justicia ideal, ó tomar en block el presupuesto y hacer la rebaja en esa forma.

Con respecto á las asignaciones mucho menos atendibles que los sueldos de los empleados, ustedes quieren seguir el criterio de individualizar. Yo creo que pueden individualizarse aquellas partidas que evidentemente deben rebajarse en más de un 20 o|o; pero no con respecto á otras partidas del Presupuesto.

De manera que yo propongo el artículo tal como lo redacté en la primera fórmula que presenté á la Cámara, agregándole estas palabras: "siempre que esta misma ley no establezca una reducción mayor".

Hay casos en que la ley que estamos discutiendo establece una reducción mayor que el 20 o|o.

Yo supongo que las Comisiones de Hacienda y los señores Ministros de Estado habrán estudiado suficientemente, esos casos.

De manera que considero que será necesaria esa supresión mayor del 20 o|o, pero yo afirmo que es necesaria una supresión del 20 o|o sobre todos los demás gastos, por todas las razones que he expuesto.—(Apoyados).

Yo se, señor Presidente, de gastos de representación, de locomoción, que son verdaderos sueldos, sobre cuya inversión no se da cuenta.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado. Eso es verdad.

Señor Miranda (don Héctor) — Si se trata de individualizar, vayamos á la individualización, dentro de estas observaciones, y entonces, suprimamos esos sobresueldos disfrazados bajo el título de gastos de locomoción, de representación, ó de viaje ó de lo que sea; pero ya que la Comisión no ha tenido el tiempo necesario para hacer esta individualización, sígase el criterio heróico, si se quiere, pero que no va á atacar ningún interés primordial.

Si no se tiene reparo en hacer una disminución sobre el bolsillo de los empleados, una disminución en block, sin tener en cuenta las necesidades económicas de cada uno, menos debe tenerse en cuenta en cosas secundarias, como son estas de los gastos imprevistos, los gastos extraordinarios, ó para locomoción, para secretaría, ó viajes, ó lo que sean.—(Apoyados).

Yo creo perfectamente que una oficina puede reducirse en sus gastos, y máxime en estas condiciones anormales en que todos los habitantes del país tienen que hacer un pequeño sacrificio. Esto es, como decía en la sesión anterior, la obra muerta del Presupuesto, á donde podemos entrar sin miedo, absolutamente. Que las oficinas se reduzcan, como se van á reducir los empleados, en las casas necesarias, nada menos que en aquello que afecta á la vida misma de los funcionarios públicos.

Por esos motivos, señor Presidente, yo insisto en esa rebaja del 20 o|o sobre esos gastos, que no representa, como podría creerse, una pequeña cantidad. Yo he hecho el cálculo sobre el Presupuesto General de Gastos de la Nación, é importan 750.000 pesos los gastos á que yo me he referido; y hay que tener en cuenta que no he incluído aquí, porque no los tenía á la vista, los de la Usina Eléctrica, los de los Bancos, los de la Municipalidad de Montevideo y los de la Asistencia Pública Nacional, por lo cual no sería exagerado decir que estos gastos que parecen así muy sencillos, y que están perdidos en el Presupuesto en pequeñas partidas, importan más de 800.000 pesos al año.

De manera que una rebaja del 20 o|o sería una rebaja verdaderamente sensible y que nos ayudaría á pasar este momento angustioso para las finanzas nacionales.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Almada—El artículo propuesto por el doctor Miranda resulta, á primera vista, simpático y hasta con grandes apariencias de razonable. Las dos Comisiones reunidas, de Hacienda y de Presupuesto, lo tomaron en consideración; pero apenas se trató de ponerlo en práctica empezaron á aparecer dificultades, y dificultades de carácter gravísimo, que cuando las conozca el señor Miranda, creo que no tendrá reparo en retirar la moción que está sosteniendo con tanto brío...

Señor Miranda (don Héctor)—Oiré al señor diputado.

Señor Almada—... En primer lugar, yo soy partidario de hacer en esta cuestión cortes radicales y de carácter muy general, porque en el breve tiempo de que podían disponer las Comisiones reunidas no hubieran podido de ninguna manera entrar en un estudio detenido del Presupuesto, obra que no ha podido realizar la Comisión respectiva en varios meses que tiene á estudio el Presupuesto General de Gastos.

Digo yo que el propósito establecido por el doctor Miranda es irrealizable, por estas razones: hay partidas de gastos que no pueden suprimirse...

Señor Miranda (don Héctor)—Yo no propongo supresiones, sino reducciones, señor diputado.

Señor Almada—... que no pueden reducirse, y son partidas muy abultadas; entre ellas está, por ejemplo, la de alquiler de casas para Instrucción Pública...

Señor Miranda (don Héctor)—Están excluídos, precisamente, los alquileres, señor diputado.

Señor Almada—... los gastos de Instrucción Pública, los gastos de instalación y algunos gastos de viaje.

Señor Miranda (don Héctor) — Todos los gastos, aún los de Instrucción Pública, pueden reducirse, si se pueden reducir las necesidades del estómago.

Señor Almada—Hay gastos que no pueden reducirse...

Señor Miranda (don Héctor)—Todos los gastos pueden reducirse.

Señor Almada—... y la prueba está en que todos los años, en Instrucción Pública, hay que reforzar con otros rubros los rubros ya agotados.

Señor Mora Magariños—El rancho de policías...

Señor Miranda (don Héctor)—Yo lo excluyo, señor diputado: no está el rancho de policías.

Señor Mora Magariños—Muy bien.

Señor Almada—De manera que, para no incurrir en el peligro de cometer verdaderas injusticias, ó mejor dicho, de incurrir en errores casi funestos, habría que establecer inevitablemente una gradación: en ciertas oficinas, habría que establecer un 40 o|o, un 50, y hasta serían susceptibles de un 60 o|o de rebaja; en otras, apenas podría rebajarse un 10 o|o, en otras no podría rebajarse nada sin grave perjuicio para la Administración Pública.

Señor Miranda (don Héctor)—Permítame que esa última parte no la crea.

Señor Miranda (don César)—Pero cite un caso concreto.

Señor Almada—Yo no puedo hacer un estudio de todo el Presupuesto: es muy difícil.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo tengo conocimiento de partidas que pueden reducirse perfectamente: hay partidas para avisos, de 4.000 pesos, que pueden reducirse...

Señor Almada — Muy bien: pero hay otras que no pueden reducirse, y no podemos considerar esas reducciones sin hacer un estudio detenidísimo...

Señor Miranda (don Héctor)—Hay individuos, señor Presidente, que no pueden vivir con menos de 300 pesos; y sin embargo, nosotros les vamos á reducir el sueldo, sin preocuparnos de si tienen muchos hijos ó pocos, y eso es mucho más sagrado que lo que pueden representar los gastos de plumas ó de tinta.

Señor Almada—Debe tener en cuenta el señor diputado Miranda que si hay empleados que cobran sobresueldos disimu-

lados con el nombre de gastos de locomoción, en cambio hay gastos de locomoción que no pueden reducirse, como el de los inspectores y subinspectores de las escuelas de campaña.

Señor Miranda (don Héctor)—Hubiera excluído eso, si la Comisión lo conocía.

Señor Almada—. . . que están viajando continuamente, porque está en la esencia misma de sus funciones andar en su sección de escuela en escuela.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo creo que si hay necesidad de hacer 20 visitas al año, en épocas anormales se puede reducir el número de visitas, sin que la instrucción pública sufra para nada.

Señor Almada—La instrucción pública no debe ser desatendida ni un segundo, señor diputado.

Señor Miranda (don Héctor)—No va á ser desatendida porque se visiten un poco menos las escuelas.

Señor Almada—Bueno: yo, en primer término, acogí con mucha simpatía el proyecto del señor diputado Miranda; pero en el seno de la Comisión se me hicieron ver estos inconvenientes, y en virtud de eso yo cambié fundamentalmente mi criterio, y hoy opino que no puede establecerse una reducción en esa forma, de carácter tan general, sin realizar un previo estudio de todo el Presupuesto, razón por la cual la Comisión ha resuelto pasar el proyecto del doctor Miranda á estudio de la Comisión de Presupuesto para que se pronuncie sobre él oportunamente.

En tal virtud, yo voy á votar en contra del artículo propuesto por el distinguido colega que ha hablado antes que yo.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo declaro francamente que no me han convencido las razones que ha expuesto el señor diputado Almada.

Antes de volver á insistir sobre este punto yo desearía que se leyera el artículo que he propuesto, porque he visto que no lo recuerdan bien algunos señores diputados cuando pretenden que yo incluyo los alquileres y el rancho de los soldados, etc.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Rebaja del 20 o|o sobre todos los gastos eventuales, indeterminados, secretos, extraordinarios, imprevistos y los de oficina, locomoción, Secretaría, inspección, teléfono, conducción de fondos, compra de libros, encuadernaciones, compra ó subscripción de revistas, avisos, estudios, publicaciones, impresiones que no sean de valores, propaganda, laboratorio, compra ó renovación de mobiliario ó de útiles, visitas, diligencias extraordinarias y otros análogos, autorizados por el Presupuesto General de Gastos ó por leyes especiales, $ 150.000.

Rebaja del 20 o|o sobre todas las partidas incluídas en el Presupuesto General de Gastos ó autorizadas por leyes especiales, que no sean para sueldos, alquileres ú obligaciones de la Nación, $ 200.000.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo tenía la palabra, señor Presidente, pero se la cedo al doctor Mora Magariños que desea hablar sobre este punto.

Señor Mora Magariños—Voy á decir lo que pasó en la Comisión.

Las dos Comisiones han estudiado este caso y optaron más bien por rebajar aquellas partidas que eran excesivas, y de acuerdo con este pensamiento, el Ministro de Hacienda, el Ministro de Industrias, el Ministro de Relaciones Exteriores y el de Instrucción Pública, han analizado los gastos de esos Ministerios y los han reducido á cantidades justas, y que creo no pueden ser rebajadas más.

De modo que se han examinado la mayor parte de las partidas del Presupuesto, se han rebajado las excesivas y se han dejado las que no es posible rebajar más. La moción del señor diputado Miranda es un palo de ciego . . .

Señor Miranda (don Héctor)—¡Cómo!...

Palo de ciego lo dan ustedes con la rebaja á los sueldos de los empleados.

Señor Mora Magariños—No es un palo de ciego la rebaja á los sueldos de los empleados. . .

Señor Miranda (don Héctor)—Es un palo de ciego por que afecta igualmente al que tiene lo superfluo como al que tiene lo indispensable para la vida.

Señor Mora Magariños—No es exacto. Precisamente, el proyecto del Poder Ejecutivo aceptado por la Comisión establece una gran diferencia: los empleados que no tienen más de 250 pesos mensuales no sufren descuento alguno.

Señor Miranda (don Héctor)—Eso mitiga un poco el palo de ciego de que hablaba; pero los empleados públicos tienen una gran cantidad de compromisos que no tienen las partidas, y sin embargo, se les aplica un impuesto. . .

Señor Mora Magariños—Se establece el impuesto sobre los sueldos mayores de 250 pesos y sobre el excedente. El señor diputado Miranda debe recordar también que este impuesto de un 15 o|o no es sobre el total. . .

Señor Miranda (don Héctor)—Ya lo sé demasiado.

Señor Mora Magariños—. . . . es sobre el excedente de los 250 pesos.

De modo que no es un caso análogo el propuesto por el señor diputado que establece un impuesto igual, tanto en partidas chicas como en partidas grandes. . .

Señor Miranda (don Héctor)—Es proporcional.

Señor Mora Magariños—. . . tanto en partidas excesivas como en las partidas para las que han solicitado los propios Ministros una aumento para el ejercicio 1914-15.

En la forma propuesta por la Comisión se evitarán pedidos de refuerzos de rubros, por otra parte, como ya se han hecho otras veces, y mayormente tendrán lugar si se acepta la enmienda del señor diputado.

De modo, pues, que teniendo en cuenta estas circunstancias, las Comisiones no han podido aconsejar la fórmula del señor diputado, aunque la contempla en principio, desde que rebaja cantidades muy crecidas en las partidas de gastos.

Y repito que no es igual la moción de rebaja á los sueldos que la rebaja á las partidas que se propone. Se exoneran los sueldos mensuales menores de 250 pesos, y sólo se establece el impuesto de 15 o|o sobre el excedente de esa cantidad en los mayores. De modo que son muy diferentes los casos comparados.

Señor Aznárez—Como yo he hecho proposiciones respecto á la cuestión de impuesto á los empleados y se ataca ese proyecto, voy á defenderlo.

Yo había hecho esa proposición por dos razones. La primera y principal, porque entendía que si realmente se quería hacer economías que nivelaran ó equilibraran en algo la situación del momento, era necesario apelar á las partidas gruesas del presupuesto. Y bien, señor Presidente: en nuestro presupuesto, que alcanza á 17 millones y medio de pesos, los sueldos, pensionistas y jubilados absorben 15.000.000. De modo que no quedan más que dos millones y medio para hacer economía sobre ellos. Y en estos dos millones y medio, las partidas más gruesas son aquellas que no se pueden tocar porque son necesarias para el buen funcionamiento de las oficinas y para la alimentación del ejército, escuelas, etc.

Por consiguiente, era necesario, ya que quería proceder con radicalismo, tomar alguna medida que diera algún resultado realmente efectivo, real, y no podía haber otra que sobre los sueldos de los empleados. Esta era la primera razón.

La segunda es la siguiente:

Todos sabemos y todos estamos de acuerdo en que hay un gran número de oficinas absolutamente innecesarias; y todos estamos de acuerdo también en que hay un gran excedente de empleados en las distintas reparticiones de la Administración, empleados completamente inútiles y completamente innecesarios. De modo que dentro de esta situación, lo justo hubiera sido suprimir esas oficinas innecesarias y suprimir esos empleados innecesarios también. El momento no es oportuno y yo soy el primero en declararlo. Yo creo que no se debe dejar á ningún empleado en la calle; pero, si éramos humanos para con ellos — para esos que son innecesarios, para esos que están de más en la Administración, y que son muchos, — entendía que también era lógico que esos empleados contribuyeran á solucionar la situación, á aliviar la gravedad del momento, dando una pequeñísima parte de lo que perciben en carácter de sueldos, antes que exponerse á quedar en la calle, como lógicamente debían quedar, desde que son innecesarios.

Se me dirá: "¡es que usted castiga á todos con la misma medida!". Es verdad; pero como no se pueden hacer individualizaciones ni especializaciones, yo decía: para obtener una economía realmente efectiva, impongamos un pequeño impuesto escalonado, dejando libres á los sueldos de los pequeños, á los que realmente son necesarios, el sueldo de los obreros, el sueldo de los trabajadores, el sueldo de los pequeños empleados, y castiguemos después proporcionalmente los sueldos mayores con un impuesto que sea pequeño, que no afecte mayormente sus necesidades, porque es lógico que un empleado que gana 100 pesos y que gasta 3 pesos en vermouth, que gasta 3 pesos en boletos para las carreras, que gasta 3 pesos en cualquier otra cosa por el estilo, dé esos 3 pesos al Estado, sabiendo que con esos 3 pesos defiende su puesto, y, al mismo tiempo, defiende los intereses del país.

Señor Miranda (don Héctor) — Estamos de acuerdo.

Señor Aznárez — Y ese era mi argumento, mi intención: no sacrificar al empleado, porque no pretendo ni deseo tal cosa, sino hacer que ellos contribuyeran, en la medida de lo posible, en la medida de sus fuerzas, á solucionar en algo el momento actual; y lo hacía por esta razón también: porque soy un convencido, señor Presidente, de que al finalizar Diciembre, al iniciarse el segundo semestre de este ejercicio, vamos á estar en la misma situación que ahora, — y entonces yo decía: si se hace una economía de 200 ó 300.000 pesos mensuales, habremos conseguido que el Ministro de Hacienda, al iniciarse el segundo semestre del ejercicio, pueda disponer de un millón de pesos para atender las necesidades que sobrevengan.

En cambio, no sucederá eso; y lo que sucederá será que el Gobierno, fatalmente, al finalizar Diciembre, va á venir á solicitar una nueva emisión de bonos, porque va á tener "déficit", porque el "déficit" actual lo va á pagar con los cuatro millones que ahora se emiten, y es imprescindible que tendrá que venir, porque no se puede evitar el que tenga necesidad de otra emisión de bonos. Por lo tanto, vamos á tener que ir al impuesto sobre los sueldos de los empleados públicos en general, porque los señores diputados que hoy se oponen á él. . .

Señor Miranda (don Héctor) — Yo no me opongo. . .

Señor Aznárez — . . . . no van á tener más remedio que decir — si se quiere salvar al país:—"es necesario que apelemos á algo, y ese algo es el rubro de sueldos de los empleados públicos, porque es el rubro mayor, el que le absorbe 15.000.000 de pesos al Presupuesto". De modo que yo decía: vamos á hacer ahora lo que habrá que hacer después, y, cuan-

do llegue el momento, el señor Ministro de Hacienda tendrá en sus manos una economía grande para poder atender las necesidades del primer momento. En cambio, si se hace después, como el efecto real va á producirse á los dos ó tres meses, para cubrir el Presupuesto de esos dos primeros meses habrá necesidad de una segunda emisión.

Ahora, pasando á otro punto, al referente al proyecto del doctor Miranda, diré que lo encuentro muy aceptable y muy simpático.

Señor Miranda (don Héctor) — Si me permite una aclaración, nada más, de mi parte yo le manifestaré que no me opongo... No sé si se quería referir á mí el señor diputado...

Señor Aznárez — Yo me refería á lo de palo de ciego que dábamos á los sueldos.

Señor Miranda (don Héctor). — Yo decía que si no se quiere dar ese palo de ciego á los gastos menos importantes, no debe darse tampoco á estos. Yo soy partidario de la rebaja de los sueldos de los empleados públicos — lo digo categóricamente — siempre que eso sea necesario para equilibrar el Presupuesto; pero soy también partidario de que antes de llegar á eso, agotemos todos los recursos, y cuando encontremos una rebaja de gastos que sea menos importante, y que nos exponga menos á sacrificar intereses muy atendibles, debemos ir á esa medida antes que llegar á recursos extremos.

La medida que yo propongo, señor diputado, es una medida anterior á la rebaja de los sueldos de los empleados. Si cuando sancionemos esa medida encontramos que todavía el Presupuesto no está equilibrado, debemos llegar á la rebaja de los sueldos de los empleados, no sólo de los de 250 pesos, sino de 150, de 100 ó de lo que sea, porque es natural que en ese caso podemos repetir aquel famoso caso del artillero, que no hacía más disparos porque no tenía pólvora: si nosotros no tenemos dinero, es natural que no vamos á poder pagar á los empleados.

Yo quiero expresar que no me opongo á la rebaja de los sueldos de los empleados; pero creo que antes de llegar á eso debemos votar ese 20 o|o que yo propongo sobre cosas menos fundamentales que los sueldos de los empleados, y en eso creo que el señor diputado estará de acuerdo conmigo.

Señor Aznárez — Sí, señor.

Iba á agregar, señor Presidente, que el proyecto del señor diputado Miranda es extraordinariamente simpático, y yo declaro que lo acepto de mil amores: todo lo que sea economías, para mí son flores. Pero debo decir lo siguiente: que la Comisión de Presupuesto, que ya había iniciado su estudio, había entrado precisamente á hacer esas eliminaciones que propone el doctor Miranda, es decir, que la Comisión de Presupuesto había resuelto proceder radicalmente, suprimiendo todas esas partidas, sobre todo las de locomoción, que en la mayoría de los casos son realmente sobresueldos; suprimir todas esas partidas y disminuir todas aquellas otras que pueden ser disminuídas.

Y tan procedía radicalmente, que en cuatro Ministerios que se habían estudiado hasta ese momento, se habían suprimido todas las partidas de locomoción y se habían disminuído todas las partidas del Presupuesto por concepto de gastos de oficina, secretarías, alquileres, refacciones, etc., etc.; pero ayer, cuando estábamos en Comisión, nos encontramos con lo siguiente: yo había hecho una reducción en gastos de refacciones y en gastos de oficina — no me acuerdo qué rubro de la Aduana — teniendo en cuenta que el Ministro de Hacienda en el repartido suprimía una parte de una de esas partidas, y me encuentro con que el señor Ministro me dice: "pero es que con el excedente de esas partidas yo cubro deficiencias de otras y equilibro una cosa con la otra. De modo que yo les pido que no hagan esas rebajas, sino que me aprueben la planilla del Presupuesto nuevo, en el cual ya hago muchas economías". De manera que hubo que dejar sin efecto la economía que yo solicitaba. ¿Por qué?...

Por esa razón; porque es necesario estudiar muy á fondo, muy al detalle, todas esas partidas para poder eliminarlas concientemente dentro de la más estricta justicia.

Pero yo puedo declararle al señor diputado Miranda que la inmensa mayoría de lo que él solicita en su proyecto se hará. Lo único que deseo es que cuando llegue el momento de tratarse el Presupuesto el señor diputado Miranda esté conmigo y con la Comisión de Presupuesto en aprobar todas esas rebajas que se van á hacer en el Presupuesto en ese momento.

Para terminar, señor Presidente, voy á hacer una declaración del por qué de mi intervención en estos asuntos de las economías.

Cuando propuse esas enmiendas, lo hise sinceramente, francamente, desprendiéndome en absoluto de mi investidura de partidario, que todos saben que es bien blanca. Lo hice como oriental, y al proceder en ese concepto, lo hacía impulsado por el único y exclusivo deseo de contribuir en algo á la solución de la situación gravísima por que atravesamos.

No me preocupaba la situación del momento, el déficit actual, porque ese lo solucionará el Gobierno, lo arreglará el Gobierno, con la emisión de bonos que se va á hacer. Me preocupaba el futuro, porque, como he dicho anteriormente, tengo la seguridad de que al fin de año estaremos en la misma situación, y por eso había propuesto esas economías á los sueldos de los empleados y en el Ministerio de la Guerra. En el Ministerio de la Guerra yo no suprimía soldados, porque entendía que era también echar gente á la calle, aun cuando muy bien el Gobierno podría destinar muchos de ellos á trabajar la tierra de esas Estaciones Agronómicas, dándoles lugar á que se ganaran la vida y á que produjeran algo. Pero decía: sin echar los soldados, centralizando ese ejército, y suprimiendo esas planas mayores y los gastos inherentes á ellas, se podía hacer una economía grande en ese Ministerio.

Los soldados quedan en sus puestos y los oficiales siguen recibiendo su medio sueldo de reemplazo. De manera que no quedan en la calle, y como hay muchos oficiales que están á medio sueldo y que viven bien, podrían vivir unos cuantos más, y habríamos hecho una economía de unos 400.000 pesos en ese Ministerio.

De modo que quiero dejar constancia de que al proceder en la forma que lo he hecho, ha sido dentro de la más absoluta sinceridad y desprendiéndome por completo de toda cuestión partidaria; y dicho lo cual, termino agradeciendo la interrupción.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo, aún á riesgo de incomodar á la Cámara, debo manifestar que insisto en la rebaja del 20 o|o. Considero que es una rebaja perfectamente justa y que puede hacerse sin detrimento mayor de la buena marcha de la Administración Pública.

Estoy de acuerdo con la rebaja de los sueldos de los empleados públicos si éstas son necesarias para equilibrar el Presupuesto; pero soy más partidario todavía de todas las rebajas que no afectan á erogaciones fundamentales.

Señor Almada — Y muchas de esas rebajas ya están incluídas en el proyecto.

Señor Miranda (don Héctor) — Ya sé que algunas de esas rebajas están incluídas, y más todavía: sé que algunas de las rebajas que ustedes han hecho son excesivas en algunas partidas.

Señor Almada — Ahí tiene el peligro de hacer las disminuciones en block.

Señor Miranda (don Héctor) — No, señor: el peligro está en la forma en que ustedes lo han hecho. Ustedes han rebajado en algunas partidas, no ya el veinte por ciento, ni el 50 por ciento, sino mucho más allá, cuando no las debieron rebajar en esa forma. Es mucho más equitativo rebajar el veinte por ciento á todas las partidas. Ustedes han pretendido hacer las modificaciones en veinticuatro horas, y no las han podido hacer; han fallado, como les van á demostrar dentro de un momento, algunos señores diputados. Por eso, señor Presidente, yo insisto...

Señor Almada — El cometer algunos errores es inevitable en este caso.

Señor Miranda (don Héctor) — Bueno. Los errores no los han evitado con esa individualización galopante que han querido hacer ustedes. Es mucho más lógico tomar esas partidas y que las oficinas se reduzcan, y si no se pueden hacer quince visitas que se hagan diez; pero es necesario que los presupuestos se reduzcan, por lo menos en lo fundamental.

Era lo que tenía que decir.

Señor Canessa — Señor Presidente: yo entiendo, como la mayoría ó totalidad de los compañeros de Comisión, que no era posible aceptar lo propuesto por el doctor Miranda, de cortar las partidas á que él se refiere con un veinte por ciento en general, por cuanto es imposible rebajar muchas de las partidas que él incluye sin grave perjuicio para el curso normal de la Administración.

Otras, por el contrario, no sólo aceptan un veinte por ciento de rebaja, sino que esta rebaja puede ser aumentada impunemente á un treinta y cuarenta por ciento. De manera que, contrariamente á lo que supone el doctor Miranda, creo que en todas estas cuestiones de gastos es necesario individualizar y estudiar partida por partida.

Señor Miranda (don Héctor) — Estoy de acuerdo, cuando se tenga tiempo. Es lo que tiene que hacer la Comisión de Presupuesto.

Señor Canessa — Yo le diré al doctor Miranda que las partidas eventuales de Ministerios no aceptan en este momento la rebaja más insignificante.

Señor Miranda (don Héctor) — Excluir la partida de Eventuales.

Señor Canessa — Permítame que voy á terminar en breve.

Otra injusticia representaría volver á rebajar con veinte por ciento los sobresueldos que acumulan los empleados públicos, pues ya ha sido tenida en cuenta la rebaja que se les va á hacer sobre el sueldo que hoy gozan, que comprende también la acumulación que por otro concepto puedan tener.

Otra injusticia representaría la rebaja en block de las partidas destinadas á gastos de locomoción. Si es verdad que muchas de estas partidas pueden ser rebajadas, otras no admiten en absoluto rebaja alguna.

Señor Miranda (don César) — No hay ninguna.

Señor Canessa — ¡Cómo no! Le voy á citar.

No admite rebaja absolutamente alguna la partida de locomoción de que hoy gozan los inspectores de escuela...

Señor Miranda (don César) — No es cierto. Los inspectores de escuela, que tienen una partida de veinte pesos, pueden hacer visitas...

Señor Canessa — ... Y tan no admiten rebaja...

Señor Miranda (don César) — Si unos empleados pueden comer unos cuantos panes menos, también los inspectores de escuela pueden hacer unas visitas menos.

Señor Canessa — Señor Presidente: solicito que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Narancio — Está amparado: no tenga miedo!

Señor Presidente — El señor diputado Canessa desea no ser interrumpido.

Señor Canessa — No admite, como he dicho, la partida asignada á los inspectores de escuela, rebaja alguna. Es insignificante, y no está en relación con el número de visitas é inspecciones que estos señores hacen. Tienen una partida tan insignificante, que apenas les permite poder mantener un caballo con un pequeño charret. De manera que para ellos es indiferente el hacer una como diez visitas, desde que tienen necesidad del mantenimiento de ese caballo y de ese medio de locomoción.

Otra injusticia más grande sería, señor Presidente, rebajar los gastos de locomoción de todos los empleados de inspección de campaña; me refiero á los inspectores de impuestos, que también tienen una partida muy pequeña para poder tener medios disponibles de locomoción á mano y en todo momento.

Como queda demostrado, son partidas que no admiten una rebaja en esa forma, de un 20 o|o, porque sí. De manera que es necesario individualizar y estudiar partida por partida para ver qué rebaja puede admitir cada una de ellas.

Los gastos de oficina tampoco pueden ser rebajados en esa forma, porque casi todas las oficinas públicas tienen el arrendamiento de los edificios que ocupan por contrato...

Señor Miranda (don Héctor) — Los excluyo. Pero si estoy de acuerdo, señor diputado!

Señor Canessa — ... contrato que no admite rebaja.

Señor Miranda (don Héctor) — Pero si estoy de acuerdo, señor diputado!

Señor Canessa — Las oficinas públicas tienen su alquiler especial.

Señor Miranda (don Héctor) — Pero yo no las comprendo en mi rebaja!

Señor Canessa — Pero entonces ¿sobre qué sería la rebaja, si el señor diputado Miranda presenta un proyecto para que se rebaje de la partida "Gastos de papel, tinta y plumas" el 20 o|o? Yo soy el primero que lo va á acompañar, porque son partidas que fácilmente se pueden analizar y que un criterio razonable comprende que pueden ser rebajadas en esta cantidad. Pero en block las asignaciones de oficinas para gastos no pueden rebajarse en 20 o|o.

Señor Miranda (don Héctor) — Los alquileres no los incluyo, señor diputado.

Señor Martínez Thedy — Pero los eventuales de los Ministerios se pueden rebajar, señor diputado.

Señor Canessa — Es imposible, tan imposible os rebajarlos, señor Presidente, que los Ministros que asistieron á las sesiones que han tenido las Comisiones de Presupuesto y Hacienda reunidas...

Señor Alburquerque — A mí me hace mucha fuerza el argumento del señor diputado Miranda, que conforme á los empleados va á poder rebajárseles su presupuesto, á las oficinas también.

Señor Canessa — ... declararon la necesidad de mantener esas partidas en la forma proyectada, y de no hacerlo así, tendremos este inconveniente: que al breve tiempo vendrá un mensaje pidiendo refuerzo de ese rubro.

Señor Narancio — Y si viene, se le concede.

Señor Canessa — De manera, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto y la de Hacienda han estudiado la proposición del señor Miranda.

Señor Bruno — No la han estudiado.

Señor Miranda (don César) — No la estudiaron, disculpe la interrupción. La miraron por arriba y dijeron: "Esto ya está incluído en la rebaja propuesta".

Luego, la eliminan.

Señor Miranda (don Héctor) — La prueba que no la han estudiado es sobrada, porque se hacía argumento de las partidas de alquileres, que no están incluídas. Esa es la prueba más evidente de que no han estudiado á fondo el asunto.

Señor Canessa — Pero, señor diputado: si las partidas que usted afecta de gastos de oficina, comprende los alquileres de esas oficinas!

Señor Miranda (don Héctor) — No, señor: busque usted en el Presupuesto General de Gastos y va á ver: "Gastos de Oficina". "Alquiler". Son dos rubros completamente distintos.

Señor Canessa — Está involucrado eso en los gastos de oficina, señor diputado.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo he revisado rubro por rubro todo el Presupuesto.

Señor Canessa — En los gastos de oficina está involucrado eso: el alquiler de los edificios que ocupan las oficinas públicas.

Señor Miranda (don Héctor) — Los alquileres, nunca. Se puede ver aquí. Yo los he revisado punto por punto. No es un proyecto improvisado.

Señor Martínez Thedy — Yo quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda para preguntarle qué carácter de inaplazables tienen los eventuales del Ministerio de Hacienda, si lo puede explicar el señor Ministro.

Señor Canessa — Me parece muy bien que el señor Ministro conteste si pueden ser reducidos los eventuales de los Ministerios.

Señor Martínez Thedy — Yo quiero saber de una manera categórica si son inaplazables los gastos que el Ministerio tiene por eventuales.

Señor Ministro — Los eventuales de los Ministerios, en general, no sólo de Hacienda, responden á esos compromisos imprevistos que ocurren todos los días. Los gastos, al cabo del año, son infinitos: es imposible que yo le cite ejemplos, pero voy á mencionar uno muy reciente. Por ejemplo, en estos días se acaba de imprimir una gran parte de lo correspondiente al Anuario Estadístico. Es una suma de 1.500 pesos, y como lo que asigna el Presupuesto para Anuario Estadístico no es más que 3.000 pesos anuales y ya se han pagado varios partidas sobre ese rubro, tiene que ir esta partida sobre eventuales de Hacienda.

Señor Martínez Thedy — Pero de esa manera se trastorna eternamente el Presupuesto: no tenemos partidas regulares.

Señor Ministro — Un Inspector de Administración de Rentas ha tenido que vivir, puede decirse, en campaña, con trabajos extraordinarios de fiscalización de varias Administraciones de Rentas. Su asignación es de 50 pesos. Ha sido tan absolutamente imposible que viva con 50 pesos en campaña, y como hay que pagar esa vida extraordinaria en campaña, los eventuales de Hacienda tienen que darle 100 pesos más durante todos esos meses.

Señor Miranda (don Héctor) — Pero esos eventuales son de 20.000 pesos al año.

Señor Martínez Thedy — Pero esos gastos nunca llegarán á colmar los eventuales del Ministerio.

Señor Ministro — Nunca alcanzan los eventuales del Ministerio: por eso mismo, por la insuficiencia de otras dotaciones.

Los gastos, por ejemplo, de la Oficina de Impuestos Directos é Internos se exceden todos los años, y sacan sus cuentas estrictamente legales y matemáticas de que no pueden, — con gastos que están calculados hace 10 años y que se vienen estableciendo lo mismo en casi todos los presupuestos, porque hasta ahora no se ha hecho un verdadero estudio, — de que no pueden responder á las impresiones, que se han triplicado de valor en los últimos años. Como todo el mundo sabe, los gastos tipográficos han triplicado de valor.

Señor Miranda (don Héctor) — Las impresiones que sean de valor no las incluyo: están excluídas expresamente de la rebaja.

Señor Narancio — Yo desearía hacer una pregunta al señor Ministro: si él puede aceptar el proyecto del doctor Miranda; si él cree que es factible; si total ó parcialmente, puede caber ese proyecto en la ley actual. Lo único que yo quisiera saber es la opinión del Poder Ejecutivo respecto de este proyecto.

Señor Ministro — Yo debo manifestar que con la Comisión de Hacienda he contraído solidaridad, y la Comisión resolvió informar sobre esta materia. Aun cuando parece que pudiera ser posible una reducción no tan elevada como la que expresa el doctor Miranda, á mí se me ocurre pensar que de todos modos puede, en algunos casos, producir perturbaciones en el funcionamiento de ciertas oficinas, y que podría reservarse esto para el Presupuesto General de Gastos, en el que la Comisión podría tener presente, con la concurrencia de cada uno de los Ministros, los casos detallados, y con toda la documentación que en estas cosas deben traer el verdadero informe que permite legislar á conciencia sobre cada una de estas partidas.

Señor Martínez Thedy — Pero eso sería para Enero próximo.

Señor Narancio — Y, señor Ministro, ¿no se ha hecho eso en el caso de la rebaja del 15 o|o á los sueldos de los empleados públicos?... No se ha contemplado á nadie, absolutamente á nadie; no se ha pensado en la vida cara; no se ha pensado en el enorme aumento del precio de la vida...

Señor Canessa — Es una comparación inaceptable.

Señor Narancio — No es inaceptable, señor Canessa. — (Murmullos é interrupciones).

El señor Ministro acepta la idea del doctor Miranda, en general, dice, no en total, sino en parte: acepta una parte de esa rebaja.

Señor Ministro — Después, hay que observar que se han rebajado las partidas de gastos, las cuales vendrían á experimentar sobre una rebaja que ya ha llegado al máximum posible...

Señor Miranda (don Héctor) — No, señor: si las excluyo, señor Ministro; si lo acabo de decir hace un momento, que son las que no sean materia de rebaja por esta misma ley.

Señor Ministro — Pero en ese caso...

Señor Miranda (don Héctor) — Me están atacando en cosas que yo no pienso.

Señor Ministro — ¿Está especificado eso?...

Señor Miranda (don Héctor) — El artículo que yo propongo establece un 20 o|o sobre determinadas cosas, y excluye todas aquellas otras que ya hayan sido reducidas de una manera mayor por esta misma ley. De manera que todas las objeciones fundamentales que se me hacen no tienen razón de ser.

Señor Narancio — Yo propondría un artículo de transacción.

Señor Canessa — Me parece que ya es tiempo de que reclame el uso de la palabra. — (Murmullos).

Resumiendo, señor Presidente, entiendo que no pueden, en general, rebajarse los rubros en la forma igualitaria que lo pretende el doctor Miranda.

Señor Miranda (don César)—Sin embargo, el señor Ministro de Hacienda acepta el descuento del 10 o|o.

Señor Canessa—Será por conciliar con el doctor Miranda; pero científicamente no puede aceptarse eso: científicamente se exige el examen de partida por partida, para saber si es buena ó no la rebaja que se pretende hacer.—(Murmullos é interrupciones).

La mayor parte de las partidas que invoca el doctor Miranda han sufrido ya rebajas hechas por las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda.

De manera, señor Presidente, que creo que debe mantenerse la forma que ha proyectado la Comisión.

Señor Buero — Yo tengo el mismo profundo respeto por las ciencias matemáticas que el señor diputado Canessa...

Señor Canessa — Aquí no hay mucha matemática.

Señor Buero — ... pero entiendo, señor Presidente, que es llegado el momento de tomar medidas urgentes.

Estas medidas, por su propia naturaleza, son transitorias, son medidas de urgencia, que pasarán tan pronto como cese el motivo que las ha originado. De modo que, aun cuando comparto la opinión del señor diputado Canessa, acepto, también, en lo fundamental, los motivos que han dado base al proyecto del señor diputado Miranda. Pero como el tiempo pasa y las opiniones no se armonizan, yo entiendo que convendría dar un corte á este debate, proponiendo, — como lo voy á hacer, — una moción especial: que la rebaja propuesta por el doctor Miranda se acepte en la forma en que él la ha hecho, pero reducida á un 10 por ciento.

Señor Narancio — Es lo que yo iba á proponer.

Señor Buero — Entiendo, señor Presidente, que lo fundamental de la argumentación del señor diputado Miranda no ha sido destruído. — (Apoyados).

Antes que el hogar y las necesidades de los empleados, hay servicios mucho más aplazables y menos perentorios: si un empleado público puede reducir el presupuesto modesto de su habitación, puede antes reducirlo, y debe antes hacerlo, una oficina pública. Puede argumentarse que en el momento actual hay oficinas que apenas pueden bastarse con las partidas de que disponen...

Señor Canessa — Que tienen todo comprometido.

Señor Buero — ... pero á esto respondo que hay que inclinarse ante la suprema ley; que las oficinas públicas van á ver restringida y mermada una parte de sus actividades por las mismas razones económicas que han detenido, en cierto modo, la marcha general del país.

Señor Martínez Thedy — Las oficinas aduaneras, por ejemplo.

Señor Buero —Hay muchas oficinas, las aduaneras, — como dice el señor diputado Martínez Thedy, — que disminuyen sus gastos; otras, que quedan casi completamente inertes; de manera que esos gastos, que se destinan á mantener la actividad, también se van á reducir automáticamente con la reducción de la actividad misma. — (Apoyados).

De suerte, señor Presidente, que el motivo fundamental de la argumentación no ha sido destruído. Confieso, legalmente, que la argumentación del señor diputado Canessa me ha hecho fuerza, y, en tal virtud, no sostengo en su integridad el proyecto del señor diputado Miranda.

Por consiguiente, terminando, hago moción para que se acepte el proyecto del señor diputado Miranda con la reducción de la rebaja á un 10 por ciento. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Miranda?

Señor Miranda (don Héctor) — El señor Ministro de Hacienda me hacía alguna observación respecto de los eventuales. Yo creo que los eventuales pueden reducirse; el señor Ministro de Hacienda cree que no es posible reducirlos.

Señor Martínez García — Trance, para no perderla.

Señor Miranda (don Héctor) — Quizá sería mejor establecer una diferencia: por ejemplo, establecer el 20 por ciento sobre todo eso que yo establezco ahí, y una reducción del 5 por ciento sobre los eventuales; ó suprimir lo que se refiere á los eventuales y dejar el 20 por ciento. — sigo la indicación del doctor Martínez García: — suprimir los eventuales de esa especificación que yo he hecho ahí y que la reducción se haga sobre todos esos gastos, menos los eventuales; pero que se deje el 20 por ciento para equilibrar, porque sino la rebaja sería una insignificancia.

Señor Maldonado—Pero el 10 por ciento no contemplaría los argumentos dados por el señor diputado Canessa.

Señor Miranda (don Héctor) — Pero yo lo hago para contemplar esa situación de los eventuales.

Señor Buero — Yo creo que aquí debe seguirse el sabio consejo del señor diputado Martínez García.

Señor Narancio — Vamos á ver si aceptan esta fórmula: poner el 15 por ciento y suprimir los eventuales.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo desearía conocer la opinión de los miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Martínez Thedy — Esto me está pareciendo un poco arbitrario. A mí me entusiasmaba la fórmula radical inspirándola...

Señor Miranda (don Héctor)—Yo he defendido resueltamente la fórmula radical; pero si veo que no pasa...

Señor Aznárez—No afloje, señor diputado.

Señor Miranda (don Héctor)—... debo aceptar una pequeña rebaja, porque si no es posible hacer una grande, por lo menos haremos algo.

Señor Martínez Thedy — Previamente vamos á hacer la primera votación; si no resulta, haremos la otra.

Señor Maldonado—Pero entonces hay que hacer la moción del 10 o|o.

Señor Buero—Yo la he hecho.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo mantengo mi moción tal como la había formulado, respondiendo á la radical indicación del señor diputado por Montevideo.

Señor Presidente—¿La del doctor Buero?, ¿ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está también en discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Deseo hacer una simple pregunta al doctor Miranda.

Declaro que voy á votar la moción presentada por este señor diputado; pero desearía saber si en la moción entra el rubro de laboratorios. Yo creo, señor Presidente, que hay laboratorios que no solamente no permiten la reducción del 20 o o que propone el señor diputado Miranda, sino que, al contrario, exigirían que les dieran fondos para su funcionamiento.

Señor Almada—Eso acontece con todo el presupuesto.

Señor Miranda (don Héctor)—Eso ocurrirá con todos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Canessa — Doctor Gallinal: me parece que voy teniendo razón, que hay que ir partida por partida, porque cada cual habla de los caminos que conoce.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo me refiero á los laboratorios, pescando al vuelo esa palabra de la moción del doctor Miranda, porque realmente, me parece que si no le damos á los laboratorios los medios para hacer las experiencias están de más.

Señor Miranda (don Héctor)—Es que les damos, señor diputado. Es una simple rebaja: si no se pueden hacer cincuenta experiencias, que se hagan treinta, no se va á perder nada.

Señor Canessa—Hay que cerrarlos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy á referir este hecho: cuando se fundó la Escuela de Agronomía, el que habla fué nombrado como miembro del Consejo de Administración de esa Escuela. Estuve tres ó cuatro años desempeñando ese puesto, hasta que me fuí á mi casa; cuando me retiré, no se había conseguido todavía que se le dieran á los laboratorios de esta Escuela los medios necesarios para su funcionamiento; y ahora no sé lo que ocurrirá: supongo que no serán más ricos que en aquella época en que yo actuaba. Supongo que todavía estarán pobremente dotados esos laboratorios.

Señor Canessa—Y esa es la norma general en estos momentos.

Señor Martínez Thedy—Hoy hablaba yo con un agrónomo distinguido, quien dice que en el Instituto Experimental de Agronomía, que está adscripto ó próximo á la Facultad de Sayago, es de una inutilidad alarmante.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¡Y si todavía le sacamos los medios de observación!

Un señor representante—Pero no tiene nada que ver con el Instituto de Agronomía: es una oficina completamente aparte.

Señor Miranda (don Héctor)—Tengo, además, otra observación, señor Presidente. Es probable que los laboratorios del Instituto de Agronomía tengan menos de lo necesario; pero, como estoy casi seguro que habrá muchos rubros en que será posible hacer una rebaja de más de un 20 o|o...

Señor Gallinal (don Alejandro) — De acuerdo.

Señor Miranda (don Héctor)—... y como el Poder Ejecutivo tiene facultad para la trasposición de rubros, podrá hacer esa trasposición, para evitar este desnivel que puede producirse.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En esa cuestión de laboratorios siempre ha habido hijos y entenados, los hay innecesarios, con cómica fastuosidad, y los hay indispensables de una pobreza franciscana.

Señor Miranda (don Héctor)—Es probable que haya algún laboratorio que no consienta una rebaja de 20 o|o, y es probable que haya un gasto de oficina que permita una rebaja de un 40 o|o; pero en la Administración, es la mirada vigilante de los Ministros la que debe nivelar esa desproporción inevitable del presupuesto.

Señor Canessa—Yo voy á agregar á lo que sucede en los laboratorios, la oficina de ensayo de materiales, á la cual la Comisión le hizo ayer una rebaja que no puede soportar, á no ser que se pretenda que se cierre este laboratorio de estudio; laboratorio que es indispensable para los que siguen la carrera de matemáticas, y que de tanta utilidad es para el Estado, porque es el que se ocupa del análisis de todos los materiales que se emplean en las obras construídas por el Estado.

Señor Narancio—Pero se va á tratar aparte ese laboratorio.

Señor Canessa—Ya ha sufrido una rebaja grandísima en presencia del Ministro de Instrucción Pública, la cual, como todas las proyectadas en este Ministerio, fueron aceptadas, ó, mejor dicho, propuestas por el propio Ministro.

Señor Miranda (don César)—Pero eso se trataría aparte.

Señor Canessa—Esto no hace más que corroborar lo que yo he dicho: que cada uno habla de su camino, habla de lo que conoce: yo, de la Facultad de Matemáticas; el doctor Gallinal acaba de hablar de la Escuela de Agronomía, etc.; y yo insisto en que para hacer obra aceptable, no ya buena, es necesario estudiar partida por partida.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero para eso se necesitan cuatro ó cinco meses, y la guerra va á terminar.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 21 de Septiembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

Por centímetro diario

Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2804

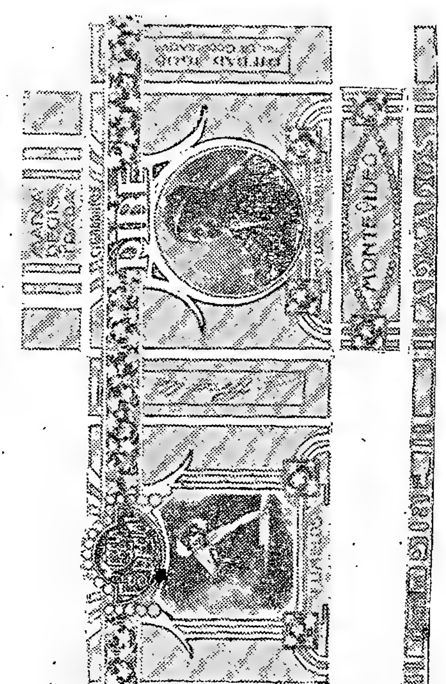
Mason & Hamlin

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mason y Hamlin C.o. de Cambridge y Boston, Estado de Massachussetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MASON Y HAMLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 440-v.oct.7.

ACTA N.o 2801



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Alfonso Padilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIBE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 442-v.oct.7.

ACTA N.o 2805

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine C.o, de Orange, Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 441-v.oct.7.

Consejo Penitenciario

Las personas que se consideren con derecho al peculio y objetos del extinto penado José Dianelli deberán presentarse á esta Secretaría, calle Convención número 1483, dentro del plazo de 60 días. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914.—*El Secretario.* 447-v.sep.23.

Consejo de Administración del Puerto

Llamado á licitación para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto.

Llámase á licitación pública para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 10 á 18 en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto, calle Piedras número 385.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Enero de 1915 á las 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 21 de 1914. 439-v.oct.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña CARMEN VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 522-v.sep.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PABLO ZANELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1368, y doña SARA CELIA GARASSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 523-v.sep.29.

Venta de panadería

Los abajo firmados hacemos saber que hemos dispuesto vender al señor Lorenzo Boscetti nuestro comercio de panadería establecido en Belvedér, camino al Cerro número 11, de este departamento, haciéndose cargo el comprador señor Boscetti del activo y pasivo del referido negocio. Los que se consideren acreedores de la firma vendedora deberán presentarse al domicilio indicado con el fin de hacer reconocer sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914.— *Juan Lema.* — *Francisco Núñez.* 445-v.oct.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Bacacuá, Departamento de Paysandú, á los señores Ernesto Luna y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1914.— *Felipe E. Arrala.* 444-v.oct.10.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido comprar á don José María Deubaldo las existencias de su panadería, que bajo el nombre de "La Mecánica Uruguaya", tiene establecida en esta villa, calle Simón del Pino. Por consiguiente, todos los que se consideren acreedores del referido señor deben concurrir dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes al local mencionado. — Villa de Treinta y Tres, Septiembre 18 de 1914. — *Esteban Deubaldo.* 443-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo, y desde el 1.o del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenían establecida en la Estación Young los señores Pedro, Ernesto Luna y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Pedro Luna é hijo, quienes continuarán al frente del negocio. A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre de 1914. — *Pedro Luna é hijo.* 446-v.oct.10.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil trescientos de blusa, pantalón de montar y poncho para la rural, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en está Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día veintiocho del corriente á las quince y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914. — P. a.: *Francisco F. Porro*, Prosecretario. 438-v.sep.28.

Asistencia Pública Nacional

EMPLAZAMIENTO

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren dueños ó poseedores de las fracciones de terreno de 219 metros cds. 35 dms. cds. una, y la otra de 276 mts. cds. 24 dms. cds. destinadas á la ampliación del Hospital Pereira Rossell, linderas á ese establecimiento y que se encuentran en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente á la calle Carapé y al Este del Boulevard General Artigas, para que comparezcan ante esta Dirección General, calle Rincón número 416, á fin de notificarles la resolución del P. E. por expropiación de las mencionadas fracciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *La Dirección General.* 423-v.sep.23.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2794

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West

India Oil Company, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 385-v.sep.23.

ACTA N.o 2792

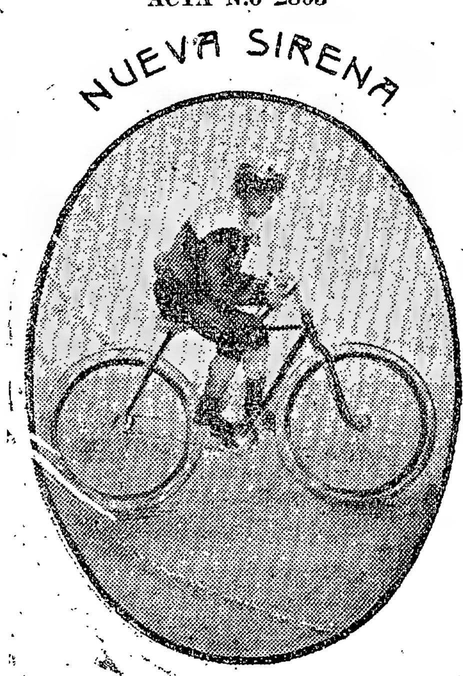


Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil C.o., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LLAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 383-v.sep.24.

ACTA N.o 2803



BICICLETA

MARCA REGISTRADA

Con fecha 17 de Septiembre de 1914, los señores Carlos Pfeift y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BICICLETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 60.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 436-v.oct.6.

ACTA N.o 2798

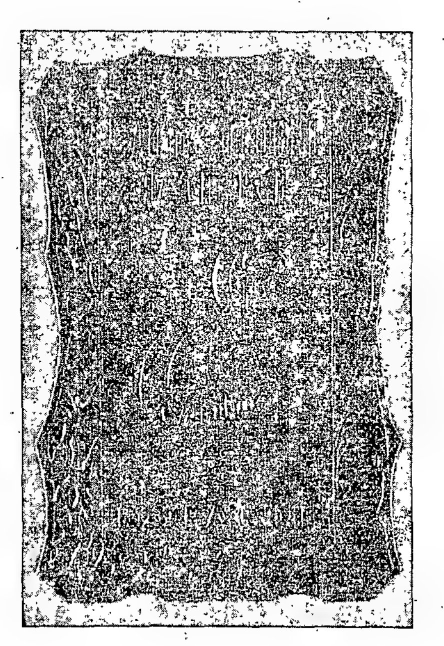


Con fecha 10 de Septiembre de 1914, los señores Rubertoni hermanos, apoderados del señor Bernardo Fichera, de Catania, Sicilia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"BERNARDO FICHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 418-v.sep.29.

ACTA N.o 2788



Con fecha 1.o de Septiembre de 1914, los señores José J. Vallarino é Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EAU DE COLOGNE AMBRÉ "VERITAS" EXTRA FINE" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 1.o de Septiembre de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 364-v.sep.21.

ACTA N.o 2789

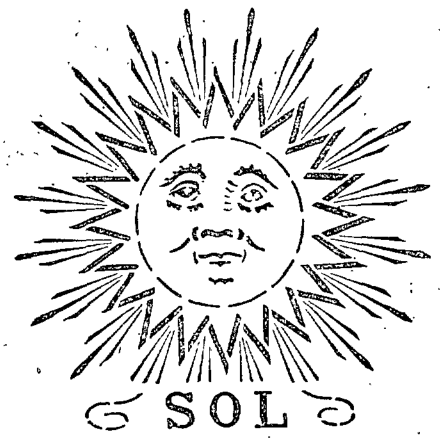
SARGOL

Con fecha 3 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Willye Brautley Jones, comerciando con el nombre de The Sargol Company, de Buighamton, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SARGOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (preparación farmacéutica). — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 376-v.sep.22.

ACTA N.o 2800



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a al 51.a, 62.a al 70.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 424-v.oct.3.

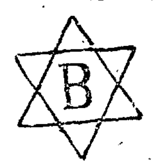
ACTA N.o 2795

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, el señor Juan Panzera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANZERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 393-v.sep.24.

ACTA N.o 2799



Con fecha 11 de Septiembre de 1914, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a y 22.a, 32.a, 38.a al 42.a, 44.a al 55.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 67.a, 76.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 419-v.sep.30.

ACTA N.o 2790



Con fecha 3 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas Drumond Lambert, comerciando con el nombre de The Reducine C.o, de Dublín (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

"REDUCINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (substancias químicas). — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 377-v.sep.23.

ACTA N.o 2785

Con fecha 27 de Agosto de 1914, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

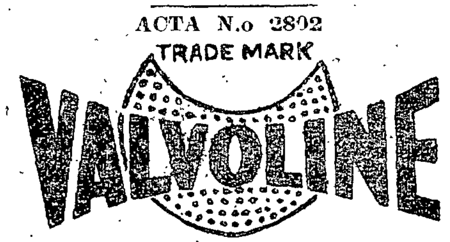
"MUEBLERIA DE LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 422-v.oct.2.

ACTA N.o 2802



Con fecha 16 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gilchrist y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VALVOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 426-v.sep.30.

ACTA N.o 2791

SPOTLIGHT

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Company, de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SPOTLIGHT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 382-v.sep.23.

ACTA N.o 2793

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PERFECTION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 384-v.sep.23.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Segundo llamado á concurso

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la dirección de las clases de Física (una cátedra), é Historia Natural (dos cátedras), en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de la Secretaría (calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá), hasta el 10 de Diciembre de 1914. Todas las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 417-v.sep.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación pública para la provisión de los útiles escolares destinados al servicio de 1915, que á continuación se expresan:

20.000 hojas de papel secante.
100 libros asistencias y faltas de alumnos.
200.000 blocks de papel.
270.000 cuadernos de escritura.

Los proponentes se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 21 del corriente mes á las 16, y se previene que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, cualquiera sea su número, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que crea más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 400-v.sep.21.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

. hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de obras de reparación en el faro "José Ignacio" (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 7 de Octubre de 1914 á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *La Dirección.* 434-v.oct.7.

Consejo de Administración del Puerto

Arrendamiento de un vapor y dos lanchas destinadas al servicio de salubridad del puerto

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración del Puerto, la Oficina de Tráfico y Conservación (calle Piedras número 385) recibirá propuestas de arrendamiento de un vapor y dos lanchas destinadas al servicio de salubridad del puerto, hasta el 30 de Septiembre del corriente año. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *El Oficial 1.o.* 427-v.sep.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 metros de lona de 0.96 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 ojalillos grandes.
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría.* 157-v.ag.31.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas, trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlas prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. —Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *La Administración.* 425-v.oct.3.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.24.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.6.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1330 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.oct.5.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado doña María Cousté de Lebéque, solicitando encallar y desviar el Camino de la Cuchilla Grande en la parte que pasa por el campo de dicha señora.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1914. — *Juan Puig*, Secretario. 404-v.oct.13.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuáles podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón*, Intendente. 437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION PARA UNA BALSA EN SAN MIGUEL

Llámase á licitación pública para la construcción de una balsa en el arroyo de San Miguel (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en esta Secretaría y en la Sección Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, serán presentadas cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, dirigidas á esta Secretaría y el sobre dirá: Propuesta para la balsa en San Miguel (Rocha), se recibirán hasta el día 22 de Septiembre de 1914 á las quince, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos. La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar las más convenientes ó de rechazarlas sin expresar motivo.—Rocha, Agosto 22 de 1914.—*La Secretaría.* 332-v.sep.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZER TANNUS DIP, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Becheli, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1468, y doña WUARDIE ROSA DARD NEZAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Becheli, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468. **En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.** 500-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don LUIS TARRAGÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1158, y doña AMELIA ECHETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
476 v.sep.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL PARIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Soriano número 1016, y doña ROSALIA DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
485-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEBERRY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado número 1031, y doña ELVIRA AMEIXEIRAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
486-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO WICHMANN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión geólogo, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña HENNY SHOPIE GERHARDINE HEESE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bant, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
487-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARTINEZ MARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1285, y doña LUISA BILBAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
477-v.sep.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO ANGULO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Durazno número 1188, y doña JUANA ANGULO JIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Durazno número 1188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
501-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DAVID FONTANS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle San José número 1068, y doña DOLORES JULIANA ELORZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San José número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
473-v.sep.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MURIALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1354, y doña MARIA COZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
512-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIRA PENAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1515, y doña ELISA MUÑIZ ANDRADE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
468-v.sep.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LEONCIO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1709, y doña CARMEN LOLA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
502-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRIGUEZ GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado viudo de Fructuosa Rodríguez, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1144, y doña CANDIDA INFANTINI CABALLARI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
503-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ DE LA OSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Vázquez número 1576, y doña MODESTA LUNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
504-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1305, y doña AMALIA PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
479-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEL GÜERCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1640, y doña MARCELINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
480-v.sep.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORGHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1554, y doña VICENTA BAGNASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva York número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
513-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CLEMENTE DE FURLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiana, nacido en Egipto, domiciliado en la calle Figueroa número 1796, y doña LAURA PETRONA ARAUJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Figueroa número 1796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
505-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2131, y doña MARIA DARIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
506-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR SILVERIO SWINDEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida 1482, y doña JORGELINA ELENA MANTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
493-v.sep.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BERIOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA MARCELINA BÓ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
494-v.sep.24.

En Colón, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO SISTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña FLORA DELUCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
495-v.sep.24.

En Colón, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TEOFILO PERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en La Paz (5.a sección del Departamento de Canelones), y doña CELIA IRIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección del Departamento de Canelones, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
483-v.sep.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), domiciliado en el Camino Propios número 130, y doña MARIA LEONOR ALBERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle José Giró número 50 (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
496-v.sep.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO VIRRIEL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA CATALINA VIRRIEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
514-v.sep.28.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca (España), domiciliado en Maroñas, y doña ENCARNACION DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
515-v.sep.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO B. JOVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1408, y doña ANA A. ETCHEMENDY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
516-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Reducto número 231, y doña MANUELA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Reducto número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
517-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 195, y doña BRIGIDA PREZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
484-v.sep.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALD WILLIAM MASTERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Warwckshire, domiciliado en la calle Méjico s|n., y doña MATILDE DIAZ BERNAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
497-v.sep.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MELO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 38, y doña FRANCISCA CARBALLO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
507-v.sep.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARTURO DECIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 199, y doña CATALINA PENNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
518-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TRUJILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Presidente Berro número 22, y doña ANGELA CATALINA CERIZOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 2089.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
519-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RABUÑAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1463, y doña MARCELINA COBAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
508-v.sep.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña GERVASIA MONTES DE OCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
489-v.sep.23.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SCHELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oreintal, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Daymán número 1157, y doña CELIA MARGARITA DESALVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
520-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URIOSTE DE ACOSTA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 6 de Abril número 44, y doña MARIA ANTONIA TACUARI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Gaboto número 2166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Civil.
498-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia número 2161, y doña ANITA FERRI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
490-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IVO VILCHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña JULIA RAMONA BENVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Eliauri número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
481-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTANISLAO GLODTDOFSKY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 453, y doña IDA ROGLIARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Inglaterra número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
482-v.sep.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Migueleto número 1964, y doña ROSA BLANCA LOUZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Migueleto número 1964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
521-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1868, y doña MATILDE VOLONTÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
509-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 255, y doña ELIDA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
510-v.sep.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PICABEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMALIA ECHEVARRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en el Camino al Cerro número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
491-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LLERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA LLERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
492-v.sep.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARGARITA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Tala, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
499-v.sep.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha veinticinco de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.
386-v.sep.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público.
378-v.dic.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Melchor Esquibel, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 22 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Actuario.
344-v.oct.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano.
399-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Múniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
306-v.nov.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
147-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
435-v.oct.19.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se cita, llama y emplaza á doña María José Pinheiro de Martínez, doña María Amalia Pinheiro de Araújo, Sucesión de Francisco Claro Pinheiro y Constantino Pinheiro para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Raulin Pinheiro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
399-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.
387-v.dic.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION
(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 299-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro de: término de noventa días, á contar desde esta fecha, *comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho* en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, *sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que* en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía *como lo dispone el artículo 308 del Código* de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 140-v.oct.24.

COMERCIALES

Promesa de venta

He prometido vender al señor Maximiliano Pinela todas las existencias del despacho de bebidas y billar situado en la calle Figueroa número 2201, esquina César Díaz, de esta ciudad. Todos los que tengan créditos contra esta casa pueden presentarlos á la misma dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Guillermo Sóñora.* 430-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.* 431-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle José L. Terra número 21. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1914. — *Juan Bonifacino y hermano.* 414-v.oct.2.

Promesa de venta

El que suscribe, hace saber á quien interese que ha contratado la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sarandí número 396 al señor Ernesto Mazza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Gaddo Cacciamani.* 409-v.oct.1.o.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Santoro la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle Guadalupe número 87. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Felipe Maronne.* 411-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura del escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de Dauber y Seré en el ramo de despachos de aduanas y comisiones en general con domicilio en la calle Piedras número 304, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor A. Seré. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Carlos Dauber.* — *Héctor A. Seré.* 410-v.oct.1.o.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio que he prometido vender al señor Saguntc Pérez Vila el activo y pasivo de mi casa de comercio en Villa General Borges (Departamento de Río Negro). — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Francisco Pérez Vila.* 412-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Varela mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Reducto número 122. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Enrique Carrasco.* 408-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Cavallini el establecimiento de comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1575, denominado "Fábrica Nacional de Pesas y Medidas Métricas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1262, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Angel E. Gotti.* 405-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 *se hace saber al comercio* y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en Las Piedras, Departamento de Canelones, en el ramo de farmacia, bajo la firma social de Silva y Fernández, y hemos convenido en vender el establecimiento de farmacia á don Dante Magnone, á cargo de quien queda el activo y pasivo de la extinguida firma social, señalando al efecto el domicilio, calle Soriano número 1024. — Las Piedras, Septiembre 9 de 1914. *Silva y Fernández.* 406-v.oct.1.o.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general que desde la fecha he vendido á don Miguel Cagade el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Justicia número 2400, esquina Independencia, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Todo el que se considere con derecho alguno debe presentarse en el término que la ley acuerda al respecto. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Bartolomé Domínguez.* 401-v.sep.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Vicente Baragaño mi casa de negocio en el ramo de tambo que tengo establecida en la calle Francisco Tajes número 1286. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Manuel Alonso.* 397-v.sep.29.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Vicente Cardozo da Silva mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en este paraje, Sarandí, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Domingo Andreoli.* 416-v.oct.2.

Venta de farmacia

Participamos al público que según compromiso firmado el 2 del corriente, hemos prometido vender

á don Román Rodríguez y por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, nuestro establecimiento comercial en el ramo de farmacia, intitulado "Farmacia Europea", sito en esta Capital, calle Yaguarón esquina Cerro Largo, y citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días de la fecha se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa de comercio, á fin de serles aquéllos satisfechos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Sucesión de Carlos Revetria.* — *Pascacio Mosquera.* — *Román Rodríguez.*
395-v.sep.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido á don José M.a Méndez el biógrafo que teníamos en la calle Pereira número 43 (Pocitos). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. —*Casal Hnos.* 402-v.sep.30.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he comprado á don Rogelio Cheroni la casa de comercio que en esta ciudad tiene establecida en la calle Ciudadela número 1408, denominada "Sastrería Ideal", con todos sus útiles, existencias y los créditos á cobrar que en la actualidad tiene. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores de dicha casa se presenten á ésta á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Andrés Samarello.* 396-v.sep.28.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de acuerdo con una de las cláusulas de nuestro contrato de sociedad celebrado en este pueblo con fecha 11 de Septiembre de 1912 ante el escribano Juan B. Alvarez, ha caducado el plazo que para los señores Gabriel Sarasola y José Sarasola se señalaba en el contrato de la referencia, por el que dejan de formar parte de la expresada sociedad mercantil colectiva que gira en este paraje bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando con el activo y pasivo los socios Pedro Juan Roura y José Bernardino Sarasola. Los socios que se hacen cargo del activo y pasivo continuarán los mismos negocios bajo la razón de Sarasola y Roura. En cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, Septiembre 5 de 1914. — *Gabriel Sarasola.* — *José Sarasola.* — *José B. Sarasola.* — *Pedro J. Roura.*
428-v.oct.3.

Venta de negocio

Hago saber que voy á vender á don Andrés Sambarino mi comercio establecido en extramuros de esta ciudad, finca de propiedad de don Agustín Orteja y denominada "Triunfo" y que los interesados deben dirigirse á la misma casa, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 3 de 1914. — *Francisco Nadal.*
415-v.oct.2.

Almacén vendido

El que suscribe participa á quien interese que ha contratado la compraventa del almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Libertad número 107 á E. Mazza, todo de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Avelino Fernández.*
374-v.sp.24.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor Otto Degener todas las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Sarandí número 435, en el ramo de cigarrería y salón de lustrar, para que en el plazo de 30 días se presenten á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Carlos M. Daignan.* 373-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isolabella, Bado y Taborda, quedando á cargo de todo el activo y pasivo los socios Isolabella y Bado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Luis Isolabella.* — *José L. Bado.* — *Francisco Taborda.*
372-v.sep.24.

Club Solís

AVISO

Se previene á los señores Manuel Cotelo, Bernardo Bellini, Cirilo Abreu, Serafín M. César, G. A. Schvenberg, Angel Leonis, Miguel Berriel, Antonio Rodríguez Valdivias, Manuel Vibaldo, Bernardo Pérez, Jerónimo García, José Grassi, Carlos Mac-Lennan y demás poseedores de acciones del "Club Solís", de Las Piedras, que para el cobro de sus valores deben presentarse, con los justificativos del caso, en esta Secretaría, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado cuyo plazo no se atenderá reclamo alguno al respecto. — Las Piedras, Septiembre 3 de 1914. — *Lisandro A. Carámbula,* Secretario.
367-v.oct.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á doña Isabel Maspoli de Carbonell mi casa de comercio que en el ramo de taller de lavado y planchado tengo establecida en esta capital, en la calle Arequita número 48. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 2 de 1914. — *Vittorio Oliva.* 380-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Lartigau Hermanos en el ramo de panadería, sita en el pueblo Santiago Vázquez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Antonio Ferrari y Agustín S. Ferrero. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados Pasado dicho término los propietarios no oirán ningún reclamo. — Montevideo, Septiembre 2 de 1914. — *Manuel Lartigau.* — *Elida Lartigau de Ferrero.* — *Epifania Lartigau de Ferrari.*
368-v.sep.23.

Venta de negocio

El abajo firmado, Lorenzo Raíces, dueño de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, establecido en esta ciudad, calle Yaguarón esquina á la Avenida Gonzalo Ramírez, por el presente hace saber al público y al comercio en particular que ha quedado sin efecto la venta que tenía proyectada hacer de ese negocio al señor Juan Moretti, como fué anunciado antes de ahora; y que al presente tiene prometido vender ese mismo negocio á don Federico Avallones, libre de deudas y cargas, por cuya razón se emplaza á todos los acreedores ó que se consideren con derecho á dicho negocio para que dentro del término legal comparezcan con los justificativos de sus créditos á cobrar en la casa de comercio de la referencia. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1914. — *Lorenzo Raíces.* 394-v.sep.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel Cerfoglio las existencias de mi casa de comercio que tengo situada en la Estación Piedras Coloradas (Departamento de Paysandú). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Piedras Coloradas, Septiembre 1.o de 1914. — *Manuel E. Camescile.*
370-v.sep.24.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender á don José D. Risso el negocio de confitería y café, con sus existencias, que tenemos establecido en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), á fin de que, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al escritorio, calle Comercio número 155, de los señores Pedro Bosque é hijo, de esta localidad, haciéndose saber también que los créditos se abonarán en el acto de la escrituración de esta venta. — Dolores, Septiembre 1.o de 1914.—*Mastandrea y Batalla.*
363-v.sep.22.

Disolución y formación de sociedad

Por conclusión de contrato ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de ropería en general tenían establecida bajo la firma de García y Garcé los señores I. G. García é hijos, Miguel Garcé y Héctor García Sueta en la calle Paysandú números 787 y 789, pasando el activo y pasivo á la nueva sociedad constituída con la firma de Garcé, Rodríguez y García entre los señores Miguel Garcé, Domingo S. Rodríguez Diez, Ramón García Sueta é I. G. García é hijos, según escritura otorgada el 19 de Agosto corriente ante el escribano don Enrique M. Escalante.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1914 — *Miguel Garcé.* — *D. S. Rodríguez Diez.* — *Ramón García Sueta.* — *I. G. García é hijos.* 362-v.sep.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de E. M. Sáez y Cía. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1914. — *E. M. Sáez.* — *Rodolfo Sardá.* — *Fernando D. Ravasio.* 393-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el establecimiento de carpintería situado en la calle 25 de Agosto número 337, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Maximiliano Ricci. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local. — Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *Maximiliano Ricci.* — *Luis De Geronimi.* 347-v.sep.21.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos comprado á nuestro padre, don Eulogio Carballo y Cao, la casa de comercio "El Aguila" en los ramos de almacén, tienda, bazar y anexos de esta ciudad, Avenida General Flores y América, habiendo constituído una sociedad comercial bajo la firma Fernando J. Carballo y hermano, que la forman el nombrado y Roberto Carballo, tomando á su cargo el activo y pasivo de la precitada casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 28 de 1914. — *Eulogio Carballo y Cao.* — *Roberto Carballo.* — *Fernando J. Carballo.* 371-v.sep.24.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con los señores Manfredi y Colla venderles mi casa de comercio que tengo establecida en Celestino, Departamento de Paysandú. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores concurran á dicha casa de comercio dentro de los 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Paysandú, Agosto 28 de 1914. — *Angel Cerfoglio.* 350-v.sep.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Ramos las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi s|n., esquina Porongos s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 27 de 1914. — *José Vila.* 340-v.sep.21.

Al público y al comercio

Aviso al comercio, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias de mi casa de comercio denominada "La Comercial", situada en la calle Rivera números 366 y 515, al señor Anselmo B. Peluffo, y que todos los que tengan cuentas contra dicha casa se presenten en el plazo que marca la ley. — Montevideo, Agosto 20 de 1914. — *Lorenzo Darriulat.*
365-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Melquiades Albernás todas las existencias del establecimiento de mi propiedad denominado "Hotel Español", que tengo establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término que expresa la citada ley se presenten con los justificativos del caso, á reclamarlos.— Tacuarembó, Agosto 14 de 1914. — *Juan Trinidad* (hijo).
325-v.sep.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Carlos Turon Camy mi casa de comercio denominada "Café Apolo" situada en la calle Misiones número 1467. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Agosto 13 de 1914. — *Teodoro Sacchi.* 286-v.sep.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que el día 3 del corriente autorizó el escribano don Benito J. Montaldo, he vendido á don Domingo Silva la mitad que me correspondía en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Silva, Mestre y Compañía. El activo y pasivo queda á cargo de la nueva sociedad que la forman los señores Domingo Silva y Ataliva Silva Mestre, continuando el comercio con la misma firma social antes referida.— Melo, Agosto 6 de 1914.—*Domingo Devincenzi.*
303-v.sep.22.